

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORÍA INTERNA**

INFORME Nº AI-11-2020

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO DE
ADMINISTRACIÓN DEL AIJS, EN TORNO AL MARCO
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

NOVIEMBRE, 2020

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
Abreviaturas.....	4
RESUMEN EJECUTIVO	5
1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO.....	6
1.2.-JUSTIFICACIÓN.....	6
1.3.-OBJETIVOS.....	6
1.3.1.- Objetivo general	6
1.3.2.- Objetivos específicos	6
1.4.- ALCANCE	7
1.5.- METODOLOGÍA	7
1.6.- TIPO DE AUDITORÍA.....	7
1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA.....	7
1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA.....	10
1.9.- LIMITACIONES.....	10
1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO.....	10
1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	19
II. COMENTARIOS	20
2.1.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO BCR-CETAC-AERIS	20
2.2.- PLANES DE TRABAJO PARA CUMPLIR OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO BCR-CETAC-AERIS	24
2.3.- RENDICIÓN DE CUENTAS POR CUMPLIMIENTO DEL FIDEICOMISO BCR-CETAC-AERIS	30
2.3.1- PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN.....	37
2.3.2- AUSENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS REFERENTES AL AÑO 2019	40
2.3.3- INGRESOS A CUENTAS BANCARIAS DEL FIDEICOMISO Y FONDOS DE INVERSIÓN	42
2.4.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.....	43
2.5.- SEGUIMIENTO DEL CONTROL INTERNO DEL FIDEICOMISO	46
2.6.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO BCR-CETAC-AERIS.....	48
2.7.- SEGURIDAD DE INVERSIONES A PARTIR DEL CONTRATO Y RÉDITOS MENSUALES	50
2.8.- SEGUROS A PARTIR DEL CONTRATO BCR-CETAC-AERIS	59
2.9.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CONTRATO	60
2.10.- GASTOS CARGADOS AL FIDEICOMISO A PARTIR DEL CONTRATO...64	

2.11.- PÓLIZAS A CARGO DEL FIDEICOMISO	70
2.12.- MULTAS EN FIDEICOMISO A PARTIR DEL CONTRATO	72
2.13.- IMPUESTOS EN FIDEICOMISO A PARTIR DEL CONTRATO	74
2.14.- RESULTADOS DE AUDITORÍAS EXTERNAS REALIZADAS AL FIDEICOMISO.....	78
2.15.- CARGOS EN DISPUTA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO	83
2.16.- REGISTRO DE BIENES	84
2.17.- ANÁLISIS VERTICAL Y HORIZONTAL DE ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO	85
2.18.- ANÁLISIS DE RAZONES FINANCIERAS.....	90
2.19.- ANÁLISIS DE RIESGO LLEVADO A CABO POR ESTA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.....	92
III. CONCLUSIONES.....	95
IV. RECOMENDACIONES.....	102
V. ANEXOS	103

ÍNDICE DE TABLAS

Nº Tabla	Descripción
1	Comunicados del Banco de las Distribuciones Quincenales
2	Fechas de Oficios de Aeris con Estado Mensual vs Distribuciones del BCR
3	Verificación de fecha de distribución de oficios
4	Cuentas Bancarias y de Fondos de Inversión del Fideicomiso
5	Verificación de Inversión de Ingresos
6	Cuentas Bancarias y de Fondos de Inversión del Fideicomiso
7	Réditos Inversiones
8	Acciones llevadas a cabo por el OFGI y BCR
9	Análisis de Tendencias de los Réditos obtenidos por Inversiones
10	Detalle Garantías de Cumplimiento
11	Gastos por Diferencial Cambiario y Comisiones por Servicios
12	Cálculos Comisiones por servicios del Fiduciario (Honorarios)
13	Honorarios pagados al BCR en el 2017
14	Honorarios pagados al BCR en el 2018
15	Honorarios pagados al BCR en el 2019

Nº Tabla	Descripción
16	Resultados Presentaciones de Declaraciones de Renta Fideicomiso AIJS
17	Verificaciones de cifras de Declaraciones de Renta en EEFF
18	Costo por Auditoría
19	Resumen de resultados de auditorías
20	Revisión Cargos en Disputa
21	Componentes de Control Interno

ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
AIJS	Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
CGR	Contraloría General de la República
BCR	Banco de Costa Rica
CETAC	Consejo Técnico de Aviación Civil
ARESEP	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
OFGI	Órgano Fiscalizador del Contrato de Gestión Interesada
NCIPSP	Normas de Control Interno para el Sector Público

RESUMEN EJECUTIVO

¿Cuál fue el objetivo del estudio?

Verificar la ejecución de las fases y el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso del AIJS, que mantiene el CETAC con el Banco de Costa Rica, con el propósito de impulsar mejoras en su administración en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

¿Por qué se justificó el estudio?

El presente estudio se establece en el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2020, específicamente en lo referente a atención de requerimientos de la Contraloría General de la República.

¿Cuáles fueron los principales hallazgos?

Las principales debilidades encontradas en el desarrollo del estudio se enlistan a continuación:

- Ausencia de Estados Financieros Auditados del Fideicomiso de AIJS del periodo 2019 a la fecha de emitido este informe, y vacío en el Contrato de Fideicomiso de no indicar una fecha próxima al cierre fiscal anual para la presentación de los mismos.
- Error de registro en la Declaración de Renta del periodo 2017, evidenciando falta de supervisión y fiscalización.
- Presentación de Declaración de Renta del periodo 2019 de forma tardía, plazo era al 15 de marzo 2020, y se presentó hasta el 18 de junio 2020.

¿Qué esperamos de la Administración?

Que se apliquen las recomendaciones del informe y se implementen las medidas de control necesarias, con el fin de lograr un manejo más eficiente y con mayores acciones de fiscalización en las áreas descritas en este informe, con el objetivo de que la administración del Fideicomiso del AIJS proporcione mayor seguridad en el cumplimiento de cada punto descrito en el Contrato.

I. INTRODUCCIÓN

1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO

El desarrollo del estudio sobre el Fideicomiso del AIJS con el Banco de Costa Rica, tiene su origen en una solicitud formal por parte de la Contraloría General de la República, mediante el oficio DFOE-EC-0093 del 3 enero del 2020, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Económicos, en el que se solicita la ejecución de una auditoría sobre el Fideicomiso de Administración del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

1.2.-JUSTIFICACIÓN

El presente estudio se establece en el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2020, específicamente en lo referente a la atención de requerimientos de la Contraloría General de la República.

1.3.-OBJETIVOS

1.3.1.- Objetivo general

Verificar la ejecución de las fases y el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso del AIJS, que mantiene el CETAC con el Banco de Costa Rica, con el propósito de impulsar mejoras en su administración en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

1.3.2.- Objetivos específicos

1. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las fases del fideicomiso desde un enfoque de costo-beneficio.
2. Identificar posibles riesgos asociados y acciones de mejora en la ejecución de las fases del fideicomiso que contribuyan en el cumplimiento del fin público.
3. Determinar los principales desafíos y retos del uso y administración de la figura de fideicomiso para el cumplimiento efectivo del fin público.

1.4.- ALCANCE

La auditoría abarca la ejecución de las fases y cumplimiento de los objetivos del fideicomiso de enero 2017 al 30 de abril de 2020, ampliándose en los casos en que se considere necesario.

1.5.- METODOLOGÍA

En la ejecución de la auditoría se aplica la metodología establecida por esta Unidad para el desarrollo de auditorías, las técnicas y prácticas de la profesión y lo establecido en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, así como el desarrollo de las herramientas suministradas por la Contraloría General de la República para este requerimiento en particular.

1.6.- TIPO DE AUDITORÍA

Financiera. De carácter especial.

1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA

- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)¹
- Normativa Interna, Procedimientos en Sistema de Gestión.
- Ley General de Control Interno, N° 8292, artículo 7, 14, 15 y 16.
- Código de Comercio, Ley N° 3284, artículos 633, 634, 635, 645, 643, 644 a), b) y c), 645, 649, 651, 659. 660, 661 y 662.
- Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644, artículo 116, inciso 7.
- Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, artículos 2 inciso c) 3 y 4.
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, artículos 1 y 14.
- Ley de Administración Pública N° 6227 artículo 10 inciso 1.
- Contrato de fideicomiso.
- Normas de control interno para el Sector Público, N-22009-CO-DFOE, 2.5, 3.1, 4.2 y 5.1.

¹ La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre del 2014, vigente a partir del 01 de enero del 2015

Asimismo, en la tramitación del presente estudio se deberá observar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, N° 8292, específicamente en los siguientes artículos:

Artículos 37, 38 y 39: Solo sí es dirigido al jerarca (entiéndase CETAC)

“Artículo 37.-**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.-**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica

de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-64-2014) y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en sector Público”.

1.9.- LIMITACIONES

Al pretender conocer de la existencia y aplicación de controles y evaluación orientadas a realizar un seguimiento del cumplimiento del objetivo del contrato, específicamente con la definición de planes de trabajo, se evidencia una limitación al alcance del estudio, por la imposibilidad de verificar y/o tener acceso a los instrumentos que el Fideicomiso del BCR, asegura tener y aplicar, y que por razones de confidencialidad de la misma entidad bancaria no se suministraron.

1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO

El Contrato de Fideicomiso de Administración del AIJS, fue suscrito entre el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), empresa Gestión Aeroportuaria AGI de Costa Rica, S.A. (AGI) y el Banco de Costa Rica.

El Refrendo de dicho contrato se dio mediante el oficio № 13049 del 04 de diciembre del 2000 (DI-AA-797), de la División de Desarrollo Institucional, Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República, en dicho oficio se indica en parte:

“Una vez analizados los términos de ese contrato, lo devolvemos con nuestro refrendo, pero sujeto a las siguientes observaciones:

- a) En cuanto a la cláusula 6.2 Inversiones de Fondos, debe indicarse que aquellas inversiones de fondos públicos que el fiduciario pueda llegar a realizar según

los términos descritos en ese apartado, tendrá que acatar en todo momento la normativa que se encuentre vigente para tales efectos.

b) En relación con el apartado 11.4 de este contrato de fideicomiso, es necesario indicar que tal y como se estipula en su parte considerativa, la aplicación de la ley mercantil es en carácter supletorio, ya que el negocio se regirá en todo momento por las normas de derecho público."

El Fideicomiso de Administración del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría № 3045, se genera del "Contrato de Gestión Interesada", con el propósito de constituir un mecanismo transparente y eficiente para la distribución de los ingresos del Aeropuerto y demás fondos que componen el patrimonio del Fideicomiso.

En marzo de 2001, Gestión Aeroportuaria AGI de Costa Rica, S.A., modifica la cláusula primera del pacto social, para que en adelante se lea del nombre: Alterra Partners de Costa Rica, S.A. (el Gestor). A partir del 17 de diciembre de 2009, la empresa Alterra Partners Costa Rica, S.A. cambia su nombre por el de Aeris Holding Costa Rica, S.A. (El Gestor), conservando su misma cédula jurídica número 3-101256530.

El Contrato de Gestión Interesada en su capítulo 17 indica el objeto del Fideicomiso, así como los pormenores que incluirá la función del mismo:

"17.2.2 El Fideicomiso se denominará Fideicomiso Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y se regirá por lo dispuesto en este Artículo XVII y en el Apéndice J.

17.2.3 El objeto del Fideicomiso será facilitar la distribución de los Ingresos Distribuibles, garantizar la autonomía de los fondos, y permitir que la distribución sea ágil, segura y eficiente, garantizándosele a cada una de las Partes la entrega oportuna de su participación, así como servir de mecanismo para el pago del Gestor de sus obligaciones relacionadas con las expropiaciones, la reubicación de

Coopesa y el Fondo de Fiscalización, indicadas en este Contrato y sus Apéndices.”

Los principales términos del Fideicomiso de Administración del AIJS son los siguientes:

Utilización de los Fondos:

- a) Los ingresos reservados y los no distribuibles deben ser girados a favor del CETAC.
- b) El 35.20% de los ingresos distribuibles debe girarse a favor del CETAC y el 64.80% debe ser girado al Gestor o a quien se indique.

Los ingresos distribuibles que correspondan al Gestor se desembolsarán en el monto que resulte una vez que se les deduzcan las sumas correspondientes a gastos del Fideicomiso y honorarios del Banco Fiduciario.

Ingresos Reservados:

Son aquellos ingresos brutos que corresponden 100% al CETAC, tales como:

- a) US\$4.50 del componente de los derechos de la terminal incorporados al impuesto de salida por pasajero que sale de Costa Rica a través del Aeropuerto.
- b) La totalidad de los ingresos provenientes por las tasas de aproximación.
- c) US\$700.000 anuales para el mantenimiento y desarrollo del sistema nacional de aeropuertos (este monto se ajustará anualmente en relación con el año anterior con el fin de reflejar los aumentos en el índice de Inflación en Dólares durante dicho año).
- d) US\$1.000.000 anuales para el desarrollo de futuros aeropuertos internacionales (este monto se ajustará anualmente en relación con el año anterior, con el fin de reflejar los aumentos en el índice de inflación en dólares durante dicho año).
- e) Un veinticinco por ciento (25%) de los ingresos generados por la tasa de aterrizaje, el cual corresponde al Instituto Meteorológico Nacional.

- f) Los montos correspondientes a los rubros (c) y (d) serán cancelados mensualmente. El ajuste por inflación se hará en el mes de diciembre de cada año.

Ingresos No Distribuibles:

Además de incluir los ingresos reservados, corresponden a ingresos referentes a licencias, permisos, multas, y demás cargos relacionados con actividades ajenas al Contrato de Gestión Interesada; y de características distintas a las contempladas en el Modelo de Proyecciones Financieras, cuya gestión de cobro corresponde al Gestor a nombre del CETAC, con desembolso del 100% de los fondos al CETAC.

Ingresos Distribuibles:

Corresponden a los ingresos brutos del periodo menos los ingresos reservados del periodo correspondiente.

Ingresos Brutos:

Todos los ingresos de cualquier tipo o naturaleza, generados por el Aeropuerto, incluyendo, sin limitación, cobros a usuarios y tarifas (incluyendo, sin limitación, tasas por aterrizaje, aproximación, los fondos correspondientes a los derechos de la terminal incorporados a los impuestos de salida, tasa de infraestructura del Aeropuerto, por estacionamiento de los aviones y de los automóviles, manejo de carga e iluminación y puentes de abordaje), tasa de concesiones y alquileres, incluyendo aquellos pagados para actividades comerciales. En general, los ingresos brutos se refieren a todos los ingresos generados por las actividades del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, de conformidad con el pliego tarifario promulgado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y el CETAC salvo los ingresos referentes a licencias, permisos, multas y demás cargos relacionados con actividades ajenas al objeto de este contrato y de características distintas a las contempladas en el Modelo de Proyecciones Financieras. Los ingresos brutos no incluyen los impuestos recolectados a nombre del fisco o de terceros ajenos a esta la relación contractual que surge al amparo del Contrato de Gestión Interesada.

Pliegos Tarifarios:

Las tarifas utilizadas para el cálculo de los ingresos son las suministradas por Aeris Holding, y que se indican en los pliegos tarifarios aprobados por la ARESEP, correspondientes a Tarifas Aeronáuticas y No Aeronáuticas.

Ingresos del Aeropuerto:

La totalidad de los ingresos del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría incluyendo los ingresos brutos y los ingresos no distribuibles.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Banco Fiduciario debe girar los fondos mensualmente al Gestor y al CETAC el tercer día hábil después de la recepción del Estado Mensual, el cual tendrá instrucciones específicas respecto de la distribución de los fondos. Dicho estado mensual será entregado por el Gestor al Banco Fiduciario.

El Banco solo podrá invertir los fondos fideicometidos en depósitos bancarios con clasificación AAA o en títulos del estado de Costa Rica o sus Instituciones, de conformidad con las inversiones autorizadas para fondos públicos.

Las ganancias que obtenga el Fideicomiso como resultado de la inversión de los ingresos distribuibles se distribuirán en la misma proporción en que se distribuyen los Fondos, de tal forma que a cada parte le corresponde recibir lo que produzcan aquellas sumas que le deben ser desembolsadas.

El Banco Fiduciario devengará, por concepto de honorarios, la siguiente tarifa pagadera mensualmente: el primer año US\$3.500, el segundo y tercer año US\$4.500, a partir del cuarto año, hasta el sexto año US\$5.500, durante el séptimo año US\$6.500. A partir del octavo año y hasta su vencimiento, la tarifa se ajustará con base en el índice de Inflación de Precios al Consumidor.

A lo largo de los 20 años que lleva de vigencia el Contrato de Fideicomiso de Administración del AIJS, la figura de Fiduciario ha sido la misma, a saber, el Banco de Costa Rica.

A continuación, se detallan los miembros de la Unidad de Control del Contrato² de Gestión Interesada, detallando el equipo de trabajo inicial que comenzó en el año 2001 y el actual:

² Compuesta por la totalidad de los funcionarios del OFGI.

Primer Grupo (2001):

1. Jill L. Jamieson -Inspectora General
2. Fabiana Gutiérrez León-Paéz (Asesora Legal)
3. José Rafael Durán Zonta (Inspector de Operaciones)
4. Percy Avila Picado (Asesor Financiero)
5. Tatiana Rodríguez Jiménez (Asesora de Obras), sustituida posteriormente por el Ing. Federico Baltodano Aragón
6. Ing. Mauricio Gutiérrez - Planificador Aeroportuario (Nunca inició)
7. Arlytn Soto Leohardes (Encargada Administrativa y Calidad)

Actualmente los integrantes que conforma el Órgano Fiscalizador son:

1. Fernando Soto Campos: Inspector General
2. Alejandra Aguilar Ulate: Asistentes Administrativas
3. Sofía Hidalgo Mora: Asistentes Administrativas
4. Kenneth González Jiménez: Encargado de Transporte
5. Violeta Blanco Echandi: Encargada Administrativa
6. Mauricio Garbanzo Calvo: Inspector de Mantenimiento
7. Roy Solís Cruz: Inspector de Calidad
8. Luisa Arias Martínez: Fiscalizadora Financiera
9. Fernando León Ramírez: Inspector de Operaciones Terrestres
10. Rodolfo Garbanzo Arguedas: Asesor Financiero
11. María Isabel Molina Núñez: Abogada
12. Luis Fallas Acosta: Asesor Legal
13. Melvin Quirós Arroyo: Inspector de Obras
14. Miller Rodríguez Ramírez: Inspector Técnico de Operaciones y Seguridad

En el Acta de Sesión Extraordinaria № 82-2000 artículo cuarto celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diez horas del día 25 de setiembre del 2000, se acuerda lo siguiente:

“Considerando que el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes promovieron la Licitación Pública Internacional No. 01-98 con el objeto de contratar la gestión interesada de los servicios aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y que como consecuencia de dicho procedimiento licitatorio el CETAC deberá firmar el “Contrato para la Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados

en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría", el cual dispone en su Artículo XVII referente a la Administración de Ingresos, que "Para garantizar a las Partes el pago efectivo de los Ingresos que les corresponden, el CETAC constituirá un fideicomiso (el "Fideicomiso"), cuyo patrimonio estará conformado por los Ingresos Brutos y por los Ingresos No Distribuibles.". Por lo tanto, SE ACUERDA: Autorizar al señor Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, Licenciado Juan Mena Murillo, mayor, casado, abogado, vecino de San José, cédula número 1-224-634, para que en su condición de Presidente firme el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos descritos en el Contrato de Gestión Interesada, con un Banco del Sistema Bancario Nacional. ACUERDO FIRME."

Por otra parte, en la adenda № 2 al Contrato de Gestión Interesada, se realiza la siguiente Exclusión al Contrato de Fideicomiso de Administración del AIJS:

"ARTÍCULO VI.- EXCLUSIÓN DE LOS PAGOS DE TERMINACIÓN DE LOS INGRESOS DISTRIBUIBLES Se modifica el Artículo I "Definiciones" y el Artículo IV "Los Bienes Fideicometidos", ambos del Apéndice J, para que, respectivamente, se modifique la definición de ingresos brutos y la cláusula 4.1.a) que en adelante dirán así:

Artículo I:

Ingresos Brutos: Todos los ingresos de cualquier tipo o naturaleza, generados por el Aeropuerto, incluyendo, sin limitación, cobros a Usuarios y Tarifas (incluyendo, sin limitación, tasas por aterrizaje, tasas por aproximación, los fondos correspondientes a los derechos de la terminal incorporados a los impuestos de salida, tasas de infraestructura del Aeropuerto, tasas por estacionamiento de los aviones y de los automóviles, tasas por manejo de carga y tasas por iluminación y puentes de abordaje), tasas de concesiones y alquileres, incluyendo aquellos pagados por actividades comerciales. En general, los Ingresos

Brutos se refieren a todos los ingresos generados por las actividades del AIJS, de conformidad con el Pliego Tarifario promulgado por la ARESEP y el CETAC, salvo los ingresos referentes a licencias, permisos, multas y demás cargos relacionados con actividades ajenas al objeto de este Contrato y de características distintas a las contempladas en el Modelo de Proyecciones Financieras. Los Ingresos Brutos no incluyen los impuestos recolectados a nombre del fisco o de terceros ajenos a esta relación contractual que surge al amparo del Contrato de Gestión Interesada, pagos derivados de un re-equilibrio financiero o pagos resultantes de la terminación del Contrato de Gestión Interesada.

Artículo IV. Los Bienes Fideicometidos:

4.1 Patrimonio del Fideicomiso: El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

a. Los Ingresos del Aeropuerto incluyen los Ingresos Reservados, los Ingresos Distribuibles, los Ingresos No Distribuibles, así como cualquier otros Ingreso del Aeropuerto, excluyendo los pagos resultantes de la terminación del Contrato de Gestión Interesada.”

A continuación, se presenta el Acuerdo del CETAC donde se detalla el periodo de transición entre la fecha del refrendo por parte de la CGR y la orden de inicio, tanto del Contrato de Gestión Interesada como del Contrato de Fideicomiso de Administración del AIJS:

“Acta de la sesión extraordinaria No.109-2000, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil en la Sala de Sesiones del Despacho Viceministro de Transportes, a las doce horas del día cinco de diciembre del año dos mil.

SEXTO

Se conocen oficios No. 13046 (DI-AA-794) y 13049 (DI-AA-797) ambos con fecha 04 de diciembre del año en curso, suscritos por el Lic. Manuel Corrales Umaña y el Lic. Elías Delgado Aiza de la División de Desarrollo Institucional, Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República; en el que

remiten con el refrendo respectivo el Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría suscrito entre el Consejo Técnico de Aviación Civil y la empresa Gestión Aeroportuaria AGI de Costa Rica; y el Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Consejo Técnico de Aviación Civil, empresa Gestión Aeroportuaria AGI de Costa Rica, S.A. y el Banco de Costa Rica. Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con la definición contenida en el propio contrato de Período de Transición, la cual establece que: *"El periodo desde la fecha del refrendo del Contrato por la Contraloría General de la República y hasta la emisión de la Orden de Inicio, de conformidad con las disposiciones de los apartados 3.1.3 y 3.1.4 y el Apéndice G."*, y de conformidad con el apartado 3.1.3 del Contrato de Gestión Interesada, que establece específicamente que: *"El plazo del Período de Transición será de un máximo de seis meses a partir de la notificación del refrendo del Contrato por parte de la Contraloría General."*, es que la Administración da por iniciado oficialmente el período de transición a partir del día de hoy. (Subrayado no es del original)

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la administración tendrá por concluido el período de transición a más tardar el próximo 5 de junio del 2001, de conformidad con los términos del contrato de Gestión Interesada; sin perjuicio de que en el momento oportuno la Administración considere oportuno reducir el período de transición conforme a lo solicitado por la empresa Gestión Aeroportuaria AGI de Costa Rica S.A. remitido mediante carta de fecha 17 de octubre del 2000; y según lo que decida el Órgano Director del Procedimiento para determinar posibles daños y perjuicios por el atraso en la firma del Contrato de Gestión según lo dispuesto por este Consejo Técnico mediante artículo 17 de la sesión 90-2000 celebrada el 20 de octubre del año en curso.

Proceda la Dirección General de Aviación a comunicar el presente acuerdo a la Gestión Aeroportuaria AGI de Costa Rica; asimismo remitir copia de dichos documentos. ACUERDO FIRME.”

1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En atención a lo señalado en la Norma Nº 205 (Comunicación de resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el 19 de noviembre del año en curso se remitieron notas con el fin convocar a la conferencia final con el propósito de atender, escuchar y valorar opiniones, discrepancias y aportes que puedan surgir de los resultados finales que obtuvimos durante el estudio. Este ejercicio se llevó a cabo el 23 de noviembre de forma virtual mediante la plataforma de Microsoft Teams, con la presencia, por parte del OFGI de: Miller Rodríguez Ramírez, Rodolfo Garbanzo Arguedas, Luisa Arias Martínez y Violeta Blanco Echandi; por parte del Banco de Costa Rica: Osvaldo Soto Herrera, Raúl Chaves Cerdas, Olman Abarca Arias, Cristian Zúñiga Castro y Herbert Rodríguez Madrigal; por parte de Aeris Costa Rica S.A.: José Ricardo Hernández Larios, Carlos Serrano Carmona, Grettel Sibaja Solís, Jimmy Mora Navarro y Francini Lugo Rosales, donde se presentaron algunas observaciones las cuales se atendieron en el informe.

II. COMENTARIOS

El Objetivo del Fideicomiso Administración del AIJS, de acuerdo con el Apéndice J del “Contrato para la Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría”, es el siguiente:

“El presente contrato tiene como finalidad asegurar la autonomía de los fondos fideicometidos y constituir un mecanismo transparente y eficiente para la distribución de los Ingresos del Aeropuerto y demás fondos que componen el patrimonio del Fideicomiso, en la forma y proporción que se detalla en el Contrato de Gestión Interesada. Constituye este Fideicomiso, por lo tanto, el mecanismo que han acordado las partes para llevar a la práctica la distribución de Ingresos de Aeropuerto y otros fondos, asegurando que esta se lleve a cabo en una forma ágil, transparente y eficiente, que garantice a cada una de ellas que los fondos que le corresponde le serán entregados oportunamente. Este contrato tiene además como finalidad el determinar la forma en que se invertirán los fondos fideicometidos durante el plazo en que permanezcan en propiedad fiduciaria y hasta tanto sean desembolsados para cumplir con las instrucciones propias de la distribución de los mismos.”

Es importante señalar que de acuerdo con lo que se estipula en el objetivo citado, el Fideicomiso de Administración del AIJS, cumple con lo señalado en el mismo.

En los siguientes comentarios se analiza por temas el contenido del Contrato y las revisiones realizadas para corroborar lo indicado en el mismo.

2.1.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO BCR-CETAC-AERIS

La estructura del fideicomiso en mención define claramente las figuras que lo componen en:

- CETAC: como fideicomitente, con la firma del entonces Presidente del CETAC; Sr. Juan Mena Murillo.
- Banco BCR: como el fiduciario, con la firma del Sub Gerente del Banco de Costa Rica, Sr. Fabio Valverde Rojas.
- AGI, Costa Rica S.A: como fideicomisario, con la firma de Andrea Benavides Herrera, Apoderada Generalísima.

Tal como se puede apreciar, los representantes de cada una de las partes que firmaron en su momento, no son los mismos que rigen en la actualidad, situación que se justifica con el principio de continuidad administrativa, siendo este un aspecto que permite mantener la validez del presente contrato e inclusive cuando se han generado cambios en el “Gestor Aeroportuario”, tal y como de detalla:

- En marzo de 2001, Gestión Aeroportuaría AGI de Costa Rica, S.A., modifica la cláusula primera del pacto social, para que en adelante se lea del nombre: Alterra Partners de Costa Rica, S.A. (el Gestor). A partir del 17 de diciembre de 2009, la empresa Alterra Partners Costa Rica, S.A. cambia su nombre por el de Aeris Holding Costa Rica, S.A. (El Gestor), conservando su misma cédula jurídica número 3-101256530.

El contenido estructural del contrato de Fideicomiso de Administración del AIJS, se detalla de la siguiente forma:

- **Artículo I: Definiciones:** Cartel, Contrato de Gestión Interesada, Ingresos Brutos, Ingresos del Aeropuerto, Ingresos Distribuibles, Ingresos No Distribuibles, Ingresos por Eventos de Terminación, Ingresos por Seguros, Ingresos Reservados.
- **Artículo II: Las partes, Sujetos participantes:** Fideicomitente, Fideicomisario, Fiduciario.
- **Artículo III: El Fideicomiso:** Denominación, Objeto, Plazo, Modificación del Plazo, Causas de Extinción, Distribución de Fondos Disponibles por Finalización del Fideicomiso.
- **Artículo IV: Los Bienes Fideicometidos:** Patrimonio del Fideicomiso.
- **Artículos V: Destino de Los Fondos:** Utilización de los Fondos, Utilización de Fondos Generados por Pólizas de Seguro, Periodicidad y Plazo para efectuar Desembolsos, Deducciones y

Retenciones, Estado Mensual, Disputa de Cargos, Forma que deben llevarse a cabo los desembolsos.

- **Artículo VI: Inversión de Fondos No Desembolsados:** Conversión de Moneda, Inversión de Fondos, Distribución del Producto de las Inversiones.
- **Artículo VII: Impuestos Correspondientes al Fideicomiso:** Obligaciones Fiscales, Tributos.
- **Artículo VIII: Condiciones del Banco Fiduciario:** Entidad Autorizada, Revocación, Renuncia, Nombramiento del Banco Fiduciario Sustituto, Honorarios.
- **Artículo IX: Obligaciones del Banco:** Actos de Administración del Fideicomiso, Actuación por Cuenta del Fideicomiso, Registro de Bienes, Rendición de Cuentas, Ejercicio de Derechos, Constancias, Inversión del Patrimonio, Obligación General.
- **Artículo X: Responsabilidad del Banco Fiduciario:** Límite de Responsabilidad del Banco, Gestión Judicial, Fondos Insuficientes.
- **Artículo XI: Disposiciones Generales:** Contrato Irrevocable e Intransferible, Cesión, Declaratoria de Nulidad, Interpretación, Ley Aplicable, Anexos, Cuantía, Refrendo, Comunicaciones a las Partes, Modificaciones al Presente Contrato, Instrucciones Adicionales al Banco, Consultas del Banco, Convenio Único, Títulos, Confidencialidad, Procedimiento de Resolución de Diferencias.

Dentro de su estructura organizacional el Banco de Costa Rica como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso del AIJS, cuenta con un grupo de trabajo, el cual se detalla a continuación:

- a) Osvaldo Soto Herrera, Gerente Local de Fideicomisos
- b) Herbert Rodríguez Madrigal, Supervisor de Fideicomisos
- c) Raúl Chaves Cerdas, Especialista de Fideicomisos
- d) Kattia Sánchez Azofeifa, Oficial de Fideicomisos
- e) Yendry Valeska González Pérez, Auxiliar de Fideicomisos

El equipo de trabajo realiza las funciones de acuerdo a la normativa interna establecida para la atención de fideicomisos.

Al proceder a solicitar al Banco la normativa interna que manejan para la atención de Fideicomisos, nos indican:

“Sobre esta solicitud la normativa interna no es posible facilitárselas ya que ustedes no están realizando la auditoría al Banco de Costa Rica, quien es la dueña de dicha información y por los principios de confidencialidad estamos limitados.”

Por otra parte, el contrato considera una cláusula que define bajo qué lineamientos se basa su estructura y funcionamiento. Específicamente en este aspecto se considera lo indicado en la cláusula 11.4, la cual indica:

“11.4 Interpretación, Ley Aplicable:

El presente contrato se rige por la legislación mercantil costarricense y habrá de interpretarse en concordancia con las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada y el Cartel, del tal forma que en casos de falta de claridad en cuanto a la aplicación de lo aquí acordado o en casos de ausencia de disposiciones habrá de aplicarse lo dispuesto en los citados documentos.”

Asimismo, es importante considerar lo que indica el punto b) del oficio DI-AA-797 emitido por la Contraloría General de la República, como documento refrendo al Contrato de Fideicomiso, el 04 de diciembre 2000, tal como se anota a continuación:

“b) En relación con el apartado 11.4 de este contrato de fideicomiso, es necesario indicar que tal y como se estipula en su parte considerativa, la aplicación de la ley mercantil es en carácter supletorio, ya que el negocio se regirá en todo momento por las normas de derecho público.”

Tal como se mencionó el contrato del Fideicomiso del AIJS, en cuanto a su estructura y funcionamiento, se organiza de acuerdo a la normativa interna del Banco de Costa Rica, definida para estos fines, ya que, en el contrato del mismo Fideicomiso, no define aspectos específicos de funcionamiento, únicamente las definiciones de las partes que lo componen e identificación de las mismas.

2.2.- PLANES DE TRABAJO PARA CUMPLIR OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO BCR-CETAC-AERIS

En el ejercicio administrativo con que se realiza la ejecución de un contrato de administración de fondos, se espera se organicen las acciones a partir de la definición de planes de trabajo y de mecanismos de control que permitan llevar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo debidamente establecido, así como la identificación de las partes responsables por cumplir.

En este sentido, dentro del contenido del contrato no se definió específicamente la necesidad de realizar planes de trabajo, así mismo se extrae de dicho documento que la administración de fondos responde a las comunicaciones que deben realizar con una regularidad definida, el Órgano de Fiscalización (OFGI), en representación del CETAC, como Fideicomitente; Aeris Holding Costa Rica, como Fideicomisario y el Banco de Costa Rica, como Fiduciario.

La administración de los fondos del Fideicomiso de Administración del AIJS, se detallan en los siguientes puntos del Contrato:

En lo que respecta a los desembolsos que debe realizar el Fiduciario, las coordinaciones y comunicaciones entre las partes, se indican en el artículo 5 del Contrato de Fideicomiso:

“5.3 Periodicidad y Plazo para Efectuar Desembolsos:

El Banco deberá distribuir mensualmente los fondos que correspondan a Gestor y CETAC, el tercer día hábil después de la recepción del Estado Mensual (definido abajo), el cual tendrá instrucciones específicas respecto de la distribución de fondos. Para los pagos o desembolsos correspondientes se seguirá el siguiente procedimiento.

- a. El Banco separará los Ingresos Reservados y los Ingresos No Distribuibles en los montos identificados en el Estado Mensual, y estos serán depositados en las cuentas bancarias del CETAC que se mencionan más adelante.

b. El Banco tomará los Ingresos Distribuibles, de conformidad con los montos especificados en el Estado Mensual y los distribuirá de la manera siguiente:

- (i) El Banco distribuirá al CETAC: (A) el 35.2% de los Ingresos Distribuibles, más (B) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagados por el Gestor al CETAC en los montos especificados en el Estado Mensual, menos (C) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagadas por el CETAC al Gestor en los montos especificados en el Estado Mensual.
- (ii) El Banco distribuirá al Gestor: (A) el 64.8% de los Ingresos Distribuibles, más (B) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagadas por el CETAC al Gestor en los montos especificados en el Estado Mensual, menos (C) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagadas por el Gestor al CETAC en los montos especificados en el Estado Mensual.” (el subrayado no es del original)

El Estado Mensual a que se refieren los artículos anteriores, se prepara por parte del Gestor y se remite al Banco y al OFGI en el mismo momento, tal como se indica en el Contrato:

“5.5 Estado Mensual:

Para determinar la naturaleza de cada depósito, a efecto de determinar si corresponde a Ingresos Distribuibles, Ingresos no Distribuibles o Ingresos Reservados, el Banco se basará en el Estado Mensual que le entregará el Gestor a más tardar el quinto día

hábil de cada mes calendario. De dicho informe, el Banco entregará una copia al CETAC, en la misma fecha en que se lo entrega el Gestor. Si el CETAC no estuviese conforme con el contenido del Estado Mensual, podrá presentar una protesta al Banco antes de que éste lleve a cabo el desembolso, a la que se le dará el trato de una Disputa de Cargos. La protesta deberá presentarla por escrito el CETAC ante el Banco con copia al Gestor, en la dirección que más abajo se señala para hacer comunicaciones a las partes, siguiendo un procedimiento que garantice la prueba de que la misma ha sido hecha fehacientemente. La falta de presentación de esta disputa o protesta dentro del plazo no acarrea la preclusión del derecho para efectuar el reclamo en fecha posterior en acatamiento de lo dispuesto en este contrato y el ordenamiento jurídico.” (El subrayado no es del original)

Siguiendo con la forma como deben llevarse a cabo las comunicaciones entre las partes para los desembolsos, el Contrato también indica lo siguiente:

5.7 Forma en que deben llevarse a cabo los desembolsos:

Todo desembolso lo efectuará el Banco mediante transferencia bancaria a cada una de las cuentas corrientes que para tales efectos mantengan Gestor y el CETAC, y que podrán ser tantas como cada parte lo requiera. Estas cuentas serán indicadas mediante comunicación escrita al Banco, y podrán ser variadas de tiempo en tiempo. El costo de la transferencia será cubierto por el respectivo receptor.” (El subrayado no es del original)

Como parte de las comunicaciones que estrechamente debe tener el Fiduciario tanto con el CETAC como con el Gestor, el Contrato indica lo referente a este punto y la forma como debe rendir cuentas y la periodicidad de dicha rendición:

“9.2.3 Rendición de Cuentas.

El Banco deberá rendir cuenta de su gestión a CETAC y Gestor, y a quienes estos, conjunta o individualmente señalen, por lo menos una vez al mes junto con la

distribución mensual de los fondos o cuando sea necesario. El Banco emitirá estados financieros trimestrales en los primeros quince días del trimestre.”

Finalmente, el Contrato de Fideicomiso define las comunicaciones que se llevarán entre las partes que lo componen en cuanto al actuar en el cumplimiento del mismo:

“11.8 Comunicaciones a las Partes:

Toda notificación que los sujetos que participan o intervienen en este contrato, deban hacerse por virtud de sus disposiciones o como condición o resultado de su ejecución, se tendrán por bien realizadas y recibidas si se realizan por escrito mediante entrega personal en las siguientes direcciones y en horas de oficina: (a) al Banco, en sus oficinas principales localizadas en San José, ____; (b) al CETAC en su sede administrativa, en las oficinas de la DGAC, en La Uruca, San José, Costa Rica; (c) al Gestor en sus oficinas del Oficentro La Sabana, Edificio 4, Primer Piso, San José, Costa Rica. Las comunicaciones se entenderán recibidas el mismo día en que se entregan en las direcciones apuntadas anteriormente; fecha que deberá quedar impresa por sello del receptor en una copia de la comunicación, o en su defecto, por cualquier otro medio fehaciente que escoja el remitente. Las direcciones señaladas podrán ser modificadas en cualquier tiempo mediante comunicación escrita a las restantes partes.”

Al respecto, en respuesta del BCR, a solicitud de información relacionada con este tipo de controles, específicamente en preguntas donde se le solicita referirse a los planes de trabajo que se elaboran para determinar el cumplimiento de objetivo del fideicomiso y los mecanismos utilizados para el control y evaluación de la gestión del fideicomiso (procedimientos, manuales, directrices, entre otros; la entidad financiera indica textualmente los siguiente:

“El cumplimiento del fideicomiso se realiza de acuerdo a la normativa interna que posee el fiduciario para la administración de fideicomisos, de igual forma se

realizan seguimientos para el cumplimiento contractual de este negocio.

El fiduciario cuenta con normativa interna para la administración fiduciaria, así como un departamento de riesgo y control interno. Estos son dos pilares que funcionan como mecanismos de control y evaluación de la gestión realizada por el Banco de Costa Rica como fiduciario”.

Considerando lo indicado por el banco y que es una entidad de orden financiero, totalmente consolidada en el sistema bancario, se comprende que la definición de los controles internos para realizar este tipo de actividades son facultades propias de su funcionamiento y que pretenden cumplir con las regulaciones que le competen; sin embargo, en nuestra condición de auditoría para comprobar la existencia y eficacia de los mecanismos de control en mención, se requirió, copia de la normativa interna para administración del fideicomiso, a lo que se indica textualmente lo siguiente:

“Sobre esta solicitud la normativa interna no es posible facilitárselas ya que ustedes no están realizando la auditoría al Banco de Costa Rica, quien es la dueña de dicha información y por los principios de confidencialidad estamos limitados.”

Además, al requerir el seguimiento del cumplimiento contractual para los períodos 2017-2018-2019, la respuesta que se ofreció es la siguiente:

“En la respuesta no indicamos que se emiten informes; sin embargo, los seguimientos se basan en las obligaciones contractuales, reuniones con el supervisor para verificar el cumplimiento de las mismas. Por lo que es un tema de control interno y por el tema de confidencialidad estamos limitados.”

En atención de las transcripciones anteriores y recapitulando el análisis que nos ocupa, para demostrar que pese a que el contrato de Fideicomiso no indica el requerimiento de una estructura de control interna específica y de seguimiento al cumplimiento del objetivo de tal contrato, es claro, que a través de consulta a dicha entidad bancaria, ésta indica llevar dicha administración con los instrumentos de control y seguimientos internos y totalmente en reserva de accesos o

comprobaciones; limitando de esta manera evidenciar las actividades en mención por parte de la Auditoría Interna del CETAC.

En consideración de lo anterior, es importante mencionar que el Contrato de Fideicomiso de Administración del AIJS, no detalla en ningún artículo o inciso, la potestad de la Auditoría Interna del CETAC para realizar estudios o fiscalizaciones a dicho Contrato; no obstante la fiscalización como Auditoría Interna del CETAC se realiza, en este caso específico al Contrato de Fideicomiso de Administración del AIJS, Apéndice J referente del Contrato de Contrato de Gestión Interesada.

Así las cosas, en lo referente a la supervisión que realiza el OFGI al Contrato de Fideicomiso de Administración del AIJS, en oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0345-2020 del 29 de junio 2020, se le consulta al OFGI sobre los mecanismos de control, coordinación y rendición de cuentas que realizan a dicho Contrato, y responden lo siguiente:

El OFGI tiene en su Sistema de Gestión de Calidad, los procedimientos definidos para la revisión de las distribuciones quincenales y la distribución de los fondos del fideicomiso del AIJS que efectúa el Banco de Costa Rica, por lo que en caso de encontrar algún hallazgo relevante, se debe de notificar a éste, también está el Apéndice J del Contrato de Gestión Interesada y el contrato firmado con el Banco de Costa Rica.

Al respecto esta Auditoría comprobó que a través del Sistema de Gestión del OFGI lo anotado en el párrafo anterior, se localiza el Procedimiento “*PFF-02 Elaboración, Registro y Fiscalización del Fideicomiso del AIJS*”, el cual se creó su primera versión en febrero 2016, y la versión actual tiene fecha del 13 de noviembre 2017, dicho Procedimiento presenta la siguiente estructura:

- Revisión de la Distribución de Ingresos: Revisión quincenal, revisión mensual.
- Formulación y control del presupuesto del Fideicomiso del AIJS
- Liquidación semestral y anual del presupuesto del Fideicomiso del AIJS
- Registro y Control del Fondo de Fiscalización

2.3.- RENDICIÓN DE CUENTAS POR CUMPLIMIENTO DEL FIDEICOMISO BCR-CETAC-AERIS

Para corroborar el cumplimiento de rendición de cuentas por parte del Fiduciario y las comunicaciones que este realiza tanto con el Gestor como con la DGAC se realizan los siguientes ejercicios:

1. Revisar que se realizaran los comunicados de los estados de cuentas y E/F, respecto a la rendición de cuentas y comprobar que se realicen dichas comunicaciones por parte del Banco en las fechas que corresponde.

Se consulta al Fiduciario sobre los reportes o documentos que utilizan como mecanismo de rendición de cuentas, respecto a la distribución, inversión y desembolso de los montos ingresados, la respuesta obtenida fue la siguiente:

"Se emiten los estados financieros de forma mensual, de igual forma de manera quincenal se envían al GESTOR y al OGFÍ la distribución quincenal de los ingresos y su debido respaldo por medio de estados de cuenta."

Asimismo, se utiliza como muestra los estados financieros de los años 2017 a 2019; específicamente de los meses: mayo 2017, setiembre 2017, mayo 2018, setiembre 2018, enero 2019, abril 2019, agosto 2019 y diciembre 2019.

Se encuentra que el Fiduciario remite de forma mensual estados financieros y de manera quincenal la distribución de los ingresos; específicamente emite un oficio con la información de la distribución, de acuerdo a lo indicado en los oficios emitidos por Aeris.

A continuación, se muestran 3 imágenes de extractos de los balances de situación de dichos años:



FIDEICOMISO AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTA MARIA
BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA AL FINAL DEL PERÍODO
Al 30 de Septiembre de 2017

Moneda del Producto: COLONES Moneda del Reporte: COLONES

Reporte: BG_R0031b
Usuario: 117000804
Fecha: 09/10/2017
Página: 1 de 2
Nivel: 6

Cuenta Contable	Nombre de Cuenta Contable	Saldo Moneda Reporte
71	ACTIVOS DEL FIDEICOMISO	959,885,101.20
711	DISPONIBILIDADES	396,077,621.19
711-03	DEPOSITO A LA VISTA EN ENTIDADES FI	396,077,621.19
711-03-1	DEPOSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES F	2,601,728.30
711-03-2	DEPOSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES F	393,475,892.89
712	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCI	563,807,480.01
712-01	INVERSIONES MANTENIDAS PARA NEGOCIA	562,266,819.93
712-01-1	MONEDA NACIONAL	157,106,057.92
712-01-1-00	CUENTA ANALITICA SUGEF	157,106,057.92
712-01-1-00-05	PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSION	157,106,057.92
712-01-2	MONEDA EXTRANJERA	405,160,752.01
712-01-2-00	CUENTA ANALITICA SUGEF	405,160,752.01
712-01-2-00-05	PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERS	405,160,752.01
712-08	CUENTAS Y PRODUCTOS POR COBRAR ASOC	1,540,680.08
712-08-1	MONEDA NACIONAL	144,108.45
712-08-1-00	CUENTA ANALITICA SUGEF	144,108.45
712-08-1-00-01	PRODUCTOS POR COBRAR POR INVERSIONE	144,108.45
712-08-2	MONEDA EXTRANJERA	1,396,551.63
712-08-2-00	CUENTA ANALITICA SUGEF	1,396,551.63
712-08-2-00-01	PRODUCTOS POR COBRAR POR INVERSIONE	1,396,551.63
TOTAL DE ACTIVO		959,885,101.20



FIDEICOMISO AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTA MARIA
BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA AL FINAL DEL PERÍODO
Al 30 de Septiembre de 2018

Moneda del Producto: COLONES Moneda del Reporte: COLONES

Reporte: BG_R0031b
Usuario: 207630890
Fecha: 04/10/2018
Página: 1 de 2
Nivel: 6

Cuenta Contable	Nombre de Cuenta Contable	Saldo Moneda Reporte
71	ACTIVOS DEL FIDEICOMISO	2,609,041,592.84
711	DISPONIBILIDADES	255,789,850.33
711-03	DEPOSITO A LA VISTA EN ENTIDADES FI	255,789,850.33
711-03-1	DEPOSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES F	3,568,878.73
711-03-2	DEPOSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES F	252,220,971.60
712	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCI	2,353,251,742.31
712-01	INVERSIONES MANTENIDAS PARA NEGOCIA	2,350,613,489.70
712-01-1	MONEDA NACIONAL	337,375,222.86
712-01-1-00	CUENTA ANALITICA SUGEF	337,375,222.86
712-01-1-00-05	PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSION	337,375,222.86
712-01-2	MONEDA EXTRANJERA	2,013,238,286.84
712-01-2-00	CUENTA ANALITICA SUGEF	2,013,238,286.84
712-01-2-00-05	PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERS	2,013,238,286.84
712-08	CUENTAS Y PRODUCTOS POR COBRAR ASOC	2,838,252.61
712-08-1	MONEDA NACIONAL	812,032.44
712-08-1-00	CUENTA ANALITICA SUGEF	812,032.44
712-08-1-00-01	PRODUCTOS POR COBRAR POR INVERSIONE	812,032.44
712-08-2	MONEDA EXTRANJERA	1,826,220.17



FIDEICOMISO AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTA MARIA
BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA AL FINAL DEL PERÍODO
Al 31 de Diciembre de 2019

Moneda del Producto: COLONES Moneda del Reporte: COLONES

Reporte: B
Usuario: 21
Fecha: 01
Página: 1
Nivel: 8

Cuenta Contable	Nombre de Cuenta Contable	Saldo Moneda Reporte
71	ACTIVOS DEL FIDEICOMISO	2.519.815.030,22
711	DISPONIBILIDADES	1.836.366.926,77
711-03	DEPOSITO A LA VISTA EN ENTIDADES FI	1.836.366.926,77
711-03-1	DEPOSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES F	40.005.144,58
711-03-2	DEPOSITOS A LA VISTA EN ENTIDADES F	1.796.361.782,19
712	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCI	682.947.898,45
712-01	INVERSIONES MANTENIDAS PARA NEGOCIA	679.822.193,21
712-01-1	MONEDA NACIONAL	260.734.935,88
712-01-1-00	CUENTA ANALITICA SUGEF	260.734.935,88
712-01-1-00-05	PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSION	260.734.935,88
712-01-2	MONEDA EXTRANJERA	419.067.257,33
712-01-2-00	CUENTA ANALITICA SUGEF	419.067.257,33

En lo referente a los Estados Auditados del Fideicomiso que el Banco está en la obligación de presentar una vez al año, se corroboró la existencia de los mismos de los años 2016 a 2018:

- Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre 2016 y al 31 de diciembre 2017: presentados por el Despacho Carvajal y Colegiados el 12 de enero 2018.
- Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre 2018: presentados por el Despacho Carvajal y Colegiados, el 25 de junio 2019.
- Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre 2019, los mismos a la fecha de emitida esta cédula no han sido entregados por el Banco. Al solicitar al Fiduciario los Estados Financieros Auditados de los años 2017 a 2019, nos indican lo siguiente mediante oficio SF-2020-6-139 del pasado 18-06-2020: "a la fecha contamos con los del 2017 y 2018, se adjuntan documentos. Sobre los del 2019 aún no se cuenta."

A este respecto el artículo 9.1 inciso d, del Contrato de Fideicomiso indica:

"d. Auditar anualmente el Fideicomiso por medio de una firma de auditores externos independientes y de primer orden y con experiencia comprobada en este tipo de negocios. El costo de esta auditoria será cubierto con los fondos fideicometidos, utilizando

para ello fondos que corresponda desembolsar al Gestor.” (Subrayado no pertenece al original)

En lo referente a las Distribuciones quincenales que el Banco debe remitir al Gestor, se especifica dentro del Procedimiento P-1317 “Control y Distribución de Fondos del Fideicomiso” de Aeris, con fecha de actualización del mismo de 29-05-2020, versión 12, página 7 donde se indica:

“Una vez que el BCR efectúa la distribución de los fondos, emite un memorándum para al Gestor, el OFGI y la DGAC con el detalle de la distribución realizada. La Encargada de Procesos Financieros verifica que el monto asignado al Gestor esté correcto y conforme a lo autorizado. Se procede a notificar a las diferentes partes interesadas.” (Subrayado o pertenece al original)

De la misma forma el OFGI en el procedimiento “PFF-02 Elaboración, Registro y Fiscalización del Fideicomiso del AIJS”, detalla en el punto 1.2.2.6:

“Recibe y revisa la copia del memorándum que emite el BCR del Fideicomiso donde informa al CETAC, al Gestor y al OFGI sobre la distribución aplicada de los ingresos. Este documento pasa a formar parte de los papeles de trabajo.”

De acuerdo a lo indicado, en ambos procedimientos, tanto del Gestor como del OFGI, detallado en los artículos anteriores, se procedió a verificar que el Fiduciario realice tales comunicaciones mediante el memorando mencionado, en el siguiente cuadro se detalla una muestra de los meses de enero, mayo y noviembre 2017 a 2019, y de enero y mayo 2020 de dichos memorandos:

Tabla N°1
Comunicados del Banco de las Distribuciones Quincenales
Enero, mayo y setiembre 2017 a 2019 y enero y mayo 2020

Documento del Banco	Fecha de Comunicación	Quincena de las Distribuciones
Memorando	27-01-2017	Primera de Enero 2017
Memorando	08-02-2017	Segunda de Enero 2017
Memorando	26-05-2017	Primera de Mayo 2017
Memorando	28-06-2017	Segunda de Mayo 2017
Memorando	27-11-2017	Primera de Noviembre 2017
Memorando	11-12-2017	Segunda de Noviembre 2017
Memorando	25-01-2018	Primera de Enero 2018
Memorando	08-02-2018	Segunda Enero 2018
Memorando	23-05-2018	Primera de Mayo 2018
Memorando	08-06-2018	Segunda de Mayo 2018
Memorando	23-11-2018	Primera de Noviembre 2018
Memorando	10-12-2018	Segunda de Noviembre 2018
Memorando	22-01-2019	Primera de Enero 2019
Memorando	08-02-2019	Segunda de Enero 2019
Memorando	24-05-2019	Primera de Mayo 2019
Memorando	10-06-2019	Segunda de Mayo 2019
Memorando	26-11-2019	Primera de Noviembre 2019
Memorando	09-12-2019	Segunda de Noviembre 2019
Memorando	28-01-2020	Primera de Enero 2020
Memorando	12-02-2020	Segunda de Enero 2020
Memorando	26-05-2020	Primera de Mayo 2020
Memorando	09-06-2020	Segunda de Mayo 2020

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a información suministrada por el OFGI.

Como se detalla en la tabla anterior, para todos los meses revisados, se comunicó mediante memorando la Distribución por parte del Fiduciario, tanto al Gestor, al OFGI y a la DGAC; a este respecto el Contrato de Fideicomiso del AIJS no especifica plazo para enviar la misma. El artículo 9.2.3 solamente menciona que el Banco debe al menos una vez al mes rendir cuentas.

El contenido de dichos memorandos por parte de Fiduciario, se detalla a continuación:

- Enviados al Gestor, OFGI y DGAC
- Asunto: se indica la quincena que corresponde la distribución

- Liquidación en colones y dólares (se adjuntan estados de fondos de inversión).
- Desembolsos al Gestor.
- Desembolsos al CETAC.
- Detalle de desembolsos.

En cuanto a los plazos que tiene el Fiduciario para realizar las distribuciones de los ingresos, el Contrato de Fideicomiso indica lo siguiente en el punto 5:3:

“Punto 5.3 Periodicidad y Plazo para Efectuar Desembolsos:

El Banco deberá distribuir mensualmente los fondos que correspondan a Gestor y CERTAC, el tercer día hábil después de la recepción del Estado Mensual (definido abajo), el cual tendrá instrucciones específicas respecto a la distribución de fondos...”

Se confeccionó una tabla con las fechas de comunicación de los estados mensuales de Aeris y la fecha de distribución del Banco de 6 quincenas para verificar el cumplimiento del contrato:

Tabla No 2
Fechas de Oficios de Aeris con Estado Mensual vs Distribuciones del BCR

PERIODO	OFICIO AERIS	DISTRIB. BCR	DIAS HABILES
I QUIN. ENE-19	17-ene	22-ene	3
II QUIN. ENE-19	4-feb	8-feb	4
I QUIN. ABR-19	23-abr	29-abr	4
II QUIN. ABR-19	2-may	8-may	4
I QUIN. JUL-19	18-jul	24-jul	4
II QUIN. JUL-19	1-ago	9-ago	5

Fuente: Suministrados por el Fiduciario y el Gestor.

Según se observa en el análisis de los oficios de distribución, el Banco solamente cumple con los días de distribución indicados en el contrato en la primera

quincena de enero 2019, en los demás periodos realiza dicha distribución posterior a la fecha indicada en el contrato³.

En este mismo sentido, se verificó si el gestor ha venido entregando el estado mensual el 5° día hábil de cada mes, para lo cual se procedió a revisar los Memorandos enviados por el Gestor al Banco para determinar si se entregan en la fecha indicada en el contrato, o sea, el 5° día hábil luego de concluida cada quincena, por la modificación que se realizó, para mayor comodidad.

Se confeccionó una tabla con los días hábiles de entrega de los oficios por parte de Aeris, la cual se muestra a continuación:

Tabla № 3
Verificación de fecha de Distribución de Oficios

PERIODO	OFICIO AERIS	DÍAS HÁBILES
I QUIN. ENE-19	17-ene	2
II QUIN. ENE-19	4-feb	2
I QUIN. ABR-19	23-abr	4
II QUIN. ABR-19	2-may	1
I QUIN. JUL-19	18-jul	3
II QUIN. JUL-19	1-ago	1

Fuente: Oficios entregados por Aeris.

2. Solicitud al OFGI información de que le realicen alguna revisión a la información que le envía el Banco, esto con el fin de comprobar que se realiza fiscalización o si por el contrario sólo lo reciben.

Al realizar consulta al OFGI, el pasado viernes 24 de julio 2020, vía telefónica la Sra. Violeta Blanco Echandi, nos indica que la única información que reciben del Fiduciario son los memorando que especifican las distribuciones realizadas a las cuentas bancarias respectivas y los respectivos anexos, información que es meramente informativa para el OFGI, ya que le corresponde a la Unidad de Recursos Financieros de la DGAC, comprobar los montos correctos, de acuerdo a las revisiones anteriores que ha realizado el OFGI, previo al envío de la distribución por parte del Gestor, y que ya ha sido verificado por ellos, antes del envío.

³ En este sentido, el día 23-11-2020, fecha de la reunión final de discusión del Informe, el Fiduciario procede a remitir dichos oficios con fechas de recepción diferentes a las fechas de los oficios, las cuales están anotadas con bolígrafo, y, tomando como referencia estas fechas, no existiría incumplimiento al plazo de 3 días hábiles.

A este respecto, se debe recordar que de acuerdo al Procedimiento PFF-02 Elaboración, registro y fiscalización del Fideicomiso del AIJS, el OFGI realiza un informe mensual en el tema de las verificaciones de las distribuciones enviadas al Fiduciario por parte del Gestor, y en caso de existir diferencias o inconsistencias, se comunican al Banco en el término de los 3 días hábiles que tiene el OFGI antes que se proceda por parte del Fiduciario a realizar las transferencias respectivas.

3. Respuestas del Fiduciario y relacionar con las comprobaciones realizadas.

Como bien se detalla párrafos anteriores, se demuestra la evidencia de que el Fiduciario realiza las comunicaciones pertinentes en el tema de distribuciones, estados de cuenta y estados financieros mensuales. En lo referentes a los Estados Financieros Auditados que de acuerdo a lo indicado se deben presentar una vez al año, no fue posible ubicar el pertinente al ejercicio contable del año 2019 (del 01 de enero al 31 de diciembre), dejando claro que el Contrato de Fideicomiso no especifica una fecha máxima para la presentación del mismo, y el Banco solamente menciona que aún no los tienen.

2.3.1- PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN

Otro de los puntos a constatar en cuanto al cumplimiento del Contrato es en lo relacionado con los porcentajes de distribución y periodicidad de los desembolsos; en este tema se realizaron las siguientes consultas al Fiduciario:

"¿Cuál ha sido el porcentaje de distribución realizado para el CETAC y para Aeris en las distribuciones del 2017-2018-2019 y 2020, quien gira la instrucción de distribución, aportar evidencia?"

R/ El porcentaje de distribución se realiza según lo definido contractualmente en la cláusula 5.3 inciso b) puntos i y ii. Estas instrucciones son giradas al fiduciario por parte del GESTOR.

¿Con qué periodicidad se están realizando los desembolsos de los ingresos al CETAC y a Aeris? ¿Existe variación respecto al contrato de fideicomiso? De ser afirmativo cuál es el respaldo."

R/ Se hace quincenal para agilidad del negocio. Existe variación ya que el contrato indica que debe realizarse de forma mensual."

El Contrato de Fideicomiso en los puntos 5.3 y 5.5 hacen referencia a los porcentajes de distribución y al Estado Mensual donde se indican los plazos para presentarse el mismo:

"Cláusula 5.3 Periodicidad y Plazo para Efectuar Desembolsos:

El Banco deberá distribuir mensualmente los fondos que corresponden a Gestor y CETAC, el tercer día hábil después de la recepción del Estado mensual (definido abajo), el cual tendrá instrucciones específicas respecto de la distribución de fondos. Para los pagos o desembolsos correspondientes se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. *El Banco separará los Ingresos Reservados y los Ingresos no Distribuibles en los montos identificados en las cuentas bancarias del CETAC que se mencionan más adelante.*
- b. *El Banco tomará los Ingresos Distribuibles, de conformidad con los montos especificados en el Estado Mensual y los distribuirá de la manera siguiente:*
 - i. *El Banco distribuirá al CETAC: (A) el 35.2% de los Ingresos Distribuibles, más (B) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagados por el Gestor al CETAC en los montos especificados en el Estado Mensual, menos (C) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagadas por el CETAC al Gestor en los montos especificados en el Estado Mensual.*
 - ii. *El Banco distribuirá al Gestor: (A) el 68.8% de los Ingresos Distribuibles, más (B) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagados por el CETAC al Gestor en los montos especificados en el Estado Mensual, menos (C) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagadas por el Gestor al CETAC en los montos especificados en el Estado Mensual.*

Cláusula 5.5. Estado Mensual:

Para determinar la naturaleza de cada depósito, a efecto de determinar si corresponde a Ingresos Distribuibles, Ingresos no Distribuibles o Ingresos Reservados, el Banco se basará en el Estado Mensual que le entregará el Gestor a más tardar el quinto día hábil de cada mes calendario. De dicho informe, el Banco entregará una copia al CETAC, en la misma fecha en que se lo entrega el Gestor. Si el CETAC no estuviese conforme con el contenido del Estado Mensual, podrá presentar una protesta al Banco antes de que éste lleve a cabo el desembolso, a la que se le dará el trato de una Disputa de Cargos. La protesta deberá presentarla por escrito el CETAC ante el Banco con copia al Gestor, en la dirección que más abajo se señala para hacer comunicaciones a las partes, siguiendo un procedimiento que garantice la prueba de que la misma ha sido hecha fehacientemente. La falta de presentación de esta disputa o protesta dentro del plazo no acarrea la preclusión del derecho para efectuar el reclamo en fecha posterior en acatamiento de lo dispuesto en este contrato y el ordenamiento jurídico."

Se realizó una revisión de los meses enero, marzo, mayo, julio, setiembre y diciembre del 2019 de los oficios presentados por el Banco con las distribuciones de los ingresos. Se observa que los porcentajes de distribución varían en las primeras quincenas de cada mes revisado, lo cual se observa en el **Anexo N°8** de este Informe. Se consultó al OFGI, el motivo por el cual varía el porcentaje en las primeras quincenas de cada mes de los ingresos depositados, y manifestaron lo siguiente: *"Se debe a que por medio del cambio de porcentajes cancelamos a Aeris lo que le corresponde por la compensación tarifaria aeronáutica que no reconoce la ARESEP, pero para nosotros es vinculante por el CGI por lo general corresponde a las reservas por mantenimiento y desarrollo de otros aeropuertos."*⁴

⁴ Dichos porcentajes de distribución del CGI y las variaciones que se producen a los mismos por concepto de desviación tarifaria, este proceso o ajuste, fue aprobado en la adenda II al CGI aprobada por la CGR.

Se verificó que los montos indicados en los oficios enviados por Aeris al Banco son los mismos indicados en los Memorandos enviados por el Banco y se determinaron diferencias inmatrimiales, además se comprobó que las fechas de los oficios enviados, corresponden a las indicadas en el contrato.

2.3.2- AUSENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS REFERENTES AL AÑO 2019⁵

Como parte de la rendición de cuentas que el Fiduciario debe brindar del Fideicomiso de Administración del AIJS, indicado en el artículo 9.1 inciso d, es ser auditado anualmente por una firma de auditores externos independientes, y como se logró corroborar, de los años 2016 a 2018, se localizaron dichos Estados auditados, sin embargo, no así para el periodo 2019, por lo menos no hasta el mes de agosto del 2020 que se realiza esta revisión.

Cabe destacar que ni el Contrato de Gestión Interesada, ni Contrato de Fideicomiso del AIJS (apéndice J de CGI), detallan un plazo para que el Fiduciario cumpla con este requisito.

A este respecto el artículo 9.1 inciso d, del Contrato de Fideicomiso indica:

"d. Auditar anualmente el Fideicomiso por medio de una firma de auditores externos independientes y de primer orden y con experiencia comprobada en este tipo de negocios. El costo de esta auditoria será cubierto con los fondos fideicometidos, utilizando para ello fondos que corresponda desembolsar al Gestor."
(Subrayado no pertenece al original)

La ausencia de los Estados Financieros del Fideicomiso del AIJS del año 2019 a nueve meses de haberse cerrado dicho ejercicio contable, contraviene lo indicado en las NCIPSP (N-2-2009-CO-DFOE), que señalan:

"4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información.
El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y

⁵ El día 23 de noviembre que se realizó la conferencia final del informe, mediante correo electrónico, el Fiduciario procede a remitir los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Externos e Informes Conexos al 31-12-2019.

perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. ...

4.4.1 Documentación y registro de la gestión Institucional.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda."
(Subrayado no pertenece al original)

Refleja además un incumplimiento del apartado 5.6 de las NCIPSP (N-2-2009-CO-DFOE), las cuales señalan:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad

Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad

La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”

2.3.3- INGRESOS A CUENTAS BANCARIAS DEL FIDEICOMISO Y FONDOS DE INVERSIÓN

Se solicitaron al Banco los números de las cuentas utilizadas para los ingresos de las operaciones del AIJS, así como las cuentas de las Inversiones; en la siguiente tabla se observan las mismas:

Tabla No 4
Cuentas Bancarias y de Fondos de Inversión del Fideicomiso

Tipo de cuenta	Colones	Dólares
Cuenta corriente	001-316646-5	001-318434-0
	001-316647-3	001-316651-1
	001-316649-0	001-316650-3
Fondos de inversión	4337-2	4337-2
	4337-6	4337-7
		4337-13

Fuente: Información suministrada por el BCR.

Se realizó una revisión utilizando los estados de cuenta de los periodos 2017-2018 y 2019 y los estados de cuenta de las inversiones, para determinar si todos los ingresos son invertidos según lo indica el contrato del fideicomiso.

Se confeccionó una cédula con los datos de los traslados de los ingresos a las cuentas de inversiones y se determinó que todos los ingresos verificados se

invertieron de forma correcta. En la siguiente tabla se observa un extracto de la muestra realizada en los 3 periodos:

Tabla No 5

VERIFICACION DE INVERSION DE INGRESOS			
Cuenta en Dólares: 001-0316651-1			
FECHA	DOCUMENTO	MONTO	VERIFICADO EN INVERSIONES
9/05/2017	39670	436,352.64	✓
11/05/2017	39688	1,014,320.42	✓
12/05/2017	39695	196,364.70	✓
15/05/2017	39714	514,190.17	✓
3/04/2018	41961	113,838.95	✓
16/04/2018	42069	66,267.16	✓
23/04/2018	19211384	86,502.25	✓
30/04/2018	42158	103,959.56	✓
16/01/2019	44036	201,884.79	✓
17/01/2019	44049	1,258,498.71	✓
18/01/2019	44058	3,010,285.98	✓
21/01/2019	44072	87,268.04	✓

Fuente: Información suministrada por el BCR.

2.4.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

Para llevar a cabo la administración del Fideicomiso del AIJS, es necesario contar por parte del Fiduciario con sistemas de información acordes a las actividades a realizar en torno a este Contrato, por lo que se solicitó al Banco detallar la existencia de sistemas de información para tal fin, así como la conexión y comunicación que se mantiene con el OFGI, CETAC y Aeris. A este respecto el Banco indicó el pasado 18-07-2020:

"Se utilizan los sistemas internos del BCR, destinados para la administración fiduciaria, el canal de comunicación utilizado es vía correo y envió ocasional de oficios en forma física."

Como se visualiza en la respuesta brindada por el Banco, no se especifica la utilización en concreto de un sistema de información; y dentro de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso tampoco se detalla que en Fiduciario deba utilizar un

sistema de información determina o qué el mismo cumpla con ciertas características.

No obstante, en el artículo 9 del Contrato de Fideicomiso, donde se detallan las obligaciones del Banco, específicamente en el punto 9.2.3 se indica:

“9.2.3 Rendición de Cuentas.

El Banco deberá rendir cuenta de su gestión a CETAC y Gestor, y a quienes estos conjunta o individualmente señalen, por lo menos una vez al mes junto con la distribución mensual de los fondos o cuando sea necesario. El Banco emitirá estados financieros trimestrales en los primeros quince días del trimestre.”

Del punto anterior y ante la consulta realizada al Fiduciario por parte de esta Unidad de Auditoría Interna, se buscó detallar sistemas manuales o digitales que utilizan el Banco para cumplir cada una de las actividades y control descritos en el Contrato de Fideicomiso, esto en procura de comprobar la transparencia en cuanto a la rendición de cuentas y los medios que se utilizan para el debido registro y control de los dineros que ingresan, que se distribuyen y que se invierten, especificando los sistemas de control de información utilizados para tal fin; sin embargo, no fue posible obtener.

Respecto al tema de auditorías al Fideicomiso, el Contrato de Fideicomiso incluye un artículo que detalla la obligación del Fiduciario de contratar una vez al año, una firma de auditores externos independientes, específicamente en el artículo 9.1 inciso d, del Contrato que indica:

“d. Auditar anualmente el Fideicomiso por medio de una firma de auditores externos independientes y de primer orden y con experiencia comprobada en este tipo de negocios. El costo de esta auditoria será cubierto con los fondos fideicometidos, utilizando para ello fondos que corresponda desembolsar al Gestor.”
(Subrayado no pertenece al original)

Del punto anterior del Contrato, mediante consultas al OFGI se recopila información importante, tal como se muestra a continuación:

1. ¿Qué opinión tiene el OFGI sobre la satisfacción de los sistemas de información que maneja el fideicomiso del banco para llevar a cabo el cumplimiento al Contrato?

R/ Es muy satisfactoria, ya que el fideicomiso siempre tiene la información bien actualizada y remiten los informes en los tiempos respectivos y las gestiones han sido muy eficientes.

2. ¿Tiene el OFGI algún conocimiento del tema, si han encontrado alguna situación que se afecte en mención a dichos sistemas?

R/ No

3. Dentro de las labores que realiza el Fiduciario, ¿ha considerado en algún momento el OFGI comprobar sobre los datos suministrados por el Banco, por ejemplo, el manejo de las inversiones u otras que de manera aleatoria les de seguridad de la administración y custodia de recursos?

R/ En cuanto al manejo de las inversiones ellos son los expertos en el área, lo que se les remite es el cumplimiento que deben de tener según el CGI.

4. ¿El OFGI ha considerado en algún momento o ha realizado requerimientos específicos al Banco para ser incluidos en la contratación de la auditoría externa anual que realiza el Banco (requerimientos de evaluación para que sea comprobados por el auditor externo y forme parte de los resultados analizados)?

R/ No

5. ¿O el OFGI solo recibe lo que el Banco solicita que le revisen?

R/ Correcto y se toma nota en caso de alguna observación o recomendación.

Considerando que el OFGI es el representante del CETAC en temas de fiscalización, en cuanto a la fiscalización de actividades que cumple el Banco BCR en el manejo del Fideicomiso; se nota de las respuestas anteriores, que el BCR cumple su labor de manera independiente, ya que prácticamente no realizan ninguna sugerencia o requerimiento para solicitar al despacho de auditores independientes que el Fiduciario contrata cada año para auditar el fideicomiso, en su lugar, el OFGI, se limitan a observar los resultados de dicho estudio cada año, y

en el tema de inversiones, consideran que los expertos son ellos como Banco Fiduciario por lo que tampoco emiten opinión al respecto.

El 23 de noviembre 2020, fecha de discusión del Informe, el OFGI mediante correo electrónico agrega:

“Los estados financieros vienen con las recomendaciones limpias y tanto las revisiones que realiza el OFGI en la rendición de los estados mensuales de distribución como los mismos informes de la auditoría interna no se ha generado recomendaciones sobre ese aspecto.”

2.5.- SEGUIMIENTO DEL CONTROL INTERNO DEL FIDEICOMISO

Es importante destacar que para el efectivo cumplimiento de las acciones para el control del Fideicomiso del AIJS, es necesario la figura de control interno y riesgo por parte del Banco a los diferentes procesos que engloban las obligaciones y deberes para el adecuado manejo de los fondos que enmarcan el Fideicomiso.

Al respecto, se consultó al Banco si se han tomado acciones como resultado de las evaluaciones por control, qué tipo de acciones y en qué periodos; siendo su respuesta lo siguiente: “el área de riesgo y control interno realiza un seguimiento semestral, sobre las matrices creadas sobre este fideicomiso.”

En torno a lo indicado se solicita ampliación de respuesta, requiriendo específicamente el seguimiento de matrices semestrales de los periodos enero-mayo-setiembre y diciembre de 2017-2018-2019.

De tal manera, se aporta mayor información, en lo que interesa se menciona:

“Se adjunta la matriz vigente realizada en 2018 por la Unidad de control interno y riesgo, de conformidad al proceso establecido (Normativa interna del BCR). En el caso de esta matriz no requirió planes de administración por ser catalogados como de bajo riesgo.”

De lo anterior y de consultas concretas se recolectó información relacionada con los siguientes aspectos:

- De los riesgos detallados en la matriz suministrada por el BCR, a la fecha no se ha materializado ninguno de los riesgos.
- El Fiduciario confirma que la matriz de Riesgos para el Fideicomiso del AJIS se revisa cada año y en caso de requerir cambios se actualizan.
- En el caso de la matriz suministrada, se revisó en el 2019 y no ha requerido cambios, para el 2020 está en proceso de revisión.

Así las cosas, en la siguiente tabla, se detallan los riesgos anotados en la matriz de Riesgos del BCR correspondiente al Fideicomiso del AIJS:

Tabla N°6
Riesgos Determinados por el Fiduciario (BCR)
Fideicomiso de Administración del AIJS

Riesgo	Consecuencias	Tipo de Riesgo	Resultado del Análisis
Presentación de Estados Financieros que revele información errónea o parcial, obstaculizando la correcta toma de decisiones para el Fideicomiso	<ul style="list-style-type: none"> • Riesgo reputacional • Reclamos o demandas judiciales 	Operativo	Nivel de Riesgo Bajo
Incumplimiento contractual por parte del Fideicomiso o Fiduciario	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas patrimoniales • Reclamos o demandas judiciales • Afectación de la imagen 	Legal	Nivel de Riesgo Bajo
Incumplimiento de la regulación tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Reclamos o demandas judiciales • Pérdidas financieras para el Fideicomiso • Riesgo reputacional 	Operativo	
Disminución en los rendimientos generados por la administración de inversiones	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución en las utilidades del BCR • Finiquito de la relación comercial • Riesgo de liquidez 	Tasa de interés	Nivel de Riesgo Bajo
Adjudicación de contrataciones administrativas a oferentes que no satisfagan las necesidades del fideicomiso	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución en el valor patrimonial por aumento en costos o gastos 	Operativo	Nivel de Riesgo Bajo

Riesgo	Consecuencias	Tipo de Riesgo	Resultado del Análisis
	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas financieras para el fideicomiso • Riesgo reputacional • Reclamos o demandas judiciales 		

FUENTE: Elaboración propia de acuerdo a matriz de riesgos 2018 del BCR.

Tal y como se muestra en la tabla anterior, los riesgos identificados por parte del Fiduciario para el Fideicomiso del AIJS son de nivel Bajo, y como se aseveró en las respuestas del BCR, por dicha condición los mismos no se han llegado a materializar.

A este mismo respecto, en respuesta a consulta al OFGI, se conoce que el OFGI no tiene conocimiento de la matriz de riesgos ni calificaciones; definida por el BCR.

Es importante mencionar que el Contrato de Fideicomiso del AIJS no contiene ningún punto que trate o regule el establecimiento riesgos que pueda ocasionar el llevar a cabo cada una de las acciones por parte del Fiduciario para cumplir con las obligaciones y deberes que el mismo le indica; lo que sí menciona el Contrato es una serie de puntos a cumplir el Fiduciario para la transparencia de los dineros que componen el fideicomiso, y que los mismos se detallan a lo largo del Contrato, entre ellos, inversiones, distribuciones, contratación anual de un despacho de auditores independientes, obligaciones fiscales, entre otros, los cuales a medida que se realicen con un eficiente control interno, reducirán los riesgos que puedan surgir.

2.6.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO BCR-CETAC-AERIS

El Contrato de Fideicomiso del AIJS, detalla las acciones a seguir en caso de finalización del mismo por una de las partes, a este respecto el punto 3.5 indica:

"3.5 Causas de Extinción del Fideicomiso:

El presente fideicomiso se extinguirá: a) Por el cumplimiento del plazo, b) y por el acuerdo tomado entre el CETAC y el Gestor, en cuyo caso el CETAC deberá seguir todos los procedimientos

que le ordena el derecho administrativo para tomar esta decisión.”

Ante lo expuesto en el punto anterior, en caso de extinción del Contrato, el Fiduciario debe cumplir con lo expuesto en el siguiente punto del Contrato, que indica:

“3.6 Distribución de Fondos Disponibles por Finalización del Fideicomiso:

En el momento en que, por cualquier causa, finalice este fideicomiso los valores o fondos disponibles que conformen en ese momento el patrimonio del fideicomiso deberán ser girados por el Banco directamente a favor de CETAC y Gestor, conforme a la proporción en que se realizan los desembolsos del patrimonio fideicometido. Dichos giros los efectuará el Banco previa realización de cualquier desembolso autorizado que se encuentre pendientes de realizar, incluidos sin limitación los pagos resultantes de la terminación del Contrato de Gestión Interesada, pagos producto de indemnización de seguros, así como del pago de los gastos del Fideicomiso, incluyendo los honorarios pendientes de pago al Banco. El Gestor y el CETAC podrán, ante el evento de la finalización de Fideicomiso, instruir, individualmente, al Banco para que gire directamente a favor de acreedores de estos los fondos que les corresponde, en lugar de desembolsarlos como se indica en este documento.”

Para verificar la manera como el Fiduciario cumpliría el Contrato en este punto en cuanto a la finalización del mismo, se consultó al Banco; el cual concreta, todo se realiza como los establece el Contrato de Fideicomiso y en el caso del tiempo que tarde el proceso de finalización del mismo, no se especifica en el Contrato un plazo para realizar dicho proceso. En lo referente a los recursos

pendientes al momento de la decisión de finalizar el Contrato “deberán ser girados por el Banco directamente a favor de CETAC y Gestor”, tal como se detalla en el mismo.

Es importante destacar que, aunque el Contrato no estipula un plazo máximo para que el Fiduciario en caso de extinción del Contrato realice el proceso de finalización y por ende el desembolso al CETAC o a quien este autorice de todos los fondos que a esa fecha estén en el fideicomiso, se debe recordar y aplicar en este punto lo indicado en el mismo Contrato, en el mismo punto 3.6:

“En el momento en que, por cualquier causa, finalice este fideicomiso los valores o fondos disponibles que conformen en ese momento el patrimonio del fideicomiso deberán ser girados por el Banco directamente a favor de CETAC y Gestor, conforme a la proporción en que se realizan los desembolsos del patrimonio fideicometido”. (Subrayado no es del original)

Como bien se detalla en este punto, el Banco está en la obligación de una vez darse por finalizado el Contrato entre las partes, de girar al CETAC o Gestor los montos en fideicomiso. Además, tal como se indica en el artículo 10, no se debe olvidar que el Banco actuará como un buen padre de familia, por ende, deberá apegarse a los plazos y determinaciones que a este respecto dicten tanto el CETAC como el Gestor.

Por lo tanto, al tratarse de un fideicomiso de administración, en donde cada mes se distribuyen los ingresos de acuerdo a los porcentajes y montos descritos con claridad en el Contrato, esto ocasiona que al liquidarse el mismo o extinguirse, el proceso de finiquito del mismo, y por ende de desembolso de los montos en resguardo del Banco al momento de la decisión de liquidación, provocará que sea un acto más ágil, tanto en acciones por parte del Fiduciario como por lapso de tiempo.

2.7.- SEGURIDAD DE INVERSIONES A PARTIR DEL CONTRATO Y RÉDITOS MENSUALES

A. Seguridad de Inversiones:

Dentro del contenido del Contrato de Fideicomiso del AIJS, un punto importante a verificar es su adecuado control en lo referente al mecanismo que permite asegurar que las inversiones den utilidad y no pérdidas, por lo que el Contrato detalla que las mismas deben realizarse en títulos AAA. A este respecto, se procedió a consultar al Fiduciario sobre este tema y se obtuvo la siguiente respuesta:

“Importante aclarar que ninguna inversión realizada en algún fondo de inversión puede asegurar los rendimientos. Actualmente el fideicomiso maneja las inversiones mediante una sociedad administradora de fondos de inversión, los cuales por la particularidad del giro del negocio, poseen una rentabilidad mayor que los certificados de depósito a plazo. En cuanto a la inversión en fondos con calificación AAA, es importante destacar que en Costa Rica no existe un mecanismo de inversión que posea la calificación AAA, el contrato también faculta al fiduciario para invertir en títulos del Estado de Costa Rica o sus instituciones, de conformidad con las inversiones autorizadas para fondos públicos.”

A la respuesta anterior brindada por el Banco, se procedió a solicitar una ampliación de la misma mediante correo electrónico, solicitando al Fiduciario que indique el significado de las siglas NRM y CPE indicadas en el detalle, así como Serie AAA y Serie A, a qué se refieren.

La respuesta obtenida es la siguiente:

“Le detallamos:

CS: Cambio de Serie

INT: Intereses

REI: Reinversión

CPE: Capital Pagado en Exceso

NRM: Normal (suscripción o redención en t+1)

VCM: Vencimiento



Además, se solicitó al Banco los Estados de cuenta de inversiones de los meses de enero-mayo-agosto-diciembre periodos 2017 y 2019; de la información brindada por el Banco a este respecto, se presenta en la siguiente tabla el detalle de los réditos obtenidos en los periodos 2017 a 2019:

Tabla N° 7
Réditos Inversiones
2017 a 2019

2017	Monto	2018	Monto	2019	Monto
Enero	5.116.461,01	Enero	4.953.838,66	Enero	6.435.041,88
Febrero	5.412.750,51	Febrero	3.443.791,09	Febrero	5.367.028,52
Marzo	5.620.172,73	Marzo	5.159.957,82	Marzo	8.142.559,33
Abril	4.805.392,22	Abril	6.520.123,99	Abril	7.827.519,65
Mayo	4.498.799,18	Mayo	3.881.073,75	Mayo	7.097.238,61
Junio	3.900.394,58	Junio	3.413.774,92	Junio	7.732.750,89
Julio	7.852.942,61	Julio	6.403.141,40	Julio	4.546.345,99
Agosto	4.073.188,79	Agosto	5.916.168,19	Agosto	6.319.182,92
Setiembre	3.180.473,49	Setiembre	5.952.572,96	Setiembre	4.883.663,26
Octubre	3.372.020,99	Octubre	4.039.305,90	Octubre	3.632.456,71
Noviembre	4.019.159,66	Noviembre	3.540.970,38	Noviembre	3.619.303,60
Diciembre	1.992.024,89	Diciembre	4.727.800,07	Diciembre	3.079.951,28

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a información brindada por el BCR.

En este tema referente a las inversiones que el Fiduciario debe realizar producto de los ingresos recibidos y detallados en las distribuciones, el Contrato de Fideicomiso indica:

"6.2 Inversión de Fondos:

El Banco solo podrá invertir los fondos fideicometidos en depósitos bancarios con clasificación de AAA o su equivalente según clasificación de Bank Watch, Moody's y Standard & Poors, o en títulos del Estado de Costa Rica o sus instituciones, de conformidad con las inversiones autorizadas para fondos públicos. La inversión en títulos del mismo banco fiduciario no es autorizada. Las inversiones que lleve a cabo el Banco con los fondos fideicometidos deberán efectuarse en instrumentos que no limiten la liquidez para el correcto y pronto desembolso de los mismos a favor de aquellas personas que al tenor del presente contrato tienen derecho a recibir dichos desembolsos. Si no media autorización expresa de las partes, las inversiones autorizadas deberán realizarse en la divisa en cual se depositen los fondos fideicometidos."

Del artículo anterior, procedemos a detallar el cumplimiento o no del mismo por parte del Fiduciario, primeramente, en lo que respecta a realizar las inversiones en depósitos bancarios con clasificación de AAA o en títulos del Estado de Costa

Rica o sus instituciones; a este respecto, el Banco indica que “En cuanto a la inversión en fondos con calificación AAA, es importante destacar que en Costa Rica no existe un mecanismo de inversión que posea la calificación AAA, el contrato también faculta al fiduciario para invertir en títulos del Estado de Costa Rica o sus instituciones...”; tal como lo ha realizado hasta el momento.

En lo que corresponde a realizar las inversiones de títulos en el mismo Banco que sirve como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso, dicho Contrato no autoriza a realizarlas, como se detalla en el punto 6.2. En referencia a este punto, hemos de mencionar que el BCR como Fiduciario procedió a realizar inversiones en el mismo Banco.

En Informe AI-02-2020 de la Auditoría Interna CETAC, se comunicó al OFGI en mayo 2020, se hizo ver esta falta en el Contrato por parte del Fiduciario de punto 6.2:

“No cumple, se determinó que el Banco de Costa Rica (Banco Fiduciario) como fideicomisario mantiene las inversiones en depósitos bancarios con clasificación AAA, según lo que establece el Contrato. No obstante, están colocados en el Sistema de Administración de Fondos de Inversión del Banco de Costa Rica y el contrato establece que no se puede invertir en la misma entidad financiera del Fideicomiso.

Según se observa en el informe de auditoría del fideicomiso del periodo 2018, el Despacho Carvajal & Colegiados, indica este hallazgo y formula la recomendación al Fideicomiso. Así las cosas, se procedió a revisar del oficio emitido por el OFGI, CETAC-OFGI-FIN-OF-194-2019, donde hacen mención de la observación del Despacho Carvajal & Colegiados, recomendando que se haga un análisis más profundo en la próxima auditoría de los estados financieros del Fideicomiso en el 2019. Ver cuadro anterior Nº 32.”

Es importante hacer mención de lo que dice en parte el oficio CETAC-OFGI-FIN-OF-194-2019, citado en la cita anterior, donde el Asesor Financiero del

OFGI, el Sr. Rodolfo Garbanzo Arguedas explica el riesgo de riesgo de realizar las inversiones en un Banco diferente del Fiduciario:

“Además, el manejar estos fondos a través de un banco diferente al fiduciario, podría afectar el Riesgo Crediticio y Riesgo de Liquidez, ya que el ser inversiones de muy corto plazo (menos de 15 días), se podría no llegar a cumplir con los tiempos indicados en el CGI, para las distribuciones de ingresos, al tener que estar transfiriendo de un banco a otro, los fondos para realizar las inversiones. Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto sobre los fondos de inversión y en virtud de que los Auditores Externos solo indican “lo anterior podría denotar un incumplimiento de la cláusula 6.2 del Contrato...” y los mismos no profundizan el tema de títulos valores versus fondos de inversión y participación en el fondo.”

Como se nota en el punto anterior, pareciera bastante normal que el Fiduciario invierta en el mismo Banco por las características de las distribuciones quincenales y el tiempo que pudiera ocasionar invertir en otros Bancos en inversiones a tan corto plazo como son quincenales, pero esto contradice e incumple lo expuesto en el punto 6.2 del Contrato de Fideicomiso, como ya se ha mencionado el contenido de dicho punto en párrafos anteriores.

Es importante destacar que como cumplimiento a la recomendación N° 4 de Informe AI-02-2020 denominado “Evaluación del Fideicomiso del AIJS que mantiene el CETAC con el Banco de Costa Rica”, que indica “Solicitar al Banco de Costa Rica, invertir los fondos del Fideicomiso en una entidad Financiera diferente a ellos, para cumplir con lo que establece el CGI en su punto 6-2.”; se procedieron a llevar a cabo las siguientes acciones para la corrección de dicho punto:

Tabla N°8
Acciones llevadas a cabo por el OFGI y BCR
En torno a cumplimiento de Recomendación N° 4
Informe AI-02-2020
Inversiones en otras entidades diferentes al Banco Fiduciario

Fecha	Número o Nombre de Documento	Descripción de Acciones
Mayo 2020	Informe AI-02-2020	Recomendación N°4 dirigida al OFGI: "Solicitar al Banco de Costa Rica, invertir los fondos del Fideicomiso en una entidad Financiera diferente a ellos, para cumplir con lo que establece el CGI en su punto 6-2."
22 de mayo 2020	Oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0267-2020, del OFGI al BCR	"...se solicita de su colaboración, para que se proceda a la revisión de dicha recomendación, y comunicar a este Órgano Fiscalizador los ajustes correspondientes."
27 de mayo 2020	Oficio GF-2020-5-155, del BCR al OFGI	"Es menester del fiduciario informarle que se está tramitando la solicitud de los requisitos y la valoración de los rendimientos a las siguientes sociedades administradoras de fondos de inversión: 1. BN FONDOS 2. POPULAR FONDOS DE INVERSION 3. INS INVERSIONES Al momento que se reciba a cabalidad la información solicitada, se procederá a realizar una valoración en conjunto con su representada, para proceder con la selección de la entidad que se ajuste de mejor manera al giro del negocio del citado fideicomiso."
10 de junio	Oficio GF-2020-6-171, del BCR al OFGI	"Por este medio me permito brindarle los alcances de la información suministrada por cada una de las sociedades administradoras (al 31 de mayo), y el análisis brindado por BCR SAFI S.A., según los siguientes análisis: • Relación del activo neto con caja y bancos (al 31 de mayo)

Fecha	Número o Nombre de Documento	Descripción de Acciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Rendimiento promedio fondos mercado de dinero (al 31 de mayo) • Rendimientos promedio (al 31 de mayo) • Indicadores financieros (corte al 30 de abril) • Calificación fondos de inversión (SUGEVAL) <p>(...)</p> <p>Debido a lo expuesto anteriormente, requerimos por parte de su representada que se nos indique de manera formal cuál es la sociedad administradora de fondos de inversión de su elección. En caso de requerir información adicional para su debido análisis, quedamos en la completa disposición."</p>
18 de junio 2020	Oficio CETAC-OFGI-FG-0332-2020, del OFGI al BCR	<p>"Al respecto, el Banco solicita que el Órgano Fiscalizador proceda a informar cuál de las sociedades administradoras de fondos de inversión, enumeradas anteriormente, propone la Administración.</p> <p>Sobre el particular, esta Administración considera oportuno indicar que, mientras las inversiones sean colocadas en un Sistema Administrativo de Fondos de Inversión no propios del Banco de Costa Rica, ustedes como expertos en la materia y administrador del fideicomiso del AIJS, procedan a seleccionar las entidades según ofrezcan las mejores opciones de liquidez y rentabilidad conforme a lo estipulado en el Apéndice J del CGI."</p>
Agosto 2020	Estado de Cuenta Mensual Popular Fondos de Inversión	En dicho Estado de cuenta se detallan las inversiones realizadas por el Fiduciario en Banco Popular (entidad escogida por el Fiduciario), del periodo comprendido entre el 01 al 31 de agosto 2020

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a documentos suministrados por el OFGI.

Como se muestra en la tabla anterior, el OFGI procedió a realizar las coordinaciones correspondientes para que el Fiduciario corrigiera el punto 6.2 del Contrato de Fideicomiso, en lo relacionado a realizar las inversiones en una entidad diferente al mismo Banco Fiduciario, y a partir de agosto 2020, se realizan en el Banco Popular.

Por otra parte, en el periodo de tiempo analizado del 2017 a 2019, para todos los meses las inversiones realizadas generaron utilidad, no se visualiza que esto pueda cambiar, claro haciendo la salvedad que hasta dicho periodo no se realizaron inversiones en otras entidades sino solamente en el mismo Banco Fiduciario, de ahí que es difícil prever que ahora a partir de agosto 2020 que se realizan en otra entidad esto cambie, habría que esperar el comportamiento de las mismas con el paso de los meses, lo que eventualmente podría generar un riesgo para recuperar dichos dineros al corto tiempo de cada inversión y estar muy pendientes de los plazos quincenales para no atrasar luego las distribuciones.

B. Análisis de Tendencia de los Réditos:

Los montos producto de dichas inversiones citadas en el punto del Contrato, son reinvertidos y distribuidos junto con los ingresos distribuibles; los de la primera quincena en la segunda quincena del mes y los de la segunda quincena en la primera quincena del mes siguiente.

En referencia a este tema, se procede a consultar al Fiduciario sobre cuál ha sido el rédito promedio mensual generado por las inversiones de los periodos 2017, 2018 y 2019, a lo que el Banco responde:

"El rédito promedio mensual generado ha sido de aproximadamente ₡5.000.000."

Para corroborar dicho punto, se solicitó un reporte al Fiduciario de los réditos obtenidos en los periodos 2017-2018 y 2019, con el fin de tener el dato por mes de cada año y se procedió a realizar un análisis comparando 2017 con 2018 y 2018 con 2019 y de esta manera determinar si las ganancias se mantenían, aumentaban o disminuían, en la siguiente tabla se observa el resultado de dicho ejercicio:

Tabla N°9
Análisis de Tendencias de los Réditos obtenidos por Inversiones
2017-2018 y 2018-2019

MES	2017	2018	2019	2017-2018		2018-2019	
enero	5 116 461,01	4 953 838,66	6 435 041,88	- 162 622,35	-3%	1 481 203,22	30%
febrero	5 412 750,51	3 443 791,09	5 367 028,52	- 1 968 959,42	-36%	1 923 237,43	56%
marzo	5 620 172,73	5 159 957,82	8 142 559,33	- 460 214,91	-8%	2 982 601,51	58%
abril	4 805 392,22	6 520 123,99	7 827 519,65	1 714 731,77	36%	1 307 395,66	20%
mayo	4 498 799,18	3 881 073,75	7 097 238,61	- 617 725,43	-14%	3 216 164,86	83%
junio	3 900 394,58	3 413 774,92	7 732 750,89	- 486 619,66	-12%	4 318 975,97	127%
julio	7 852 942,61	6 403 141,40	4 546 345,99	- 1 449 801,21	-18%	- 1 856 795,41	-29%
agosto	4 073 188,79	5 916 168,19	6 319 182,92	1 842 979,40	45%	403 014,73	7%
septiembre	3 180 473,49	5 952 572,96	4 883 663,26	2 772 099,47	87%	- 1 068 909,70	-18%
octubre	3 372 020,99	4 039 305,90	3 632 456,71	667 284,91	20%	- 406 849,19	-10%
noviembre	4 019 159,66	3 540 970,38	3 619 303,60	- 478 189,28	-12%	78 333,22	2%
diciembre	1 992 024,89	4 727 800,07	3 079 951,28	2 735 775,18	137%	- 1 647 848,79	-35%
TOTAL	53 845 797,66	57 954 537,13	68 685 061,64	4 108 738,47	7%	10 730 523,51	16%

Fuente: Datos suministrados por el Fiduciario.

En la tabla anterior se observa la variación absoluta y relativa de los tres periodos.

2.8.- SEGUROS A PARTIR DEL CONTRATO BCR-CETAC-AERIS

Dentro de las consultas realizadas al Fiduciario para verificar el cumplimiento o no del Contrato de Fideicomiso, se incluyó el tema relacionado con constatar que dicho Contrato contemple seguros, verificando si se debe pagar algún seguro por parte del Banco, montos y por qué rubros; en este sentido el Banco responde:

“Actualmente el fideicomiso no posee ningún seguro con cargo al patrimonio fideicometido.”

Se procede a realizar consulta al OFGI para verificar respuesta del Banco, y en efecto ellos responden que no tienen conocimiento de seguros con cargo al patrimonio.

Al revisar el Contrato de Fideicomiso del AIJS, en el mismo no se menciona nada referente a seguros con cargo al Patrimonio, por lo que al no existir seguros reportados ni por el Banco ni en conocimiento del OFGI, no hay incumplimiento.

2.9.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CONTRATO

En lo relacionado al tema de garantías de cumplimiento o fondos en caución depositados al Fideicomiso para garantizar cumplimiento, el Contrato de Fideicomiso indica lo siguiente:

"4.1 Patrimonio Del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

(...)

d. Los documentos de garantía o fondos en caución depositados para garantizar el cumplimiento de cualesquiera actos o contratos entregados al Gestor por terceros conforme al Contrato de Gestión Interesada, todos los cuales recibirá el Fiduciario para su custodia únicamente."

Para verificar el actuar del Banco en lo relacionado con el artículo anterior y constatar la existencia o no a la fecha de garantías o fondos en caución, se procedió a realizar consulta al mismo, y mediante correo electrónico adjuntan oficio SF-2020-6-139 del 18 de junio, con respuesta donde indican que a esa fecha existen dos garantías de cumplimiento.

Para proceder a conocer el contenido y detalles de dichas garantías, se solicitaron al Fiduciario y vía correo electrónico el 09 de julio nos indican:

"Le indicamos la información de cada una de las garantías, en este momento por la emergencia Covid19 no es posible brindarle una copia ya que todo el personal nos encontramos en teletrabajo y estos documentos permanecen en custodia en una bodega de seguridad."

Para verificar el detalle de ambas garantías, información adicional; tal como se indica en respuesta del BCR:

"Adjunto copia de las garantías solicitadas, solamente indicarle que para el concurso 01-2020 el contratista

realizó un depósito en efectivo, por lo que se procedió a invertirlo en fondo de inversión.”

Tipo de Documento	Concurso	Emisor	No Doc	Moneda	Monto	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Condición	Estado
CDP	001-2019	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	400-02-188-000250-0	DOLARES	\$22,131.20	3 de junio de 2019	3 de octubre de 2022	ORIGINAL	VIGENTE
CK	02-2019	BAC SAN JOSE	214551-8	DOLARES	\$2,500.00	8 de mayo de 2019	-	ORIGINAL	VIGENTE

Luego de revisada la información suministrada por el Banco, se observó en el Contrato del Concurso 001-2019, que el monto de la garantía de cumplimiento corresponde a \$19,500,00 y no como indica el cuadro adjunto por el Fiduciario de \$22.131,20. Al solicitar la aclaración de este error al Banco, indica lo siguiente:

“En atención a su consulta me permito adjuntar el siguiente cuadro, en el cual se detallan las garantías del Fideicomiso Aeropuerto Internacional Juan Santamaría:

Tipo de documento	Número	Monto	Concurso	Estado
Cheque	214551	\$2.500	01-2019	Activo
Certificado	400-02-188-000250-0	\$19.500	02-2019	Activo
Depósito	n/a	\$1.225	01-2020	Activo

En este caso puede que por un error involuntario los compañeros de custodia, tomaran en cuenta el valor del CDP contemplando los intereses que va a generar. Siendo lo correcto contemplar solamente los \$19.500.

Es importante indicar que actualmente se cuenta con **tres garantías en custodia**. Se adjuntan los contratos que respaldan cada una de las garantías.”

En la información anterior, se detallan tres garantías de cumplimiento en resguardo del Fiduciario y no dos como se había informado el pasado 09 de julio.

En la siguiente tabla se presenta el detalle de cada una de las tres garantías y los criterios para establecer las mismas:

Tabla N° 10
Detalle Garantías de Cumplimiento

Fecha de Documento	Tipo de Documento de Garantía	Monto de Garantía	Forma de definición de Monto Garantía	N° de Contrato y Nombre
08-05-2019	Cheque de Gerencia	\$2.500,00 ⁶	Cláusula 17 del Contrato, garantía de cumplimiento. El Contratista presentó la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a la suma de dos mil quinientos dólares exactos (\$2.500,00), por medio de CHEQUE DE GERENCIA número 214551-8, emitido por BANCO BAC SAN JOSÉ a favor del Fideicomiso Aeropuerto INTERNACIONAL Juan Santamaría, en el cual permanecerá en posesión del fiduciario hasta el 6 de febrero 2020.	02-2019 Contrato de Servicios de Consultoría Externa especializada en el ámbito jurídico legal para el Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del AIJS
22-07-2020	Depósito en efectivo ⁷	\$1.225,00 ⁸	Cláusula 4, garantía de cumplimiento: El contratista ha entregado una garantía de cumplimiento por la suma de \$1.225,00 (mil doscientos veinticinco dólares 00/100), mediante depósito a la cuenta IBAN CR30 0152 0100 1031 6650 32 a nombre del Fideicomiso Aeropuerto Internacional Juan Santamaría., el día 22 de julio del 2020, comprobante 16011335. La Garantía de Cumplimiento será ejecutada por el Fideicomiso Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, en caso de incumplimiento por parte del contratista.	01-2020 Contrato de Servicios Profesionales suscrito entre el BCR en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso AIJS y Blue Sky Services S.R.L.

⁶ El monto de la garantía de \$2.500,00 se establece en el Cartel y corresponde al 5% a contratar.

⁷ Se detalla el depósito en estado de cuenta del BCR al 03-09-2020.

⁸ Este monto representa el 5% del monto adjudicado en el Contrato de acuerdo al cartel de licitación.

Fecha de Documento	Tipo de Documento de Garantía	Monto de Garantía	Forma de definición de Monto Garantía	N° de Contrato y Nombre
03-07-2019	Certificado de Depósito a Plazo	\$19.500,00	<p>Cláusula 14, garantía de cumplimiento: "EL CONTRATISTA simultáneamente a la firma de este contrato entrega garantía de Cumplimiento por la suma de \$19.500,00 (diecinueve mil quinientos dólares exactos), equivalente al 5% del monto total adjudicado, a favor del Fideicomiso, con una vigencia mínima de 15 meses contados a partir del comunicado en firme de la adjudicación, por parte del Banco de Costa Rica, en calidad de Fiduciario. En caso de realizarse prórroga del plazo de la contratación, el CONTRATISTA deberá realizar la renovación de la Garantía de Cumplimiento.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento será ejecutada por el Fideicomiso del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, en caso de incumplimiento por parte del adjudicado.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento deberá ser irrevocable, de cobro incondicional e inmediato y ejecutable a opción del Fideicomiso."</p>	01-2019 Contrato de Servicios profesionales suscrito entre el Fideicomiso Aeropuerto Internacional Juan Santamaría-BCR y ICC Ingenieros Civiles Consultores S.A.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por el BCR y OFGI.

Como bien indica el Fiduciario en respuesta recibida mediante correo electrónico, la garantía correspondiente a depósito en efectivo por \$1.225,00, se procede por parte del Fiduciario a invertirlo, y de acuerdo a estado de cuenta adjunto de dicha inversión, la misma se realizó en el mismo Banco que lleva el Fideicomiso. Es importante aclarar, tal como lo indicamos en comentario 2.7 de este informe, que de acuerdo al Contrato de Fideicomiso, incumple lo estipulado en el punto 6.2., de hecho, este hallazgo se desarrolló en el estudio que esta Unidad de Auditoría del periodo 2018, en el Informe AI-02-2020 denominado "Evaluación del Fideicomiso del AIJS que mantiene el CETAC con el Banco de Costa Rica", y que la recomendación N°4 de dicho informe dirigida al OFGI, indicó "Solicitar al Banco de Costa Rica, invertir los fondos del Fideicomiso en una entidad Financiera diferente a ellos, para cumplir con lo que establece el CGI en su punto 6-2.". Cabe indicar que dicho

incumplimiento se corrigió en parte por el Fiduciario a partir de Agosto 2020 que se trasladan algunas inversiones al Banco Popular, pero no así en el caso de esta garantía⁹; tal como se indica en respuesta realizada al Banco y cuya respuesta se da vía correo electrónico del 09 de setiembre 2020:

"En atención a su consulta, me permito indicarle que solamente los ingresos del fideicomiso fueron trasladados al BPDC, esta garantía fue rendida mediante deposito a la cuenta del fideicomiso y se invirtió en fondo de inversión BCR, para procurar generarle un rendimiento mayor al contratista, todo está bajo el entendido de una buena gestión fiduciaria."

2.10.- GASTOS CARGADOS AL FIDEICOMISO A PARTIR DEL CONTRATO

En el contexto de los gastos que se cargan al Fideicomiso y que para cubrir los mismo se rebajan de los montos a distribuir, se consultó al Fiduciario si existen este tipo de gastos y de existir indicar cuáles son; en este sentido, el Banco respondió mediante oficio enviado vía correo electrónico lo siguiente:

"Los únicos gastos que genera el fideicomiso son por diferencial cambiario y comisiones por servicios de fiducia."

A este respecto, el Contrato de Fideicomiso se refiere al manejo que se debe realizar por parte del Banco ante este tipo de gastos y el momento en qué se deben retener, dicha acción se detalla en el punto 5.4 que indica:

"5.4 Deducciones y Retenciones:

Los costos de administración del presente Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Gestión Interesada, serán cubiertos en su

⁹ El Fiduciario mediante correo electrónico del 23-11-2020, fecha de la reunión final de discusión de este Informe, indica: "el contrato señala en la cláusula 6.2 la inversión de los fondos fideicometidos, por lo que no aplica según nuestra percepción a las garantías de cumplimiento."

totalidad por el Gestor, por lo que antes de desembolsar la porción de los Ingresos Distribuibles que le corresponda al Gestor, el Banco separará aquellos montos necesarios para esos fines. Además, Gestor y CETAC podrán instruir al Banco que deduzca de los montos a desembolsar al otro las multas o deducciones impuestas en firme al mismo por incumplimiento de sus obligaciones contractuales asumidas en el Contrato de Gestión Interesada.”

Para corroborar los gastos incurridos por el Banco producto de la administración de los fondos en Fideicomiso y así como menciona el Contrato que deben rebajarse dichos montos antes de proceder a la distribución de ingresos al Gestor, en la siguiente tabla se detalla una muestra que abarca dichos gastos tomados de los Estados Financieros del Fideicomiso, de los meses de enero, mayo y setiembre 2017 a 2019.

Tabla N°11
Gastos por Diferencial Cambiario y Comisiones por Servicios
Fideicomiso del AIJS
Estados Financieros 2017 a 2019

Mes de EEFF	Monto Diferencial Cambiario¹⁰ (colones)	Monto Comisiones por Servicios (colones)
Enero 2017	0,00	4.147.309,83
Mayo 2017	0,00	4.518.609,96
Setiembre 2017	2.075.462,39	4.384.398,83
Enero 2018	13.380.629,01	4369.509,79
Mayo 2018	3.149.745,31	4.530.511,83
Setiembre 2018	0,00	4.561.867,00
Enero 2019	2.076.092,20	4.788.180,33
Mayo 2019	28.114.131,60	4.778.293,97
Setiembre 2019	0,00	5.242.584,00

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a EEFF suministrados por el BCR.

¹⁰ Los meses que se muestran en cero, no hubo pérdida sino ganancia en el diferencial cambiario.

En lo referente a los montos establecidos en el Contrato de Fideicomiso para el pago de las comisiones por Honorarios del Fiduciario, se detalla lo siguiente:

"8.5 Honorarios:

El Banco devengará, por concepto de honorarios por su gestión como fiduciario, la siguiente tarifa pagadera mensualmente:

Durante el primer año de operación, cobrará tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3.500,00) mensuales.

A partir del segundo año, hasta el tercer año, cobrará cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4.500,00) mensuales.

A partir del cuarto año, hasta el sexto año cobrará cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.500,00) mensuales.

Durante el séptimo año cobrará seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 6.500,00) mensuales.

a. A partir del octavo año, el monto de seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 6.500,00) mensuales, se ajustará con base en el índice de inflación de precios al consumidor que haya reflejado oficialmente el cierre del año calendario anterior en la economía de Estados Unidos de América. Esta mecánica seguirá en los años sucesivos, hasta alcanzar el término del contrato.

El pago de los honorarios del Banco y de cualesquiera gastos justificados y

razonables necesarios para el correcto ejercicio de su gestión, que este deba pagar por cuenta del Fideicomiso o como parte de su ejecución, gestión, administración o defensa se hará con los fondos que el Gestor deberá proveerle, o con los fondos fideicometidos que corresponden al Gestor.”

Tal como indica el anterior punto del Contrato, y de acuerdo con el periodo comprendido de este estudio que inicia en enero 2017, se aplica el punto a) de dicho artículo:

“Durante el sétimo año cobrará seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 6.500,00) mensuales.

- a. A partir del octavo año, el monto de seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 6.500,00) mensuales, se ajustará con base en el índice de inflación de precios al consumidor que haya reflejado oficialmente el cierre del año calendario anterior en la economía de Estados Unidos de América. Esta mecánica seguirá en los años sucesivos, hasta alcanzar el término del contrato.”

De lo anterior se explica el cambio en los montos por honorarios desglosados en la tabla N°6, además de tomar en cuenta la fluctuación constante en el precio del dólar.

En la siguiente tabla se realizó el ejercicio de tomar el mes de mayo de cada año 2017, 2018 y 2019 para verificar el cálculo en el monto de honorarios de acuerdo a los registros en EEFF, y así constatar que los montos registrados sean o no los correctos:

Tabla N°12
Cálculos Comisiones por servicios del Fiduciario (Honorarios)¹¹
Mayo 2017, 2018 y 2019

Monto Pagado Décimo sexto año: Mayo 2016 a Abril 2017 ¹²	Mes / Año	IPC Diciembre 2015 ¹³	IPC Diciembre 2016	Índice de Inflación del Periodo	Monto a pagar para el Décimo Séptimo Año: Mayo 2017 a Abril 2018	Monto Honorarios Mensual a pagar al BCR
\$90,692,88	Mayo 2017	236.525	241.432	2.074622%	\$92.574,41	\$7.714,53
Monto Pagado Décimo séptimo año: Mayo 2017 a Abril 2018	Mes / Año	IPC Diciembre 2016	IPC Diciembre 2017	Índice de Inflación del Periodo	Monto a pagar para el Décimo Octavo Año: Mayo 2018 a Abril 2019	Monto Honorarios Mensual a pagar al BCR
\$92.574,41	Mayo 2018	241.432	246.524	2.109082%	\$94.526,88	\$7.877,24
Monto Pagado Décimo octavo año: Mayo 2018 a Abril 2019	Mes / Año	IPC Diciembre 2017	IPC Diciembre 2018	Índice de Inflación del Periodo	Monto a pagar para el Décimo Noveno Año: Mayo 2019 a Abril 2020	Monto Honorarios Mensual a pagar al BCR
\$94.526,88	Mayo 2019	246.524	251.233	1.910159%	\$96.332,50	\$8.027,71

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a EEFF del Fideicomiso e índices de Inflación.

Al proceder a verificar cada uno de los montos pagados por honorarios al Fiduciario de los descritos en la tabla anterior, se corroboró que existen diferencias en los cálculos al tomar los puntos detallados en el punto 8.5 a del Contrato de Fideicomiso, así como los registros correspondientes en los Estados Financieros. Aunque los cálculos de la anterior tabla se realizaron para los meses de mayo 2017 a 2019, es importante destacar que dichos montos rigen para todo el año. En las

¹¹ Ver **Anexos 1 a 3:** oficios de Aeris con cálculos anuales de Comisiones.

¹² El contrato entró en vigencia el 05 de mayo 2001, por ende, cada año de Contrato irá de mayo de un año a abril del siguiente.

¹³ Índices consultados en el enlace tomado según el contrato del buro de estadística de los Estados Unidos, el cual se consultó en el siguiente sitio: <https://www.bls.gov/>.

siguientes 3 tablas se detallan los pagos por honorarios por mes del 2017 a 2019 y las diferencias encontradas:

Tabla N°13
Honorarios pagados al BCR en el 2017

Mes	Colones	Tipo de Cambio	Dólares
Enero	4.147.309,83	548,75	7.557,74
Febrero	4.200.289,58	555,19	7.565,50
Marzo	4.190.237,79	554,43	7.557,74
Abril	4.216.463,15	557,90	7.557,74
Mayo	4.518.609,96	567,37	7.964,13
Junio	4.374.832,82	567,09	7.714,53
Julio	4.388.564,68	568,87	7.714,53
Agosto	4.412.016,85	571,91	7.714,53
Setiembre	4.384.398,83	568,33	7.714,53
Octubre	4.371.438,42	566,65	7.714,53
Noviembre	4.345.749,04	563,32	7.714,53
Diciembre	4.369.664,08	566,42	7.714,53

Fuente: Información suministrada por el BCR.

Tabla N°14
Honorarios pagados al BCR en el 2018

Mes	Colones	Tipo de Cambio	Dólares
Enero	4.369.509,79	566,40	7.714,53
Febrero	4.375.064,25	567,12	7.714,53
Marzo	4.338.651,67	562,40	7.714,53
Abril	4.335.874,44	562,04	7.714,53
Mayo	4.530.511,83	563,50	8.039,95
Junio	4.438.352,11	563,44	7.877,24
Julio	4.438.273,33	563,43	7.877,24
Agosto	4.486.403,27	569,54	7.877,24
Setiembre	4.561.867,00	579,12	7.877,24
Octubre	4.751.551,17	603,20	7.877,24
Noviembre	4.696.441,40	596,15	7.877,95
Diciembre	4.760.925,94	604,39	7.877,24

Fuente: Información suministrada por el BCR.

Tabla N°15
Honorarios pagados al BCR en el 2019

Mes	Colones	Tipo de Cambio	Dólares
Enero	4.788.180,33	607,85	7.877,24
Febrero	4.766.124,97	605,05	7.877,24
Marzo	4.695.152,99	596,04	7.877,24
Abril	4.671.048,71	592,98	7.877,24
Mayo	4.778.293,97	584,11	8.180,47
Junio	4.629.743,52	576,72	8.027,71
Julio	5.144.433,10	567,11	9.071,31
Agosto	5.149.421,00	567,66	9.071,31
Setiembre	5.242.584,00	577,93	9.071,31
Octubre	5.260.156,40	579,86	9.071,42
Noviembre	5.068.956,44	558,90	9.069,52
Diciembre	5.171.464,43	570,09	9.071,31

Fuente: Información suministrada por el BCR.

Como se nota en la tabla anterior, existen variaciones en algunos meses, los cuales se representan resaltados.

Se verificaron los montos de los honorarios en los estados de cuenta bancarios en dólares del periodo 2018. Los pagos de los honorarios son realizados por el Gestor de sus fuentes, ya que los ingresos por distribución se hacen posterior a este pago.

Se revisaron estados financieros para verificar el registro de los cargos por honorarios, los cuales están registrados como corresponde, las diferencias que se detallan en las tablas 13 a 15 de este, corresponden a retenciones del 2% por impuestos a proveedores del sector público.

2.11.- PÓLIZAS A CARGO DEL FIDEICOMISO

Para el periodo que comprende este estudio del Fideicomiso del AIJS, se procedió a verificar la existencia o no de pólizas de seguros tomadas por el gestor para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en este sentido ante consulta realizada el 12 de junio por esta Unidad de Auditoría Interna al Fiduciario, el mismo responde mediante el oficio SF-2020-6-139 del 18 de julio lo siguiente:

"El fideicomiso no tiene pólizas suscritas."

Al proceder a revisar el Contrato de Fideicomiso para constatar la existencia de cláusula referente a pólizas de seguros, al respecto del tema de Seguros, lo único que menciona el Contrato de Fideicomiso es lo siguiente:

"5.2 Utilización de Fondos Generados por Pólizas de Seguro:

Los montos correspondientes a indemnizaciones pagadas, por la o las empresas aseguradoras, por concepto de pólizas de seguro que tome o llegue a tomar el Gestor en cumplimiento de sus obligaciones consignadas en el Contrato de Gestión Interesada, formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, tal y como se dispuso atrás, y serán utilizadas para hacerle frente a la reparación o reconstrucción de las obras y a restablecer las operaciones y los servicios del Aeropuerto, de conformidad con los términos del Contrato de Gestión Interesada. No obstante lo anterior, en caso de terminación anticipada en razón de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXV del Contrato de Gestión Interesada, los montos correspondientes a las indemnizaciones de las pólizas de seguros se utilizarán para compensar prioritariamente al Gestor hasta por el monto que le corresponda de conformidad con el Contrato de Gestión Interesada."

Así las cosas, y tomando en cuenta el punto 5.2 del Contrato, que menciona el tema de seguros, no se asocia a la fecha ningún seguro tomado por el Gestor y que se convierta en parte del patrimonio fideicometido, de ahí que a este respecto no hay incumplimiento al Contrato de Fideicomiso.

Aunado a lo anterior, se procedió a realizar consulta al OFGI como fiscalizador al Contrato de Gestión Interesada y por ende del Apéndice J, Contrato de Fideicomiso del AIJS, para verificar si el Gestor cuenta a la fecha con pólizas o seguros que hayan ocasionado pagos por indemnizaciones de parte de alguna empresa aseguradora que haya tomado el Gestor en cumplimiento de sus obligaciones consignadas en el Contrato de Gestión Interesada; la respuesta obtenida por el OFGI fue la siguiente, la misma se realiza el 03 de setiembre vía correo electrónico y la respuesta del OFGI se recibió por la misma vía ese mismo día:

"No tenemos conocimiento de pagos por indemnizaciones pagadas por empresas aseguradoras, conforme a lo indicado en el contrato de Fideicomiso."

Lo anterior confirma que no se han pagado indemnizaciones por seguros que hayan sido parte del Fideicomiso, por lo menos hasta la fecha de emitida dicha consulta tanto al BCR como al OFGI.

2.12.- MULTAS EN FIDEICOMISO A PARTIR DEL CONTRATO

Es importante verificar si en los últimos años (2017-2020), en cumplimiento a lo indicado en el Contrato de Fideicomiso, se hayan cargado multas o indemnizaciones a pagar por parte del CETAC o el Gestor, además de constatar si se han realizado multas al Gestor por incumplimientos contractuales.

Ante consultas realizadas al Fiduciario sobre ambos puntos, las respuestas fueron las siguientes:

"En el periodo consultado no se han realizado multas o indemnizaciones, penalidades u otras, al CETAC o a Aeris."

En los últimos 3 años no se han realizado deducciones al GESTOR, por concepto de multas por incumplimiento.”

De las respuestas anteriores por parte del Fiduciario, se procede a verificar lo que indica el Contrato de Fideicomiso sobre este tema, específicamente en el punto 5.4 se detalla:

“5.4 Deducciones y Retenciones:

Los costos de administración del presente Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Gestión Interesada, serán cubiertos en su totalidad por el Gestor, por lo que antes de desembolsar la porción de los Ingresos Distribuibles que le corresponda al Gestor, el Banco separará aquellos montos necesarios para esos fines. Además, Gestor y CETAC podrán instruir al Banco que deduzca de los montos a desembolsar al otro las multas o deducciones impuestas en firme al mismo por incumplimiento de sus obligaciones contractuales asumidas en el Contrato de Gestión Interesada.”

Tal como lo indica el Fiduciario, no existen ni se han realizado multas o indemnizaciones, penalidades u otras, al CETAC o a Aeris; igual se procede a consultar al OFGI para corroborar la información, como encargados de la supervisión al Contrato de Gestión Interesada y por ende de su Apéndice J, Contrato de Fideicomiso del AIJS, y de la misma forma indican la no existencia en dicho periodo ni de multas, penalidad o indemnizaciones.

Al revisar las distribuciones de los años 2017 a 2019 realizadas por el Banco, no se observa en ninguna de ellas, rebajos antes de las distribuciones respectivas por los rubros de multas, penalidades ni indemnizaciones.

2.13.- IMPUESTOS EN FIDEICOMISO A PARTIR DEL CONTRATO

El Contrato de Fideicomiso del AIJS, dentro de su contenido, incluye un artículo que detalla lo referente a los impuestos y la obligación que en dicho tema tiene que estar pendiente el Fiduciario para cumplir con las obligaciones de ley y así no verse el Fideicomiso en evadir lo concerniente a este rubro. Específicamente en el Contrato el punto 7.1 indica:

"7.1 Obligaciones Fiscales:

El Banco deberá cumplir con todas las obligaciones, que como tal, le impone la legislación fiscal vigente. La falta de cumplimiento de esta obligación será causal de remoción del Banco, sin perjuicio de las acciones que le otorgue la ley al CETAC en contra del Banco con fundamento en este incumplimiento."

Al proceder a consultar al Fiduciario sobre si ha venido atendiendo el pago de obligaciones que impone la legislación fiscal vigente y de los montos, conceptos y fechas de dichos pagos realizados durante los últimos 3 periodos, y además de quien asume dichos pagos; a este respecto, el pasado 18 de junio 2020 mediante oficio el Banco responde:

"Si se han venido atendiendo las obligaciones y estos tributos cuando aplique algún monto corren con cargo al fideicomiso. Le detallamos:

Monto	Concepto	Periodo
€0	Renta	2019
€0	Renta	2018
€0	Renta	2017

Se procedió a verificar y analizar la información suministrada por el Fiduciario de las declaraciones de renta de los periodos 2017, 2018 y 2019, el resultado de dicha revisión se detalla a continuación:

Tabla N°16
Resultados Presentaciones de Declaraciones de Renta Fideicomiso AIJS
Periodos 2017, 2018 y 2019

Rubro en Declaración de Renta	Periodo 2017	Periodo 2018	Periodo 2019
Efectivo, Bancos, Inversiones transitorias, documentos y cuentas por cobrar	958.077.249,00	3.202.645.823,00	2.519.815.030,00
Total Activo Neto	958.077.249,00	3.202.645.823,00	2.519.815.030,00
Total Pasivo	4.369.664,00	5.137.616,00	5.171.528,00
Capital Neto	953.707.585,00	3.197.508.207,00	2.514.643.502,00
Intereses y rendimientos	52.995.519,00	894.717.185,00	937.611.300,00
Ingresos No Gravables	52.995.519,00	894.717.185,00	68.612.064,00
Total Renta Bruta	0,00	0,00	868.999.236,00
Intereses y Gastos Financieros	0,00	0,00	1.111.866.193,00
Gastos de ventas y administrativos	0,00	750.688.677,00	59.366.559,00
Depreciación, amortización, agotamiento	51.921.828,00	0,00	0,00
Total costos, gastos y deducciones de ley	51.921.828,00	750.688.677,00	1.171.232.752,00
Total Impuesto Neto	0,00	0,00	0,00
Total Deuda por Pagar	0,00	0,00	0,00
Fecha de Presentación de Declaración	09-03-2018	21-02-2019	18-06-2020

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a Declaraciones suministradas por el Fiduciario.

Es importante destacar como se muestra en la tabla N°8 que la fecha de presentación de la Declaración de renta 2019, se presentó a Tributación hasta el 18 de junio 2020, cuando la fecha máxima para su presentación era el 15 de marzo 2020, tal como lo reafirma el Fiduciario vía correo electrónico el 17 de setiembre:

1. Periodo fiscal del Fideicomiso del AIJS.
· El periodo corresponde de 01 de enero al 31 de diciembre.
2. Fecha máxima de presentación a Tributación de declaraciones de renta 2017, 2018 y 2019.
· Corresponde al 15 de marzo de cada año."

Por otra parte, en dicha tabla se detallan los rubros que presentan movimientos de las declaraciones de renta de los años 2017 y 2019. En este sentido

se solicitó al Banco los detalles de algunos de los montos de dichas declaraciones, en la siguiente tabla se presenta el resultado de dicho ejercicio:

Tabla N°17
Verificaciones de cifras de Declaraciones de Renta en EEFF
Periodos 2017 y 2019

Descripción rubro en Declaración	Declaración 2017	Declaración 2019
Intereses y rendimientos	52.995.519,00 Monto reflejado en Estados de Resultados Integral del periodo: Cuenta Contable: 751-02-1 Moneda Nacional El monto en Declaración coincide con monto en EEFF.	
Depreciación, amortización y agotamiento	51.921.828,00 Monto reflejado en Estados de Resultados Integral del periodo: Cuenta Contable: 743 Gastos Operativos Diversos (incluye 51.919.575,03 comisiones por servicios, y 2.253,49 otros gastos operativos) El monto en Declaración coincide con monto en EEFF, no así con el correcto registro en la casilla correspondiente en la Declaración.	
Gastos ventas y administrativos		59.366.559,00 Monto reflejado en Estados de Resultados Integral del periodo: Cuenta Contable: 743 Gastos Operativos Diversos (comisiones por servicios) El monto en Declaración coincide con monto en EEFF.
Intereses y rendimientos		937.611,300,00 Monto reflejado en Estados de Resultados Integral del periodo: Cuenta Contable: 751-07-1 Ingresos por diferencial Cambiario El monto en Declaración coincide con monto en EEFF.
Intereses y gastos financieros		1.111.866.193,00 Monto reflejado en Estados de Resultados Integral del periodo: Cuenta Contable: 741-07-1 Pérdidas por diferencial Cambiario El monto en Declaración coincide con monto en EEFF.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a información suministrada por el Fiduciario.

De las verificaciones realizadas de acuerdo a la tabla anterior, se presenta una diferencia importante en el registro de la fila 42 en la Declaración de renta 2017, ya que dicho rubro en la Declaración se denomina “Depreciación, Amortización y Agotamiento”, pero los registros del Estado Financiero de dicho periodo, corresponde a la cuenta 743 Gastos Operativos Diversos (incluye 51.919.575,03 comisiones por servicios, y 2.253,49 otros gastos operativos) para un total registrado en la Declaración en dicho rubro de 51.921.828,52.

Se procede a este respecto a realizar consulta al Fiduciario por medio de correo electrónico el 16 de setiembre, cuya respuesta se obtiene el día 17 de setiembre, donde la Sra. Kattia Sánchez Azofeifa, funcionaria del BCR, nos indica lo siguiente:

“Le comento la aclaración por parte de nuestra área contable sobre el tema de la declaración 2017: nos indican que corresponde a un error involuntario por la presentación de los datos en el año 2017, el cual procederán a realizar el análisis y proceso para llevar a cabo la rectificativa.”

Por lo anterior, se presenta un error en la declaración 2017 presentada, debido a que dicho monto debió registrarse en la línea 41 “Gastos ventas y administrativos” y no en la 42 “Depreciación, Amortización y Agotamiento”.

Dicho error de registro en la Declaración de renta 2017 del Fideicomiso del AIJS, no fue evidenciado o detectado ni por el OFGI como supervisor del Contrato de Gestión Interesada ni por el Despacho de Auditores Independientes que realizaron la revisión de los Estados Financieros del Fideicomiso del periodo 2017.

En lo referente al error de registro en la Declaración de Renta 2017, está en desacuerdo con lo indicado en las NCIPSP (N-2-2009-CO-DFOE), que señalan:

“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se

comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. ...

4.4.1 Documentación y registro de la gestión Institucional.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda."
(Subrayado no pertenece al original)

Refleja además un incumplimiento del apartado 5.6 de las NCIPSP (N-2-2009-CO-DFOE), las cuales señalan:

5.6.1 Confiabilidad

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

5.6.2 Oportunidad

Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales."

2.14.- RESULTADOS DE AUDITORÍAS EXTERNAS REALIZADAS AL FIDEICOMISO

El Contrato de Fideicomiso del AIJS, indica lo siguiente en el punto 9d:

"Auditar anualmente el Fideicomiso por medio de una firma de auditores externos independientes y de primer orden y con experiencia comprobada en este tipo de negocios. El costo de esta auditoría será cubierto con los fondos fideicometidos, utilizando para ello fondos que corresponda desembolsar al Gestor".

Para verificar el cumplimiento a este punto se revisaron los informes de las auditorías de los periodos 2017 y 2018, y de dicha revisión se puede determinar que se realizaron de acuerdo a lo indicado en el punto 9 del contrato. Según indican en el Banco de Costa Rica, la auditoría del periodo 2019 aún no se ha realizado.

La empresa Aeris Holding Costa Rica S.A. suministró un documento¹⁴ donde se muestran los movimientos contables realizados a la cuenta por pagar al Despacho Carvajal Colegiados, quienes realizaron las auditorías al Fideicomiso de los periodos 2017 y 2018. Del periodo 2019 no se muestra ningún movimiento. Según indica la empresa Aeris Holding Costa Rica S.A., debido a que el pago realizado por la auditoría del periodo 2017 es muy antiguo, no se puede extraer el comprobante de pago de las bases de datos del banco. Suministraron copia del pago realizado por la auditoría del periodo 2018, extraído del estado de cuenta del Banco BAC de la empresa Aeris Holding Costa Rica S.A, lo que comprueba que el pago fue realizado.

Se extrae copia del estado de cuenta del banco Bac San José, correspondiente al pago de la auditoría del periodo 2018.

25/10/2019	313	PP	Tef DCD a Despacho Carvajal &	4,000,000.00
------------	-----	----	-------------------------------	--------------

La empresa Aeris Holding Costa Rica S.A. suministró copia de las facturas por auditorías de los periodos 2016-2017 y 2018, la factura del periodo 2019 aún no la han recibido, debido a que no se ha realizado la auditoría del periodo 2019.

Tabla N°18
Costo por Auditoría
Años 2017 a 2019

PERIODO	MONTO PAGADO	FACTURA	TRANSFERENCIA
2017	4,000,000.00	7677	NO SE TIENE DATO
2018	4,000,000.00	8638	313
2019	NO SE HA REALIZADO LA AUDITORIA DE ESTE PERIODO		

Fuente: Información suministrada por Aeris.

¹⁴ PDF que detalla los pagos y registros contables por honorarios auditorías anuales.

A partir de la información que se muestra a continuación se resumen los aspectos relevantes de los resultados de las auditorías de los periodos 2017, 2018 y 2019, tal como se muestra a continuación:

Tabla N°19
Resumen de resultados de auditorías
Períodos 2017, 2018 y 2019

Instrumentos en análisis	Periodos auditados en análisis			Observaciones del Auditor AI-CETAC
	2017	2018	2019	
Opinión por auditorías E/F	LIMPIA	LIMPIA	AUDITORIA PENDIENTE DE REALIZAR	No se observan situaciones importantes que informar
Resultados de cartas de gerencia	No hubo recomendaciones	No hubo recomendaciones	AUDITORIA PENDIENTE DE REALIZAR	
	El nivel de riesgo es bajo	El nivel de riesgo es bajo		
Resultados de cumplimiento de contrato	Se cumplen con lo indicado en el contrato.	Según indican no se cumple la cláusula 6.2 de no realizar inversiones en la misma entidad	AUDITORIA PENDIENTE DE REALIZAR	2017-Los auditores indican como Fideicomisario la Compañía AGI y lo correcto a partir del 2009 es AERIS Holding CR.S.A. 2018- Se recomienda modificar el artículo "La inversión en títulos del mismo banco fiduciario no es autorizada" para no

Instrumentos en análisis	Periodos auditados en análisis			Observaciones del Auditor AI-CETAC
	2017	2018	2019	
				incumplir con el artículo

Fuente: Informes de Auditoria Carbajal Colegiados periodos 2017-2018.

De acuerdo con la revisión realizada a los informes de auditoría emitidos por Carvajal Colegiados, se determina que, la opinión fue limpia en los dos periodos analizados y en las cartas de gerencia no hubo hallazgos. El nivel de riesgo es bajo.

Con relación a la revisión del cumplimiento del contrato del fideicomiso, en el periodo 2017, se observa que el Despacho de Auditoría indica como fideicomisario el nombre de Compañía AGI, cuando a partir del 2009 el nombre cambia a Aeris Holding Costa Rica S.A.

En el periodo 2018 dicho Despacho genera una recomendación indicando que no se cumple la cláusula 6.2, que indica que no es autorizada la inversión en títulos del mismo banco fiduciario; por lo que recomienda que se modifique dicha cláusula. Producto de la revisión se determina que, al 31 de diciembre del 2019, aun no se cumple con esta cláusula.

A la fecha de la revisión de los informes de auditorías anteriores, la auditoría del periodo 2019 aún no se ha realizado. Según indican en el Banco se encuentran en proceso de confección del contrato con el despacho asignado.

Se consultó al Banco por medio de correo electrónico, el motivo por el cual aún no han recibido los informes de la auditoría del periodo 2019, como respuesta del Banco a nuestra consulta se transcribe textualmente:

"Por este medio le informo que estamos en proceso de formalización del contrato, con el despacho que resultó ganador del concurso de menor cuantía, para realizar la auditoria del periodo 2019.

Al momento que tengamos el informe final, se lo estaremos remitiendo por este medio."

Con relación al periodo 2017, se observa que la opinión del Auditor es limpia y no se observan situaciones que notificar; en cuanto a la revisión del

informe de control interno, no hubo hallazgos ni recomendaciones y el nivel de riesgo es bajo. En el análisis de cumplimiento del contrato, se puede observar que cumplen con lo indicado en los artículos revisados.

A continuación, se muestra imagen de la opinión del Despacho Carvajal del 2017:



OPINIÓN DE LOS AUDITORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

*Al Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)
A Aeris Holding Costa Rica S.A., y al Banco de Costa Rica (el fiduciario).*

Opinión

Hemos realizado la auditoría a los estados financieros del Fideicomiso de Administración Aeropuerto Juan Santa María, No 3045, administrado por el Banco de Costa Rica, en condición del Fideicomiso que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2017 y 2016, los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas (en adelante los estados financieros).

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera del Fideicomiso de Administración Aeropuerto Internacional Juan Santa María, No 3045 administrado por el Banco de Costa Rica, al 31 de diciembre del 2017 y 2016, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto y sus flujos de efectivo, por el periodo terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

En el periodo 2018 la opinión del Auditor es limpia y no se observan situaciones que notificar. En el informe de control interno no se mencionan hallazgos ni recomendaciones. Con relación al análisis de cumplimiento del contrato, indican que no se cumple con la cláusula 6.2, Inversiones en la misma Entidad, *“La inversión en títulos del mismo banco fiduciario no es autorizada” por lo que recomiendan modificar el artículo para no incumplir con el mismo.*

A continuación, se muestra imagen de la opinión del Despacho Carvajal del 2017:



OPINIÓN DE LOS AUDITORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

*Al Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)
A Aeris Holding Costa Rica S.A., y al Banco de Costa Rica (el fiduciario).*

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Fideicomiso de Administración Aeropuerto Juan Santa María, No 3045, administrado por el Banco de Costa Rica, en condición del Fideicomiso que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 y 2017; y de los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los periodos terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera del Fideicomiso de Administración Aeropuerto Internacional Juan Santa María, No 3045 administrado por el Banco de Costa Rica, al 31 de diciembre del 2018 y 2017; así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto y sus flujos de efectivo por los periodos terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

2.15.- CARGOS EN DISPUTA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO

En la revisión de los periodos 2017-2018 y 2019 no se determinaron Cargos en Disputa, no obstante, en el periodo 2016 se determinaron dos Cargos en Disputa, los cuales se indican textualmente en el informe de dicho periodo:

2.3.1. Montos en Disputa

Producto de la evaluación realizada en el Fideicomiso, se detectaron unos montos por Cargos en Disputa. Para esta revisión, fue entregada una nota enviada por el Fideicomiso a AERIS con fecha 20 de julio 2015, la cual se muestra en el anexo N°7, donde se observan los montos indicados y que se muestran en el siguiente cuadro:

Tabla N°20
Revisión Cargos en Disputa

Fecha	Suscripción	Monto	Intereses jul-15	Total	Detalle
31/08/2005	#6267	150.810,80	29.367,73	180.178,53	Multas
03/11/2006	#10574	95.928,00	15.269,66	111.197,66	Multas
	Totales	\$ 246.738,80	\$ 44.637,39	\$ 291.376,19	

Fuente: Memorando suministrado por el Fideicomiso BCR

Se solicitó un estado de cuenta de la inversión donde permanece este monto, para determinar el saldo actual, según este estado. El documento enviado es de fecha 30 de setiembre 2016 y muestra un saldo de \$295.555,32.

A la fecha de conclusión de esta auditoría, no fue posible conocer la determinación de cómo se va a proceder con estos fondos.

Se determinó una cuenta por Cargos en Disputa, la cual muestra bastante antigüedad. De acuerdo a lo que indica el Contrato de Gestión Interesada, los cargos en disputa no pueden ser distribuidos hasta tanto no se defina la distribución que se les va a dar."

Se solicitó el resultado de estos Cargos en Disputa, de los cual suministraron 3 oficios donde se puede comprobar que se dio la orden al Fideicomiso para que depositara el monto de los cargos en disputa a las cuentas del CETAC. ¹⁵

2.16.- REGISTRO DE BIENES

Según se indica en el Contrato del Fideicomiso, en la cláusula 9.2.2., las cuentas del Fideicomiso del AIJS, deben estar separadas de otras cuentas de fideicomisos que trabajen en el Banco. Se transcribe textualmente el punto 9.2.2. de dicho contrato:

¹⁵ Oficios: Aeris, GO-LE-17-667, 10-08-17; CTAC-OFGI-FG-OF-0435-2017, 14-08-17; CETAC-AC-2017-0996, 31-08-17.

"9.2.2. Registro de bienes:

Por virtud de la autonomía de patrimonio prescrita por de la ley, el banco deberá mantener los activos del Fideicomiso con total independencia de los suyos propios y de otros fideicomisos que administre y en su caso identificar en su gestión el fideicomiso en nombre del cual actúa."

Se solicitaron al Banco los estados de cuenta de los tres periodos en revisión. Se realizó una revisión de estados financieros de mayo 2017, setiembre 2017, mayo 2018, setiembre 2018, enero 2019, abril 2019, agosto 2019 y diciembre 2019. De acuerdo a la revisión de los estados financieros, se determina que las cuentas de estos estados financieros pertenecen únicamente al Fideicomiso del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, por lo que se cumple lo establecido en el contrato en el punto 9.2.2., los mismos son remitidos de forma digital al Gestor y al OFGI.

2.17.- ANÁLISIS VERTICAL Y HORIZONTAL DE ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO

El análisis financiero consiste en una serie de técnicas y procedimientos que permiten analizar la información contable de la entidad para obtener una visión objetiva acerca de su situación actual y cómo se espera que esta evolucione en el futuro.

a) Del período 2019

Análisis Vertical:

En este análisis podemos ver que el pasivo significa el 0.21% de los activos y de estos los más relevantes son los honorarios que representan un 0.20%; así mismo el patrimonio es un 99.79% de los activos, de lo cual, lo principal corresponde a los aportes del Fideicomitente con un 85.79% y los resultados acumulados son un 20.55%. Haciendo una comparación con el periodo 2018, el 100% de activos lo constituyen las inversiones con un 81.95% y disponibilidades un 18.05%; el pasivo se encuentra similar con un 0.16% y el patrimonio el 99.84%, siendo lo principal los aportes por un 83.67% y los resultados acumulados un 11.67%.

En la parte de resultado, los ingresos son $\text{¢}1.006.223.365$ de los cuales el diferencial cambiario es un 93.18% y los instrumentos financieros con un monto de $\text{¢}68.612.064$ son 6.82%.

Los gastos operativos, que corresponden a las comisiones por servicios son un 5.90% del total de ingresos, siendo el gasto financiero el más grande porque significa $\text{¢}1.111.866.196$ que es el 110.5%, motivo por el cual se genera una pérdida de $\text{¢}165.009.391$ que son un 16.4% de los ingresos, comparado con el año anterior, lo ingresos por diferencial cambiario son $\text{¢}837.050.154$ que corresponden a un 93% y los gastos operativos fueron un 6.05%, los gastos financieros son un 77.86% para lo cual se da una utilidad de $\text{¢}144.025.430$ que es un 16.1% positivo con relación a los ingresos.

Análisis horizontal:

El total de activos en 2019 es de $\text{¢}2,519,815,030$ y 2018 el total de activos es de $\text{¢}3,202,645,823$; se presenta una disminución de $\text{¢}682.380.793$ que significa un 21.32%, el componente principal en la variación es en las disponibilidades que aumentaron en $\text{¢}1.258.288.025$ que corresponden al 217.67%, no obstante, la disminución en los instrumentos financieros es de $\text{¢}1.941.602.817$, a pesar de ser un 73.98% tienen más peso que las disponibilidades.

En el año 2018 el total de pasivos es $\text{¢}5.137.616$ y en 2019 tenemos $\text{¢}5.171.528$, la variación es de $\text{¢}33.912$ que es inmaterial. La disminución más importante es en cargos por pagar retención impuestos, ya que, en 2018 eran $\text{¢}471.906$ y 2019 eran $\text{¢}91.530$, para una disminución de $\text{¢}380.376$ que es un 80.60%, mientras que en honorarios por pagar en 2018 había 4.665.710 y 2019 eran $\text{¢}5.079.998$ el porcentaje de disminución es menor ya que es un 8.88%.

El Patrimonio disminuyó en $\text{¢}682.830.793$ dándose la variación más alta en los resultados del periodo con una disminución absoluta de $\text{¢}309.03.821$ para una variación porcentual de 214.57%. En los resultados acumulados se presenta un aumento de $\text{¢}144.025.430$ que es un 368.52% y los aportes de fideicomitentes disminuyeron en $\text{¢}517.855.313$ para un 19.33%.

Con relación al estado de resultados, en 2018 hubo ingresos por $\text{¢}894.717.185$ mientras que en 2019 hay $\text{¢}1.006.223.365$ para un aumento de $\text{¢}111.506.180$ que corresponde a un 12.46%. Las variaciones principales se dan en diferencial cambiario para una variación absoluta de $\text{¢}100.516.146$ para una variación porcentual de 12.01% y las inversiones aumentaron en $\text{¢}10.945.034$ en

variación absoluta, que es una variación porcentual del 18.98% con relación al año anterior.

Con relación a los gastos hubo un aumento de $\text{¢}5.280.056$ que representa un 9.76%, se da por costos de comisiones.

En los gastos financieros aumentó en $\text{¢}415.260.945$ lo que significó un 59.61%, dando por resultado final un aumento en los gastos totales de $\text{¢}420.541.001$ y se produjo una variación negativa de $\text{¢}309.034.821$ para un 214.57% comparada entre el 2019 y 2018.

b) Del período 2018

Análisis Vertical:

Para el periodo 2018, el pasivo significa el 0.16% de los activos y el monto más relevante son los honorarios que representan un 0.15%; de igual manera, el patrimonio representa un 99.84% de los activos, del cual, lo principal corresponde a los aportes del Fideicomitente con un 83.67% y los resultados acumulados son un 11.67%. Comparándolo con el periodo 2017, el 100% de activos lo constituían las inversiones con un 54.89% y disponibilidades un 45.11%; el pasivo representa un 0.46% y el patrimonio el 99.54%, siendo lo principal los aportes por un 60.52% y los resultados acumulados un 27.14%.

En la parte de resultados los ingresos son $\text{¢}894.717.185$, de los cuales el diferencial cambiario es un 93.55% y los instrumentos financieros con un monto de $\text{¢}57.667.030$ son 6.45%.

Los gastos operativos, que corresponden a las comisiones por servicios son un 6.04% del total de ingresos, siendo el gasto financiero el más grande que son $\text{¢}696.605.251$ para un porcentaje de 77.86%, generando una utilidad de $\text{¢}144.025.430$ que son un 16.10% de los ingresos, comparado con el año anterior, los ingresos por diferencial cambiario son $\text{¢}599.754.184$ que corresponden a un 91.88% y los gastos operativos fueron un 7.95%, los gastos financieros son un 74.61% dando una utilidad de $\text{¢}113.787.586$ que es un 17.43%.

Análisis horizontal:

El total de activos en 2018 es de $\text{¢}3,202,645,823$ y en 2017 el total de activos es de $\text{¢}958.077.249$; se presenta un aumento de $\text{¢}2.244.568.574$ que significa un 234.28%, el componente principal en la variación son los instrumentos financieros

por ¢2.098.684.259 que corresponden al 399.09%, las disponibilidades aumentaron en ¢145.868.109 que es un 33.75%.

En el año 2018 el total de pasivos es ¢5.137.616 y en 2017 tenemos ¢4.369.664, la variación es de ¢767.952 que corresponde a un 17.57%. La diferencia se genera por el aumento en Honorarios por ¢296.046 y por cargos por pagar retención impuestos por ¢471.906.

En el Patrimonio se da un aumento representativo de ¢2.243.800.622, la variación más alta se muestra en los aportes de los fideicomitentes, ya que en el 2017 eran ¢579.854.383 y en el 2018 son ¢2.679.627.322 generando un aumento de ¢2.099.772.939, para una variación porcentual de 362.12%. En los resultados acumulados se presenta un aumento de ¢113.456.839 que es un 43.75%.

Con relación al estado de resultados, en 2017 hubo ingresos por ¢652.749.704, mientras que en 2018 hay ¢894.717.185 para un aumento de ¢241.967.481 que corresponde a un 37.07%. Las variaciones principales se dan en diferencial cambiario para una variación absoluta de ¢237.295.970 y una variación porcentual de 39.57% y las inversiones aumentaron en ¢4.671.511 en variación absoluta, que es una variación porcentual del 8.81% con relación al año anterior.

Con relación a los gastos hubo un aumento de ¢2.164.676 que representa un 4.17%, se da por costos de comisiones.

En los gastos financieros aumentó en ¢209.564.961 lo que significó un 43.03%, dando por resultado final un aumento en los gastos total de ¢211.729.637 y se produjo un aumento en la utilidad de ¢30.237.844 para un 26.57% comparada entre el 2018 y 2017.

c) Del período 2017

Análisis Vertical:

Con relación al periodo 2017, el pasivo significa el 0.46% de los activos y siendo el monto más relevante los cargos por pagar divisas que representan el 0.46%; el patrimonio representa un 99.54% de los activos, siendo el principal los aportes del Fideicomitente con un 60.52% y los resultados acumulados son un 27.14%. Comparándolo con el periodo 2016, el 100% de activos lo constituían las inversiones con un 64.61% y disponibilidades un 35.39%; el pasivo representa un 5.59% y el patrimonio el 94.41%, siendo lo principal los aportes por un 88.47% y los resultados acumulados un 4.69%.

En la parte de resultados los ingresos son ¢652.749.704, de los cuales el diferencial cambiario es un 91.98% y los instrumentos financieros con un monto de ¢52.995.519 son 8.38%.

Los gastos operativos, que corresponden a las comisiones por servicios por ¢51.919.571 son un 7.95% del total de ingresos, el gasto financiero es por ¢487.040.290 que es un 74.61%, generando una utilidad de ¢113.787.586 que son un 17.43% de los ingresos, comparado con el año anterior, los ingresos por diferencial cambiario son ¢296.231.061 que corresponden a un 88.22% y los gastos operativos fueron un 14.62%, los gastos financieros son un 69.05% dando una utilidad de ¢54.571.402 que es un 16.31%.

Análisis horizontal:

Con relación al total de activos en 2017 es de ¢958.077.249 y en 2016 el total de activos es de ¢4.378.643.212; se presenta una disminución de ¢3.420.565.965 que significa un 78.12%, el componente principal en la variación es la disminución en los instrumentos financieros por ¢2.303.253.094 que corresponden al 81.41%, y las disponibilidades disminuyeron en ¢1.117.312.871 que es un 72.11%.

En el año 2017 el total de pasivos es ¢4.369.664 y en 2016 tenemos ¢244.887.784, la variación negativa de ¢240.518.120 que corresponde a un 98.22%, la diferencia se genera por la disminución del 100% en las cuentas por pagar divisas ¢240.744.785.

En el Patrimonio se da una disminución relevante de ¢3.180.047.845, la variación más alta se muestra en los aportes de los fideicomitentes, ya que en el 2016 eran ¢3.873.690.033 y en el 2017 son ¢579.854.383 generando una disminución de ¢3.293.835.650, para una variación porcentual de 85.03%. En los resultados acumulados se presenta un aumento de ¢54.751.621 que es un 26.67%.

Con relación al estado de resultados, en 2016 hubo ingresos por ¢335.788.129, mientras que en 2017 hay ¢652.749.704 para un aumento de ¢316.961.575 que corresponde a un 94.39%. Las variaciones principales se dan en diferencial cambiario para una variación absoluta de ¢303.523.123 y una variación porcentual de 102.46% y las inversiones aumentaron en ¢13.438.458 en variación absoluta, que es una variación porcentual del 33.97% con relación al año anterior.

Con relación a los gastos hubo un aumento de ¢2.744.762 que representa un 5.58%, se da por costos de comisiones.

Los gastos financieros aumentaron en ¢255.178.595 lo que significó un 110.06%, dando como resultado final un aumento en los gastos totales de ¢557,925,391 y se produjo un aumento en los resultados de ¢59.036.184 para un 107.83% comparada entre el 2017 y 2016.

2.18.- ANÁLISIS DE RAZONES FINANCIERAS

Las razones financieras constituyen índices que relacionan a dos partidas de los estados financieros, con el propósito de lograr la medición de un aspecto o área de la situación financiera de la Institución. Cada razón es una medida, cuyo resultado posee un significado específico y útil para el análisis.

El uso de los índices financieros permite evaluar el éxito relativo de la Institución destacando los puntos fuertes y débiles en las aéreas examinadas. Las razones ofrecen una medición del funcionamiento de la Institución sobre una base relativa. Es necesario tener un parámetro estándar con el cual se pueda comparar los resultados obtenidos para por determinar con este parámetro si los resultados están bien o están mal.

Nivel de apalancamiento:

	2017		2018		2019	
RAZÓN DE APALANCAMIENTO	$\frac{4,369,664}{953,707,585}$	0.46%	$\frac{5,137,616}{3,197,508,207}$	0.16%	$\frac{5,171,528}{2,514,643,502}$	0.21%

Este tipo de razones mide el porcentaje de financiamiento aportado por los acreedores que tiene el Fideicomiso. Los acreedores prefieren razones de deuda bajas o moderadas para protegerse contra pérdidas en el caso de que la Institución enfrente problemas serios de liquidez que conduzcan a una situación de impago o liquidación. Se puede notar que el 2018 fue más baja con relación al 2017 y sube un poco en el 2019. No obstante, para los 3 periodos analizados el nivel de apalancamiento es sumamente bajo, ya que una relación aceptable podría ser 2 a 1, mientras que en ninguno de los periodos llega a 1%.

Razón de Liquidez:

	2017		2018		2019
RAZÓN DE LIQUIDEZ	$\frac{958\,077\,249}{4\,369\,664}$	219,26	$\frac{3\,202\,645\,823}{5\,137\,616}$	623,37	$\frac{2\,519\,815\,030}{5\,171\,528}$ 487,25

La liquidez financiera se refiere no solamente a las finanzas totales de la Institución, si no a su habilidad del Fideicomiso para convertir en efectivo, determinados activos y pasivos corrientes. Las razones de liquidez no pueden medir la capacidad de la Entidad para cumplir puntualmente con los vencimientos de las deudas. Estas razones miden la cobertura y garantía de los compromisos de corto plazo. Un parámetro estándar deseable es un 2 a 1.

Para el año 2017 la institución tiene una liquidez de 219.26, para el año 2018 es de 623.37 y para el año 2019 es de 487.25. Se puede notar una disminución, en 2019, no obstante, aun así es excelente.

Eficiencia de Activos:

	2017		2018		2019
ROTACION DE ACTIVOS TOTALES	$\frac{652,749,704}{958,077,249}$	68.13%	$\frac{894,717,185}{3,202,645,823}$	27.94%	$\frac{1,006,223,365}{2,519,815,030}$ 39.93%

La rotación del activo total constituye la razón final para evaluar la eficiencia en la utilización de los recursos totales. Este parámetro indica la relación de los ingresos producidos con relación a la inversión en los activos, según se puede observar en cuadro anterior la eficiencia en el 2017 es de 68.13%, para el 2018 es de 27.94% y el 2019 es de 39.93%. No se tiene un parámetro de comparación estándar para poder identificar si estos resultados son apropiados o no para una industria de fideicomisos.

Costo Fiduciario entre Patrimonio:

	2017		2018		2019
COSTO FIDUCIARIO/PATRIMONIO FIDEICOMIO	$\frac{51,921,828}{953,707,585}$	5.44%	$\frac{54,086,504}{3,197,508,207}$	1.69%	$\frac{59,366,560}{2,514,643,502}$ 2.36%

Esta razón indica la relación porcentual que existe entre el costo del fideicomiso entre su patrimonio acumulado, en todos los casos es observable que los costos con relación al patrimonio, representa un porcentaje bastante bajo; no obstante, no contamos con un parámetro estándar para poder comparar que los resultados anteriores están dentro de la relación aceptable de estos resultados.

2.19.- ANÁLISIS DE RIESGO LLEVADO A CABO POR ESTA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

De acuerdo a los diferentes puntos desarrollados en este informe en torno al cumplimiento o no del Contrato de Fideicomiso del AIJS, se procedió a llevar a cabo una calificación que permita ponderar los riesgos de cada punto evaluado, según el contenido del contrato. El desarrollo de este ejercicio se resume en la siguiente tabla:

Tabla N°21
Calificación de riesgos, según los controles existentes
Contrato de Fideicomiso del AIJS

TEMA	PUNTOS	
RIESGOS ADMINISTRATIVO		89%
Estructura y Formalización	75%	
Planificación	93%	
Operación	100%	
Cierre ¹⁶	0%	
RIESGOS OPERATIVO		72%
Estructura y Formalización	50%	
Planificación	100%	
Operación	67%	
Cierre	0%	
RIESGO FINANCIERO		65%
Estructura y Formalización	100%	
Planificación	100%	
Operación	60%	

¹⁶ Es punto cuya calificación es cero se debe a que, para la Etapa de Cierre de acuerdo a los aspectos calificados para evaluar del área Administrativa, no se presentaron ítems para ser calificados, lo mismo ocurre para la Etapa de Cierre en el área Operativa; por ende, al ponderar el resultado de ambas áreas se divide entre 3 y no entre los 4 puntos para que no altere el promedio.

TEMA	PUNTOS	
Cierre ¹⁷	0%	
RIESGO LEGAL		100%
Estructura y Formalización	100%	
Planificación	100%	
Operación	100%	
Cierre	100%	
CALIFICACIÓN GENERAL	82%	

Para efectos de la ubicación de los resultados anteriores, la Auditoría Interna tiene establecido los siguientes criterios:

- Si las respuestas “Sí” son mayores a 70% se presume que el control existe.
- Cada casilla con pregunta tiene un valor de 10.
- Cada factor tiene un valor de 10, si se ha obtenido el 10 en cada una de las preguntas.

Los parámetros definidos por la Auditoría Interna, para calificar los riesgos según los controles existentes, se muestran a continuación:

- Excelente: 9.5 a 10
- Bueno: 8 a 9.5
- Regular: 7 a 8
- Malo: 3.5 a 7
- Pésimo: 0 a 3.5

De conformidad con lo anterior, se perciben que para los diferentes riesgos, existen controles y se aplican en cumplimiento de los diferentes aspectos establecidos en el Contrato de Fideicomiso del AIJS, con un valor de 8,2 que corresponde a “Bueno”.

Es importante destacar que, los puntos evaluados para la calificación obtenida, consideró aspectos en los campos más relevantes enumerados en el Contrato de Fideicomiso del AIJS, tales como inversiones, distribuciones, comunicaciones, antecedentes a la forma del contrato, rendición de cuentas, cumplimiento a plazos tanto por parte del Gestor como del Fiduciario, honorarios, multas, procedimientos a llevar a cabo en caso de cierre, entre otros. Se detallan

¹⁷ Este punto el resultado es cero debido a que solo se realizó una pregunta y la respuesta fue negativa.

cada una de las calificaciones obtenidas para cada etapa evaluada en los **Anexos 4 a 7** de este Informe. Al considerar dichos rubros, se detecta a la vez los posibles riesgos que podría generar el hecho de que no se llevaran a cabo de acuerdo al Contrato los puntos evaluados.

Para la interpretación correcta de la tabla N°21, se debe tener claro que se procedió a definir factores de cumplimiento o no del Contrato de Fideicomiso, evaluando los mismos en 4 etapas:

1. Estructura y Formalización
2. Planificación
3. Operación
4. Cierre

Dentro de cada una de esas etapas se detallaron puntos a evaluar del Contrato de Fideicomiso organizando cada una de esas 4 etapas en 4 rubros, a saber:

1. Administrativas
2. Operativas
3. Financieras
4. Legales

Una vez calificada cada etapa por cada rubro plasmado en aspectos que evidencien el cumplimiento o no del Contrato de Fideicomiso más otros puntos importantes a verificar, se consolidaron los 4 y se obtuvo la calificación por etapa que se muestra en la tabla N°21.

El análisis realizado nos permite detectar los aspectos de control interno más riesgosos que presenta el actual Fideicomiso del AIJS, en las áreas de:

- **Administrativa y Operativa:** en la Etapa de Estructura y Formalización.
- **Operativo y Financiera:** en la Etapa de Operación.
- **Financiera:** en la Etapa de Cierre.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados del estudio, se evidencia cumplimiento del objetivo del Contrato de Fideicomiso de AIJS. Adicionalmente, y, producto de las verificaciones realizadas se detallan las siguientes conclusiones:

1. Dentro del contrato de fideicomiso no se incluye una cláusula específica para definir los componentes de funcionamiento del Fiduciario, sin embargo, el Banco realiza su gestión bajo una estructura funcional donde se identifican cargos y responsabilidades. **(Comentario 2.1)**
2. El equipo de trabajo del Fiduciario (BCR) manifiesta que realiza sus funciones de acuerdo a la normativa interna establecida para la atención de fideicomisos, sin embargo, al solicitar los mismos, no los suministran aduciendo que no estamos realizando una auditoría al BCR y, además, que por principios de confidencialidad indican estar limitados. **(Comentario 2.1)**
3. Al pretender conocer de la existencia y aplicación de controles y evaluación orientadas a realizar un seguimiento del cumplimiento del objetivo del contrato, específicamente con la definición de planes de trabajo, se evidencia una limitación al alcance del estudio, por la imposibilidad de verificar y/o tener acceso a los instrumentos que el Fideicomiso del BCR, asegura tener y aplicar, y que por razones de confidencialidad de la misma entidad bancaria no se suministraron. **(Comentario 2.2)**
4. Al proceder a revisar los procedimientos del OFGI para verificar si se hace mención a la potestad de la Auditoría Interna para verificar los controles en torno al Contrato de Fideicomiso, no se localiza nada al respecto. **(Comentario 2.2)**
5. El Fiduciario realiza las comunicaciones pertinentes al Gestor, OFGI y la DGAC de los estados de cuenta, distribuciones de ingresos y estados financieros; al respecto de los estados financieros y de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, los mismos se deben realizar al menos de forma trimestral, el Banco los emite de manera mensual, lo cual está correcto. **(Comentario 2.3)**
6. De la revisión por muestreo de las fechas de comunicación por parte de Aeris de los estados mensuales al Fiduciario y las fechas de las

distribuciones del Banco, de las seis quincenas verificadas del 2019, solamente para una de las seis quincenas el Banco cumple con los 3 días para realizar las distribuciones; sin embargo, en fecha 23-11-2020 que se discutió el Informe, el Fiduciario presenta dichos oficios con fecha de recibidos registrados con bolígrafo, que de considerarse las mismas, no incumplen el plazo estipulado en el Contrato. **(Ver Comentario 2.3)**

7. Se verificó que los montos indicados en los oficios enviados por Aeris al Banco son los mismos indicados en los Memorandos enviados por el Banco y se determinaron diferencias inmateriales, además se comprobó que las fechas de los oficios enviados, corresponden a las indicadas en el contrato. **(Comentario 2.3.1)**
8. Se comprobó que los porcentajes de distribución varían en las primeras quincenas y dicha variación según indica el OFGI se deben a los ajustes tarifarios que no reconoce la ARESEP; mientras que en las segundas quincenas se distribuye de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, no obstante, dicho punto se autoriza mediante la adenda II al CGI aprobada por la CGR. Los montos indicados en los oficios del banco coinciden con los montos reportados en los memorandos del Gestor, los cuales son entregados al bando según lo que indica el contrato. **(Comentario 2.3.1)**
9. De acuerdo al Contrato de Fideicomiso del AIJS punto 9.1.d en lo relacionado con los Estados Financieros Auditados, los mismos deben realizarse de forma anual, pero no se especifica el plazo para realizar dicha intervención; a la fecha de emitido este informe no se habían presentado por parte del Fiduciario los Estados Auditados del año 2019; sin embargo, el 23-11-2020 fecha de la discusión final del Informe, el Fiduciario remitió vía correo electrónico dichos Estados. **(Comentario 2.3.2 y 2.14)**
10. De la revisión realizada de las cuentas bancarias del fideicomiso y de las inversiones, se puede determinar que todos los ingresos producto de las operaciones del AIJS son invertidas en las cuentas respectivas. **(Comentario 2.3.3)**
11. Ante consultas realizadas al Fiduciario sobre el tipo de sistemas de información, no se detallaron los mismos. **(Comentario 2.4)**
12. El OFGI como fiscalizador del Contrato considera que los sistemas utilizados por el Fiduciario son satisfactorios, esto basándose en que

desde su perspectiva siempre tienen la información actualizada.
(**Comentario 2.4**)

13. En lo que respecta a la forma que el Fiduciario maneja las inversiones, el OFGI considera que lo hacen bien, ya que ellos son los expertos en el área. (**Comentario 2.4**)
14. El OFGI no ha considerado en ningún momento indicar al Fiduciario el que se le solicite al despacho de auditores independientes que año a año auditan el fideicomiso, ningún tipo de requerimiento adicional, salvo lo que ya el Fiduciario tiene definido. (**Comentario 2.4**)
15. Del 2018 a la fecha se mantiene la misma matriz de riesgos sin que los mismos se hayan materializado. Tal como detalla el Fiduciario, dicha matriz se revisa cada año y en este momento está en proceso de revisión. (**Comentario 2.5**)
16. No se han requerido planes de administración para los riesgos identificados debido a su categorización de riesgos de nivel bajo. (**Comentario 2.5**)
17. El OFGI no tiene conocimiento de los riesgos identificados por el Fiduciario ni de su calificación de riesgos bajos. (**Comentario 2.5**)
18. El Contrato de Fideicomiso no detalla en ninguno de sus artículos la obligación del establecimiento de riesgos por parte del Fiduciario, pero es claro que es una práctica obligatoria para el eficiente control de las operaciones. (**Comentario 2.5**)
19. Al liquidarse el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario confirma que procederá a realizar las debidas acciones de los fondos que tenga a ese momento, y a llevar a cabo las acciones que tanto el CETAC como el Gestor le indiquen. (**Comentario 2.6**)
20. Aunque no se estipula un plazo máximo para el proceso de liquidación definitiva del Contrato, el Fiduciario en cumplimiento a lo indicado en el mismo, deberá actuar como un buen padre de familia y proceder con prontitud y transparencia; de esta forma se atisba un riesgo muy bajo en tal liquidación de acuerdo a lo expresado por el Banco. (**Comentario 2.6**)

21. Las inversiones realizadas por el Fiduciario de enero 2017 a diciembre 2019, periodo que abarca este análisis, se realizaron en el mismo Banco Fiduciario, lo que incumple lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso punto 6.2., de hecho, este hallazgo se desarrolló en el estudio que esta Unidad de Auditoría desarrollo del periodo 2018, en el Informe AI-02-2020 denominado “Evaluación del Fideicomiso del AIJS que mantiene el CETAC con el Banco de Costa Rica”, y que la recomendación N° 4 de dicho informe dirigida al OFGI, indicó “Solicitar al Banco de Costa Rica, invertir los fondos del Fideicomiso en una entidad Financiera diferente a ellos, para cumplir con lo que establece el CGI en su punto 6-2.”. Dicho informe se comunicó al OFGI mediante el oficio AI-170-2020 del 22 de mayo 2020, enviado por correo electrónico, y confirmada recepción del mismo en la misma fecha. **(Comentario 2.7)**
22. El OFGI procedió a realizar las acciones correspondientes para que el Fiduciario proceda a partir de agosto 2020 a realizar las inversiones en una entidad que no sea el mismo BCR, y a partir de dicho mes se realizan en parte en el Banco Popular. **(Comentario 2.7)**
23. De acuerdo a la revisión realizada de los réditos de inversiones, se determina que se cumple lo establecido en la cláusula 6.3, en cuanto a la distribución de los réditos mensuales, no obstante, existe una variación, ya que dicha cláusula indica que las ganancias se deben distribuir cada mes, sin embargo, debido a que, por un acuerdo entre las partes, las distribuciones se realizan de forma quincenal, por lo que los réditos igualmente se distribuyen cada quincena. **(Comentario 2.7)**
24. En el análisis realizado de los ingresos por los réditos de los 3 periodos (2017 a 2019), se observan aumentos y disminuciones en los meses. Entre el periodo 2017-2018 se generaron más disminuciones, sin embargo, se observan aumentos materiales. En cuanto al periodo 2018-2019 hay menos disminuciones y aumentos relevantes. **(Comentario 2.7)**
25. De acuerdo a las verificaciones pertinentes referentes a seguros con cargo al Fideicomiso, se reafirma que no existen este tipo de cargos en la actualidad, dicha información se confirmó tanto por el Fiduciario como por el OFGI, y el Contrato no menciona nada en este tema. **(Comentario 2.8)**

- 26.** A la fecha de analizada la información sobre garantías, el Banco mantiene dentro de su resguardo y tal como lo indica el Contrato de Fideicomiso, tres garantías de cumplimiento, por montos de \$2.500,00, \$1.225,00 y \$19.500,00; la primera con cheque de gerencia, la segunda con depósito en efectivo y la tercera con certificado de depósito a plazo. Los criterios para el establecimiento de dichas garantías fueron descritos por los montos especificados en los respectivos contratos. **(Comentario 2.9)**
- 27.** La garantía correspondiente a depósito en efectivo por \$1.225,00 se procedió a invertirlo, pero dicha inversión se realiza en fondos de inversión del mismo Banco de Costa Rica, con el objetivo que indica el Fiduciario de procurar generarle un rendimiento mayor al contratista. **(Comentario 2.9)**
- 28.** Se verificaron los cálculos por diferencial cambiario de los meses de enero, mayo y setiembre de los años 2017, 2018 y 2019; de los cuales en su mayoría se presentaron pérdidas lo que representa cargos por gasto en dicho rubro en los Estados Financieros, solamente para los meses de enero y mayo 2017, setiembre 2018 y 2019 se presentaron ganancias o superávit. **(Comentario 2.10)**
- 29.** Al revisar los gastos en Estados Financieros referentes a comisiones por honorarios al BCR, de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Fideicomiso punto 8.5, se concluye que dichos cálculos y cobros se han realizado de la forma correcta, en la tabla N°12 de este informe se presenta un resumen de los cálculos realizados para los años 2017 a 2019. **(Comentario 2.10)**
- 30.** Producto de la revisión de los honorarios de los periodos 2017, 2018 y 2019, que se muestran en las tablas 13 a 15, se observa el aumento en los mismos, los cuales han sido paulatinos, además las diferencias reflejadas en algunos meses se deben a retenciones del 2% por impuestos a proveedores del sector público. Así mismo se determinó que el Gestor es el que paga estos honorarios. **(Comentario 2.10)**
- 31.** El Fiduciario no ha recibido dineros por indemnizaciones de pólizas o seguros por parte del Gestor, y en este mismo sentido el Órgano Fiscalizador así lo confirma. En cuanto a este tema de las indemnizaciones por seguros que haya asumido el Gestor en

cumplimiento de sus obligaciones, al no existir las mismas, no existe incumplimiento al Contrato. **(Comentario 2.11)**

- 32.** No existen multas, indemnizaciones, penalidades u otras, al CETAC o a Aeris; información constatada tanto por el Banco como con el OFGI. Al revisar las distribuciones por parte del Banco de los años 2017 a mayo 2020, no se localizó en ninguna de las mismas, rebajos ni al CETAC ni al Gestor por multas, penalidades ni indemnizaciones, y por ende no se reflejan en Estados Financieros. **(Comentario 2.12)**
- 33.** Al corroborar algunos rubros anotados en las declaraciones de renta de los años 2017 y 2019, se localizó un error en la declaración 2017 presentada, debido a que el monto registrado en la fila 42 de dicha declaración, debió registrarse en la línea 41 Gastos ventas y administrativos y no en la 42 Depreciación, Amortización y Agotamiento. **(Comentario 2.13)**
- 34.** Se evidencia falta de supervisión al preparar y presentar la Declaración de Renta 2017, ya que no se detectó por parte de funcionarios del BCR el error en el registro incorrecto detectado en la fila 42 de la Declaración, antes de que la misma se presentara. Además, de evidenciar falta de fiscalización en este punto de dicha Declaración por el Despacho de Auditores Independientes contratado para la revisión de Estados Financieros del periodo 2017. **(Comentario 2.13)**
- 35.** El Fiduciario presentó las respectivas declaraciones de renta para los años 2017, 2018 y 2019, solo que dicha presentación como se detalla en la tabla N°8 de este informe para la Declaración 2019, la misma se presentó hasta el 18 de junio 2020 cuando la fecha máxima era el 15 de marzo de ese año. **(Comentario 2.13)**
- 36.** Se comprobó por medio de facturas emitidas y revisión de transferencia electrónica, que el Gestor asume el gasto por auditoría, y que de acuerdo la revisión realizada, se determinó que cuentan con las facturas del Despacho por la realización de las auditorías de los periodos 2017 y 2018. El costo de las mismas fue de ¢4.000.000,00 cada una. **(Comentario 2.14)**
- 37.** Producto de las revisiones a los informes de auditoría de los periodos 2017 y 2018, se determinó que las opiniones de los dos periodos fueron limpias. En los informes de Control Interno no se observan hallazgos ni

recomendaciones. En el cumplimiento del contrato, en el periodo 2017 no hay recomendaciones; en el periodo 2018 emiten una recomendación por el incumplimiento en la cláusula 6.2, ya que el banco invierte los fondos del Fideicomiso en la misma entidad, lo cual no es permitidos según el contrato, esto se corrigió a partir de agosto 2020. **(Comentario 2.14)**

38. Para los años 2017 a 2019 no se registraron cargos en disputa, pero para el año 2016 se determinaron dos cargos en disputa, los cuales se logró comprobar que se dio la orden al Fideicomiso para que depositara el monto de los mismos a las cuentas del CETAC. **(Comentario 2.15)**
39. Se pudo comprobar por medio de la revisión de los estados financieros que las cuentas del Fideicomiso del AIJS se mantienen separadas de otros fideicomisos que tienen en el Banco de Costa Rica. **(Comentario 2.16)**
40. Como resultado del análisis financiero horizontal y vertical podemos observar que los activos corrientes presentan aumentos y disminuciones principalmente en inversiones, la cual está conformada por los ingresos que posteriormente son distribuidos entre el Gestor y CETAC. Con relación a los pasivos muestran una tendencia al aumento debido al incremento anual en los honorarios cancelados al Banco. De igual manera en el patrimonio se observan aumentos y disminuciones principalmente en los aportes de los fideicomitentes que corresponden a las inversiones que aún no se han distribuido. **(Comentario 2.17)**
41. En cuanto a los resultados se nota un aumento en los instrumentos financieros en los periodos 2017 y 2018, sin embargo, en el 2019 se observa una disminución, no obstante, en el diferencial cambiario es donde se han determinado los aumentos significativos, tanto en ingresos como en gastos. **(Comentario 2.17)**
42. De acuerdo al análisis de las razones financieras realizado y en términos generales obtenidos, muestran una situación sana y eficiente en el fideicomiso. **(Comentario 2.18)**

IV. RECOMENDACIONES

Al Consejo Técnico de Aviación Civil

1. Aprobar el Informe y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo.
2. Realizar formal instancia al Fiduciario, de forma tal que los estados financieros auditados, sean presentados dentro de un plazo razonable después de haber concluido el ciclo contable de cada año. **(Conclusión 9)**

Al Fiduciario (Banco de Costa Rica)

3. Proceder a realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Tributación Directa, para corregir los registros incorrectos en la Declaración del periodo 2017 del Fideicomiso del AIJS. **(Conclusión 33)**
4. Proceder a realizar las distribuciones de ingresos de acuerdo al plazo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, el cual indica que son máximo al tercer día de recibido el oficio quincenal por parte del Gestor del Memorando de Distribución. **(Conclusión 6)**
5. Definir controles más específicos para realizar revisiones a las declaraciones de renta anuales en contenido y fecha de presentación, y así evitar estos errores no detectados. A la vez que valorar la posibilidad de indicar al Despacho de Auditores Independientes que se contrata cada año para revisar el Fideicomiso y los Estados Financieros, que se apliquen revisiones detalladas a la última Declaración de renta presentada. **(Conclusión 34)**



V. ANEXOS

ANEXO N°1



09 de mayo de 2017

Señorita
Melissa Fallas
Banco de Costa Rica
Presente

Asunto: Ajuste de honorarios 2017-2018

Estimada señorita Fallas:

De acuerdo con el Contrato de Gestión Interesada, Apéndice J: Fideicomiso, apartado 8.5, debidamente refrendado el 4 de diciembre de 2000 por la Contraloría General de la República y que entró en vigencia el 5 de mayo de 2001, se le informa sobre la actualización de los honorarios del fiduciario para el décimo sexto año operativo.

La actualización del índice de inflación de diciembre 2015 - diciembre 2016.

Índice IPC (1)	Dic-2015	Dic-2016	Variación
	236.525	241.432	2.074622%

(1) Anexo tabla de Índices de Precios de Consumidor y Productor.

Monto determinado para el décimo sexto año de operaciones:	US\$ 90,692.88
Monto determinado para el décimo séptimo año de operaciones:	US\$ 92,574.41
Índice de inflación del periodo:	2.074622%
Factor de Actualización:	1+2.074622% = 1.020746

Cálculo:

US\$ 90,692.88 * 1.020746 = US\$ 92,574.41 anual / 12 = US\$ 7,714.53 mensual

Atentamente,

Rafael Mencía Ochoa
Apoderado Generalísimo

José Ricardo Hernández Larios
Apoderado Generalísimo

Cc: Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada.

Apdo. Postal: 200-4003, Aeropuerto, Alajuela, Costa Rica, Centro América
Tel: (506) 2437-2400 Fax: (506) 2437-2424
www.aeris.cr

 Juan Santamaría


Melissa Fallas Hidalgo
COORDINADOR DE FIDEICOMISO

1:24 pm

12/03/17

64

ANEXO N°2



17 de mayo de 2018

Señorita
Melissa Fallas
Banco de Costa Rica
Presente

Asunto: Ajuste de honorarios 2018-2019

Estimada señorita Fallas:

De acuerdo con el Contrato de Gestión Interesada, Apéndice J: Fideicomiso, apartado 8.5, debidamente refrendado el 4 de diciembre de 2000 por la Contraloría General de la República y que entró en vigencia el 5 de mayo de 2001, se le informa sobre la actualización de los honorarios del fiduciario para el décimo octavo año operativo.

La actualización del índice de inflación de diciembre 2016 - diciembre 2017.

Índice IPC (1)	Dic-2016	Dic-2017	Variación
	241.432	246.524	2.109082%

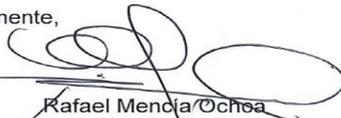
(1) Anexo tabla de Índices de Precios de Consumidor y Productor.

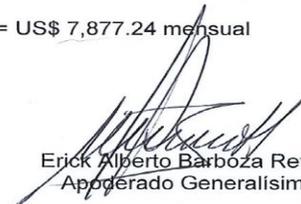
Monto determinado para el décimo séptimo año de operaciones: US\$ 92,574.41
Monto determinado para el décimo octavo año de operaciones: US\$ 94,526.88
Índice de inflación del periodo: 2.109082%
Factor de Actualización: $1+2.109082\% = 1.021091$

Cálculo:

$US\$ 92,574.41 * 1.021091 = US\$ 94,526.88$ anual / 12 = US\$ 7,877.24 mensual

Atentamente,


Rafael Mendizábal Ochoa
Apoderado Generalísimo


Erick Alberto Barboza Retana
Apoderado Generalísimo

Cc: Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada

ANEXO N°3



Recibido al 08/05/19
a las 11:43 a.m.

Juan Manuel Venegas Padilla
COMISOS
GO-FI-19-379

08 de mayo de 2019

Señor
Marco Villalta Marengo
Banco de Costa Rica
Presente

Asunto: Ajuste de honorarios 2019-2020.

Estimado señor Villalta:

De acuerdo con el Contrato de Gestión Interesada, Apéndice J: Fideicomiso, apartado 8.5, debidamente refrendado el 4 de diciembre de 2000 por la Contraloría General de la República y que entró en vigencia el 5 de mayo de 2001, se le informa sobre la actualización de los honorarios del fiduciario para el décimo noveno año operativo.

La actualización del índice de inflación de diciembre 2017 - diciembre 2018.

Índice IPC (1)	Dic-2017	Dic-2017	Variación
	246.524	251.233	1.910159%

(1) Anexo tabla de Índices de Precios de Consumidor y Productor.

Monto determinado para el décimo octavo año de operaciones:	US\$ 94,526.88
Monto determinado para el décimo noveno año de operaciones:	US\$ 96,332.50
Índice de inflación del periodo:	1.910159%
Factor de Actualización:	1+1.910159%= 1.019102

Cálculo:
 $US\$ 94,526.88 * 1.019102 = US\$ 96,332.50$ anual / 12 = $US\$ 8,027.71$ mensual

Atentamente,


Rafael Mencía Ochoa
Apoderado Generalísimo


José Ricardo Hernández Larios
Apoderado Generalísimo

Cc: Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada

Apdo. Postal: 200-4003, Aeropuerto, Alajuela, Costa Rica, Centro América
Tel: (506) 2437-2400 Fax: (506) 2437-2424
www.sjoairport.com
correspondencia@aeris.cr



1

GM

Estructura y Formalización

TEMA	PUNTOS	
ADMINISTRATIVO		75%
Se dispone de un Contrato y adendas (si aplica) del fideicomiso.	100%	
El fideicomitente dispone de documentación de respaldo sobre el análisis legal, técnico y operativo que justifiquen la conformación del fideicomiso.	50%	
La estructura organizacional con la que opera el Fideicomiso, detalla los funcionarios que participan, sus funciones y responsabilidad de cada uno.	50%	
Constancia o certificado suministrado por el Fiduciario de la constitución o/y vigencia del presente fideicomiso.	100%	
OPERATIVO		50%
Se encuentra formalmente establecido un procedimiento de control a realizar por el fideicomitente en cada etapa del ciclo de vida del fideicomiso.	50%	
Para la selección del Fiduciario, el fideicomitente realizó un análisis comparativo de distintas ofertas en el que se consideró la capacidad gerencial operativa y estructural del fiduciario, experiencia en el tema, razonabilidad de la comisión de fiducia.	0%	
El fideicomitente recibe una revisión del avance del cumplimiento de los objetivos del fideicomiso y toma acciones sobre los informes de rendición de cuentas del fiduciario sobre el fin y cumplimiento de los objetivos del fideicomiso.	100%	
Planes de trabajo que se elaboran para determinar el cumplimiento de objetivo del fideicomiso.	0%	
FINANCIERO		100%
El fideicomitente realizó una valoración del costo/beneficio de la conformación del fideicomiso con respecto a otras opciones para cumplir con el objetivo, donde se consideró al menos: la capacidad gerencial operativa y estructural del fiduciario, experiencia en el tema, razonabilidad de la comisión de fiducia.	0%	
Detalle de los fondos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso (cuentas e identificación de las mismas u otras).	100%	
LEGAL		100%
El fideicomitente dispone de la regulación y procedimientos para el finiquito del fideicomiso.	100%	
Las partes han establecido mecanismos sancionatorios por incumplimiento de obligaciones del fiduciario, fideicomitente y fideicomisario.	100%	
CALIFICACIÓN GENERAL		81%

ANEXO N°5

PLANIFICACIÓN

TEMA	PUNTOS	
ADMINISTRATIVO		93%
Las partes disponen de un Manual de operación que regula las funciones de las partes que componen el Fideicomiso, considerando la emisión de informes de seguimiento del cumplimiento de los fines y objetivos.	100%	
Existe un procedimiento para el seguimiento y los registros formalmente establecidos de los beneficios del fideicomiso.	100%	
Sistemas de información utilizados por el Banco para administrar el fideicomiso, (distribución, inversión y desembolso), así como la conexión y comunicación que se mantiene con el OFGI, CETAC y Aeris (electrónica, física u otra).	50%	
Entrega por parte del Gestor al Banco del estado mensual el 5° día hábil de cada mes.	100%	
Respecto al control administrativo y financiero, de los fondos recibidos de inversiones efectuadas, de pagos y desembolsos, se mantiene un registro de los informes mensuales y anuales presentados por el banco al CETAC y al gestor por parte del Fiduciario.	100%	
Se mantienen los activos del fideicomiso AIJS, separados de otros fideicomisos del BCR.	100%	
El Fiduciario utiliza mecanismos de rendición de cuentas eficientes y prácticos para cumplir con el reporte de al menos una vez al mes y estados financieros trimestrales.	100%	
OPERATIVO		100%
Consta de procedimientos para la realización de estudios crediticios de potenciales deudores ante la aprobación de créditos/garantías/avales.	0%	
Reportes o documentos que utiliza el fideicomiso como mecanismo de rendición de cuentas, respecto a la distribución, inversión y desembolso de los montos ingresados.	100%	
FINANCIERO		100%
Dispone de procedimientos para el pago de la comisión administrativa.	100%	
Los desembolsos por parte del Fiduciario al CETAC y AERIS de acuerdo a lo indicado en el Contrato se realizan con la periodicidad indicada en el mismo.	100%	
LEGAL		100%
Existe normativa que permita condonar deudas junto con los mecanismos de control relacionados con la mitigación del impacto de las condonaciones de deuda.	0%	
Se han venido atendiendo por parte del Fiduciario el pago por obligaciones que impone la legislación fiscal vigente.	100%	
CALIFICACIÓN GENERAL		98%

ANEXO N°6

OPERACIÓN

TEMA	PUNTOS	
ADMINISTRATIVO		100%
Se dispone de la Reglamentación de las funciones de otras empresas involucradas (contrato).	100%	
OPERATIVO		67%
Las partes establecieron los mecanismos de control que permitan garantizar la idoneidad de los fideicomisarios, la identificación de los fideicomisarios, así como los requisitos que deben cumplir para recibir los beneficios del fideicomiso (contrato).	100%	
Mecanismos utilizados para el control y evaluación de la gestión del fideicomiso (procedimientos, manuales, directrices, etc.).	50%	
¿Se realiza la distribución de los fondos al CETAC y al gestor el 3er día hábil posterior a la entrega del estado mensual del gestor?	50%	
FINANCIERO		60%
El fideicomitente estableció un procedimiento para la confección de informes de rendición de cuentas, estados financieros e informes presupuestarios.	50%	
El Fiduciario presenta de acuerdo al Contrato: Informes financieros auditados de los periodos 2017, 2018 y 2019.	50%	
El Fiduciario utiliza un mecanismo que permite asegurar que las inversiones realizadas no generaran pérdidas al fideicomitente, en virtud de que en el contrato indica que se debe invertir en títulos AAA.	50%	
¿Lleva el Fiduciario un detalle de réditos promedio mensual generado por las inversiones de los periodos 2017-2018-2019?	100%	
¿Las inversiones de los fondos fideicometidos se realizan en depósitos bancarios con clasificación AAA o su equivalente? De no ser así, favor aportar justificación y consentimiento de las partes e indicar si realizan inversiones en títulos del mismo banco.	50%	
LEGAL		100%
El fideicomiso dispone de contratos entre las partes y terceros.	100%	
CALIFICACIÓN GENERAL		82%

ANEXO N°7

CIERRE

TEMA	PUNTOS	
ADMINISTRATIVO		0%
	0%	
OPERATIVO		0%
	0%	
FINANCIERO		0%
El fideicomitente dispone de la Reglamentación sobre el estado de los activos financieros adquiridos con recursos del fideicomiso y estado de operaciones de crédito y garantías otorgadas.	0%	
LEGAL		100%
El fideicomitente cuenta con un procedimiento para el finiquito del fideicomiso y el traspaso de los fondos administrados por el fiduciario al fideicomisario.	100%	
CALIFICACIÓN GENERAL		50%

ANEXO N°8

jul-19										
FECHA	QUINCENA	COLONES	RENDIMIENTO COLONES	TOTAL COLONES	DEPOSITO AERIS COLONES	DEPOSITO CETAC COLONES	% AERIS	% CETAC	67,95%	32,05%
24/7/2019	PRIMERA	591 302 964,57	957641	592 260 605,16	376 782 686,36	214 520 278,21	63,72%	36,28%	402 441 081,21	189 819 523,95
FECHA	QUINCENA	DOLARES	RENDIMIENTO DOLARES	TOTAL DOLARES	DEPOSITO AERIS DOLARES	DEPOSITO CETAC DOLARES	% AERIS	% CETAC	67,95%	32,05%
24/7/2019	PRIMERA	3 544 687,79	3069	3 547 757,24	2 255 473,07	1 289 214,72	63,63%	36,37%	2 410 701,04	1 137 056,20
		Diferencia en porcentaje					TOTAL %	63,68%	36,32%	
		Colones	18 626 043,38				Según oficio	67,95%	32,05%	
		Dólares	111 657,67				Diferencia	3,15%	-3,15%	
jul-19										
FECHA	QUINCENA	COLONES	RENDIMIENTO COLONES	TOTAL COLONES	DEPOSITO AERIS COLONES	DEPOSITO CETAC COLONES	% AERIS	% CETAC	64,80%	35,20%
9/8/2019	SEGUNDA	195 507 378,83	322198	195 829 576,70	122 571 458,41	72 935 920,42	62,69%	37,31%	126 897 565,70	68 932 011,00
FECHA	QUINCENA	DOLARES	RENDIMIENTO DOLARES	TOTAL DOLARES	DEPOSITO AERIS DOLARES	DEPOSITO CETAC DOLARES	% AERIS	% CETAC	64,80%	35,20%
9/8/2019	SEGUNDA	1 680 211,41	1533	1 681 744,73	909 518,47	770 692,94	54,13%	45,87%	1 089 770,59	591 974,14
							TOTAL %	58,41%	41,59%	
							Según oficio	64,80%	35,20%	
							Diferencia	0,00%	0,00%	
sep-19										
FECHA	QUINCENA	COLONES	RENDIMIENTO COLONES	TOTAL COLONES	DEPOSITO AERIS COLONES	DEPOSITO CETAC COLONES	% AERIS	% CETAC	66,92%	33,08%
24/9/2019	PRIMERA	543 881 520,84	775774	544 657 294,38	339 310 212,29	204 570 132,55	62,39%	37,61%	364 484 661,40	180 172 632,98
FECHA	QUINCENA	DOLARES	RENDIMIENTO DOLARES	TOTAL DOLARES	DEPOSITO AERIS DOLARES	DEPOSITO CETAC DOLARES	% AERIS	% CETAC	66,92%	33,08%
24/9/2019	PRIMERA	6 949 519,19	5020	6 954 539,56	3 657 783,55	3 291 730,64	52,63%	47,37%	4 653 977,87	2 300 561,69
		Diferencia en porcentaje					TOTAL %	57,51%	42,49%	
		Colones	11 530 288,24				Según oficio	66,92%	33,08%	
		Dólares	147 329,81				Diferencia	2,12%	-2,12%	
sep-19										
FECHA	QUINCENA	COLONES	RENDIMIENTO COLONES	TOTAL COLONES	DEPOSITO AERIS COLONES	DEPOSITO CETAC COLONES	% AERIS	% CETAC	64,80%	35,20%
8/10/2019	SEGUNDA	299 701 706,01	440684	300 142 389,54	190 531 034,67	109 169 495,34	63,57%	36,43%	194 492 268,42	105 650 121,12
FECHA	QUINCENA	DOLARES	RENDIMIENTO DOLARES	TOTAL DOLARES	DEPOSITO AERIS DOLARES	DEPOSITO CETAC DOLARES	% AERIS	% CETAC	64,80%	35,20%
8/10/2019	SEGUNDA	1 388 169,68	959	1 389 128,73	712 438,52	675 729,16	51,32%	48,68%	900 155,42	488 973,31
							TOTAL %	57,45%	42,55%	
							Según oficio	64,80%	35,20%	
							Diferencia	0,00%	0,00%	
dic-19										
FECHA	QUINCENA	COLONES	RENDIMIENTO COLONES	TOTAL COLONES	DEPOSITO AERIS COLONES	DEPOSITO CETAC COLONES	% AERIS	% CETAC	67,39%	32,61%
24/12/2019	PRIMERA	583 962 485,65	778411	584 740 896,51	368 162 922,43	215 798 411,22	63,05%	36,95%	394 056 890,16	190 684 006,35
FECHA	QUINCENA	DOLARES	RENDIMIENTO DOLARES	TOTAL DOLARES	DEPOSITO AERIS DOLARES	DEPOSITO CETAC DOLARES	% AERIS	% CETAC	67,39%	32,61%
24/12/2019	PRIMERA	5 360 972,57	2925	5 363 897,83	3 006 843,33	2 354 127,24	56,09%	43,91%	3 614 730,75	1 749 167,08
					5 360 970,57					
		Diferencia en porcentaje					TOTAL %	59,57%	40,43%	
		Colones	15 124 628,38				Según oficio	67,39%	32,61%	
		Dólares	138 849,19				Diferencia	2,59%	-2,59%	
dic-19										
FECHA	QUINCENA	COLONES	RENDIMIENTO COLONES	TOTAL COLONES	DEPOSITO AERIS COLONES	DEPOSITO CETAC COLONES	% AERIS	% CETAC	64,80%	35,20%
8/1/2020	SEGUNDA	288 298 832,57	248339	288 547 171,77	182 612 418,91	105 685 255,66	63,34%	36,66%	186 978 567,31	101 568 604,46
FECHA	QUINCENA	DOLARES	RENDIMIENTO DOLARES	TOTAL DOLARES	DEPOSITO AERIS DOLARES	DEPOSITO CETAC DOLARES	% AERIS	% CETAC	64,80%	35,20%
8/1/2020	SEGUNDA	3 520 237,73	1246	3 521 483,94	1 512 577,72	2 007 658,01	42,97%	57,03%	2 281 921,59	1 239 562,35
					3 520 235,73					
		Diferencia en porcentaje 6 meses					TOTAL %	53,15%	46,85%	
		Colones	99 191 568,99				Según oficio	64,80%	35,20%	
		Dólares	753 550,03				Diferencia	0,00%	0,00%	

Apéndice J

Contrato de Fideicomiso

Índice

CONSIDERANDO.....	¡Error! Marcador no definido.
Definiciones.....	¡Error! Marcador no definido.
Las Partes: Sujetos Participantes	120
2.1 Fideicomitente:	120
2.2 Fideicomisario:	120
2.3 Fiduciario:.....	120
El Fideicomiso.....	120
3.1 Denominación del Fideicomiso:.....	120
3.2 Objeto:	120
3.3 Plazo del Fideicomiso:	121
3.4 Modificación del Plazo:.....	121
3.5 Causas de Extinción del Fideicomiso:.....	121
3.6 Distribución de Fondos Disponibles por Finalización del Fideicomiso:.....	121
Los Bienes Fideicometidos.....	122
4.1 Patrimonio Del Fideicomiso	122
Destino De Los Fondos	123
5.1 Utilización de los Fondos:	123
5.2 Utilización de Fondos Generados por Pólizas de Seguro:.....	123
5.3 Periodicidad y Plazo para Efectuar Desembolsos:	24
5.4 Deducciones y Retenciones:	125
5.5 Estado Mensual:	25
5.6 Disputa de Cargos:	125
5.7 Forma en que deben llevarse a cabo los desembolsos:.....	26
Inversión de Fondos no Desembolsados	126
6.1 Conversión de Moneda:.....	126
6.2 Inversión de Fondos:	127
6.3 Distribución del Producto de las Inversiones:	127
Impuestos Correspondientes al Fideicomiso	127
7.1 Obligaciones Fiscales:	127
7.2 Tributos:	128
Condiciones del Banco Fiduciario.....	128
8.1 Entidad Autorizada.-.....	128
8.2 Revocación.-	128
8.3 Renuncia.-.....	128
8.4 Nombramiento del Banco Fiduciario Sustituto.-	129
8.5 Honorarios.-.....	129
Obligaciones del Banco	130
9.1 Actos de Administración del Fideicomiso:	130

9.2.1 Actuación por Cuenta del Fideicomiso.	131
9.2.2 Registro de Bienes.	131
9.2.3 Rendición de Cuentas.	26
9.2.4 Ejercicio de Derechos.	131
9.2.5 Constancias.	131
9.2.6 Inversión del Patrimonio.	131
9.2.7 Obligación General.	131
Responsabilidad del Banco Fiduciario.	132
10.1 Limite de Responsabilidad del Banco.-	132
10.2 Gestión Judicial:	132
10.3 Fondos Insuficientes:	133
Disposiciones Generales.	133
11.1 Contrato Irrevocable e Intransferible:	133
11.2 Cesión:	133
11.3 Declaratoria de Nulidad:	133
11.4 Interpretación, Ley Aplicable:	134
11.5 Anexos:	134
11.6 Cuantía:	134
11.7 Refrendo:	134
11.8 Comunicaciones a las Partes:	27
11.9 Modificaciones al Presente Contrato:	135
11.10 Instrucciones Adicionales Al Banco:	135
11.11 Consultas Del Banco:	135
11.12 Convenio Único:	135
11.13 Títulos:	135
11.14 Confidencialidad:	136
11.15 Procedimiento de Resolución de Diferencias.	136

Apéndice J

Contrato de Fideicomiso Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

**CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA**

Entre nosotros,

- **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (el CETAC)**, un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (el “MOPT”), representado en este acto por su presidente Juan Mena Murillo, mayor, casado, abogado, vecino de San José, cédula número 1-224-634;
- **GESTIÓN AEROPORTUARIA AGI DE COSTA RICA, S.A. (AGI)**, una sociedad de esta plaza con cédula de persona jurídica número 3-101-256530, representada en este acto por Robert Dan North, mayor, soltero, estadounidense, ingeniero y administrador de negocios, con pasaporte de su país número P-037167255.
- **[[BANCO ESTATAL DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL]] INTERNACIONAL DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representado en este acto por _____

Considerando

1. Que, el Consejo Técnico de Aviación Civil, dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes promovió la Licitación Pública Internacional No. 01-98 denominada Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

2. Que, en virtud de su Propuesta, el Consorcio AGI Costa Rica resultó Adjudicatario en el señalado concurso público mediante acto de adjudicación acordado por el CETAC, según se establece en los artículos 2 y 3 de la sesión ordinaria número 61-99 del día 2 de julio de 1999, acto que fue publicado en el diario oficial *La Gaceta* No. 133 del día 9 de agosto de 1999 y que quedó firme en sede administrativa al resultar confirmado mediante resolución de la Contraloría General de la República número R-DAGJ-69-99, de las quince horas del día 3 de noviembre de 1999.

3. Que se ha firmado el Contrato de Gestión Interesada que regulará los servicios aeroportuarios del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y como consecuencia de dicho Contrato debe firmarse el presente Fideicomiso con el propósito de entregar los fondos generados por el aeropuerto a un fiduciario que necesariamente debe ser un banco del sistema bancario nacional.

4. Que el **[[BANCO ESTATAL DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL]]** es un banco del sistema bancario nacional, y como tal forma parte de la Administración Pública, por lo que no se requiere de un procedimiento concursal para que el Consejo Técnico de Aviación Civil contrate sus servicios como fiduciario.

Acordamos celebrar el presente contrato de fideicomiso de administración (Fideicomiso), que se registrará por la legislación mercantil vigente, las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada, y las siguientes cláusulas y convenciones:

Artículo I

Definiciones

Las siguientes palabras tendrán, para los efectos de este contrato, el significado que se indica a continuación, cuando a lo largo de este documento sean escritas en la misma forma en que se consigan en la siguiente lista:

Cartel: el pliego de condiciones de la Licitación Pública Internacional No. 1-98 promovida por el MOPT, el CETAC y la Dirección General de Aviación Civil (“DGAC”) para la “El Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría”.

Contrato de Gestión Interesada: el contrato resultante de la Licitación Pública Internacional No. 01-98, suscrito por el CETAC y por las empresas Gestión Aeroportuaría AGI de Costa Rica, S.A., Grupo de Aeropuertos Internacional AGI Costa Rica, S.R.L., Terminal Aérea General TAG, S.R.L., Desarrollos de Aeropuertos Bechtel, S.R.L., Edica Limitada, Integración Aduanera, S.A. y Propiedades La Nueva Tecnología, S.A.

Ingresos Brutos: Todos los ingresos de cualquier tipo o naturaleza, generados por el Aeropuerto, incluyendo, sin limitación, cobros a usuarios y tarifas (incluyendo, sin limitación, tasas por aterrizaje, tasas por aproximación, los fondos correspondientes a los derechos de la terminal incorporados a los impuestos de salida, tasas de infraestructura del Aeropuerto, tasas por estacionamiento de los aviones y de los automóviles, tasas por manejo de carga y tasas por iluminación y puentes de abordaje), tasas de concesiones y alquileres, incluyendo aquellos pagados por actividades comerciales. En general, los Ingresos Brutos se refieren a todos los ingresos generados por las actividades del AIJS, de conformidad con el pliego tarifario promulgado por la ARESEP y el CETAC, salvo los ingresos referentes a licencias, permisos, multas y demás cargos relacionados con actividades ajenas al objeto de este contrato y de características distintas a las contempladas en el Modelo de Proyecciones Financieras. Los Ingresos Brutos no incluyen los impuestos recolectados a nombre del fisco o de terceros ajenos a esta la relación contractual que surge al amparo del Contrato de Gestión Interesada.

Ingresos del Aeropuerto: La totalidad de los ingresos del AIJS incluyendo los Ingresos Brutos y los Ingresos No Distribuibles.

Ingresos Distribuibles: Para cualquier período dado, los Ingresos Brutos para tal período menos los Ingresos Reservados para tal período.

Ingresos No Distribuibles: Los ingresos referentes a licencias, permisos, multas y demás cargos relacionados con actividades ajenas al objeto del Contrato de Gestión Interesada y de características distintas a las contempladas en el Modelo de Proyecciones Financieras, cuya gestión de cobro corresponde, sin embargo, al Gestor a nombre del CETAC. El CETAC notificará al Gestor, con copia al Fiduciario, una lista de los Ingresos no Distribuibles.

Ingresos por Eventos de Terminación: Los ingresos por concepto de indemnizaciones descritos en los Artículos XXIV y XXV del Contrato de Gestión Interesada.

Ingresos por Seguros: Son los ingresos que perciba el Fideicomiso como resultado del pago de las pólizas de seguros que habrá de tomar el Gestor como resultado de las obligaciones asumidas en el Contrato de Gestión Interesada.

Ingresos Reservados: Los siguientes rubros de los Ingresos Brutos: (a) US \$ 4.50 del componente de los derechos de la terminal incorporados al impuesto de salida por pasajero que sale de Costa Rica a través del Aeropuerto; (b) la totalidad de los ingresos provenientes por las tasas de aproximación; (c) US \$ 700.000 anuales (dólares de 1998 indexados) para el mantenimiento y desarrollo del sistema nacional de aeropuertos (este monto se ajustará anualmente en relación con el año anterior con el fin de reflejar los aumentos en el Índice de Inflación en Dólares durante dicho año); (d) US \$ 1.000.000 anuales (dólares de 1998 indexados) para el desarrollo de futuros aeropuertos internacionales (este monto se ajustará anualmente en relación con el año anterior, con el fin de reflejar los aumentos en el Índice de Inflación en Dólares durante dicho año); (e) un veinticinco por ciento (25%) de los ingresos generados por las tasas de aterrizaje, el cual corresponde al Instituto Meteorológico Nacional. Los montos correspondientes a los rubros (c) y (d) serán cancelados mensualmente. El ajuste por inflación se hará en el mes de diciembre de cada año.

Periodo de Transición: El periodo que va desde la fecha del referendo que deberá dar la Contraloría General de la República al Contrato de Gestión y hasta la fecha que se señale al emitirse la Orden de Inicio, según se dispone en el Apéndice G del Contrato de Gestión Interesada.

Todas aquellas palabras que se escriben con inicial mayúscula en este documento y que estén debidamente definidas en el Contrato de Gestión Interesada tendrán el significado que se les ha asignado en dicho Contrato.

Artículo II

Las Partes: Sujetos Participantes

2.1 Fideicomitente:

Actúa como fideicomitente en el presente contrato de fideicomiso el **Consejo Técnico de Aviación Civil**, en adelante **CETAC** o Fideicomitente. El CETAC se encuentra facultado para participar en el presente fideicomiso en el Reglamento para los Contratos de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios.

2.2 Fideicomisario:

Será fideicomisario del presente contrato de fideicomiso la compañía **Gestión Aeroportuaría AGI de Costa Rica, S.A.**, en adelante llamado **Gestor**, Adjudicatario o Fideicomisario;

2.3 Fiduciario:

El **[[BANCO ESTATAL DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL]]**.... y en adelante se le denominará el Banco o Fiduciario.

Artículo III

El Fideicomiso

3.1 Denominación del Fideicomiso:

El presente fideicomiso (Fideicomiso) se denominará **FIDEICOMISO AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA**.

3.2 Objeto:

El presente contrato tiene como finalidad asegurar la autonomía de los fondos fideicometidos y constituir un mecanismo transparente y eficiente para la distribución de los Ingresos del Aeropuerto y demás fondos que

componen el patrimonio del Fideicomiso, en la forma y proporción que se detalla en el Contrato de Gestión Interesada. Constituye este Fideicomiso, por lo tanto, el mecanismo que han acordado las partes para llevar a la práctica la distribución de Ingresos de Aeropuerto y otros fondos, asegurando que esta se lleve a cabo en una forma ágil, transparente y eficiente, que garantice a cada una de ellas que los fondos que le corresponde le serán entregados oportunamente. Este contrato tiene además como finalidad el determinar la forma en que se invertirán los fondos fideicometidos durante el plazo en que permanezcan en propiedad fiduciaria y hasta tanto sean desembolsados para cumplir con las instrucciones propias de la distribución de los mismos.

3.3 Plazo del Fideicomiso:

El presente contrato tendrá un plazo o periodo de vigencia igual al del Contrato de Gestión Interesada, más el periodo de tiempo necesario para liquidar el presente Fideicomiso, una vez extinguido el plazo del Contrato de Gestión Interesada. El CETAC notificará por escrito al Banco el momento en que deben dar inicio sus labores como Fiduciario.

3.4 Modificación del Plazo:

El presente contrato deberá permanecer vigente durante todo el periodo de vigencia del Contrato de Gestión Interesada. Las partes acuerdan que el plazo de este contrato de fideicomiso se entenderá prorrogado, en el evento de que el plazo del Contrato de Gestión Interesada llegue a ser ampliado, en un periodo igual al de la extensión del plazo del Contrato de Gestión Interesada más el periodo de tiempo necesario para la liquidación, todo lo cual sumado no podrá superar el plazo de veinticinco años. De la misma forma, si el plazo del Contrato de Gestión, por cualquier causa, fuere reducido, el plazo del presente contrato se reducirá en el mismo tanto, permaneciendo vigente hasta su debida liquidación.

3.5 Causas de Extinción del Fideicomiso:

El presente fideicomiso se extinguirá: a) Por el cumplimiento del plazo, b) y por el acuerdo tomado entre el CETAC y el Gestor, en cuyo caso el CETAC deberá seguir todos los procedimientos que le ordena el derecho administrativo para tomar esta decisión.

3.6 Distribución de Fondos Disponibles por Finalización del Fideicomiso:

En el momento en que, por cualquier causa, finalice este fideicomiso los valores o fondos disponibles que conformen en ese momento el patrimonio del fideicomiso deberán ser girados por el Banco directamente a favor de CETAC y Gestor, conforme a la proporción en que se realizan los desembolsos del patrimonio fideicometido. Dichos giros los efectuará el Banco previa realización de cualquier desembolso autorizado que se encuentre pendientes de realizar, incluidos sin limitación los pagos resultantes de la terminación del Contrato de Gestión Interesada, pagos producto de indemnización de seguros, así como del pago de los gastos del Fideicomiso, incluyendo los honorarios pendientes de pago al Banco. El Gestor y el CETAC podrán, ante el evento de la finalización de Fideicomiso, instruir, individualmente, al Banco para que gire directamente a favor de acreedores de éstos los fondos que les corresponde, en lugar de desembolsarlos como se indica en este documento.

Artículo IV

Los Bienes Fideicometidos

4.1 Patrimonio Del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

- a. Los Ingresos del Aeropuerto incluyen los Ingresos Reservados, los Ingresos Distribuibles, los Ingresos No Distribuibles, así como cualquier otro Ingreso del Aeropuerto incluyendo, sin limitación, los pagos resultantes de la terminación del Contrato de Gestión Interesada.
- b. El rédito obtenido de la inversión del patrimonio fideicometido, inversión que quedará sujeta a las políticas de inversión definidas en este contrato.
- c. Las indemnizaciones resultantes del pago de cualesquiera contratos de seguros que se tomen en cumplimiento del Contrato de Gestión Interesada.

- d. Los documentos de garantía o fondos en caución depositados para garantizar el cumplimiento de cualesquiera actos o contratos entregados al Gestor por terceros conforme al Contrato de Gestión Interesada, todos los cuales recibirá el Fiduciario para su custodia únicamente.

Artículo V

Destino De Los Fondos

5.1 Utilización de los Fondos:

Los fondos efectivamente depositados en el Fideicomiso se utilizarán únicamente para ser invertidos de conformidad con las políticas de inversión fijadas adelante y distribuidos en la forma en que se indica en el Contrato de Gestión Interesada, a saber:

- a. Los Ingresos Reservados y los Ingresos No Distribuibles deben ser girados a favor del CETAC.
- b. El treinta y cinco punto dos por ciento (35.2%) de los Ingresos Distribuibles debe girarse a favor del CETAC y el sesenta y cuatro punto ocho por ciento (64.8%) de los Ingresos Distribuibles debe ser girado al Gestor o a quien este indique.
- c. Los Ingresos Distribuibles que corresponden al Gestor se desembolsarán en el monto que resulte una vez que se le deduzcan las sumas correspondientes a gastos del Fideicomiso y honorarios del Banco.

5.2 Utilización de Fondos Generados por Pólizas de Seguro:

Los montos correspondientes a indemnizaciones pagadas, por la o las empresas aseguradoras, por concepto de pólizas de seguro que tome o llegue a tomar el Gestor en cumplimiento de sus obligaciones consignadas

en el Contrato de Gestión Interesada, formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, tal y como se dispuso atrás, y serán utilizadas para hacerle frente a la reparación o reconstrucción de las obras y a restablecer las operaciones y los servicios del Aeropuerto, de conformidad con los términos del Contrato de Gestión Interesada. No obstante lo anterior, en caso de terminación anticipada en razón de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXV del Contrato de Gestión Interesada, los montos correspondientes a las indemnizaciones de las pólizas de seguros se utilizarán para compensar prioritariamente al Gestor hasta por el monto que le corresponda de conformidad con el Contrato de Gestión Interesada.

5.3 Periodicidad y Plazo para Efectuar Desembolsos:

El Banco deberá distribuir mensualmente los fondos que correspondan a Gestor y CETAC, el tercer día hábil después de la recepción del Estado Mensual (definido abajo), el cual tendrá instrucciones específicas respecto de la distribución de fondos. Para los pagos o desembolsos correspondientes se seguirá el siguiente procedimiento.

- a) El Banco separará los Ingresos Reservados y los Ingresos No Distribuibles en los montos identificados en el Estado Mensual, y estos serán depositados en las cuentas bancarias del CETAC que se mencionan más adelante.
- b) El Banco tomará los Ingresos Distribuibles, de conformidad con los montos especificados en el Estado Mensual y los distribuirá de la manera siguiente:
 - i. El Banco distribuirá al CETAC: (A) el 35.2% de los Ingresos Distribuibles, más (B) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagados por el Gestor al CETAC en los montos especificados en el Estado Mensual, menos (C) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagadas por el CETAC al Gestor en los montos especificados en el Estado Mensual.

- (ii) El Banco distribuirá al Gestor: (A) el 64.8% de los Ingresos Distribuibles, más (B) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagadas por el CETAC al Gestor en los montos especificados en el Estado Mensual, menos (C) las multas, penalidades y otras indemnizaciones a ser pagadas por el Gestor al CETAC en los montos especificados en el Estado Mensual.

5.4 Deducciones y Retenciones:

Los costos de administración del presente Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Gestión Interesada, serán cubiertos en su totalidad por el Gestor, por lo que antes de desembolsar la porción de los Ingresos Distribuibles que le corresponda al Gestor, el Banco separará aquellos montos necesarios para esos fines. Además, Gestor y CETAC podrán instruir al Banco que deduzca de los montos a desembolsar al otro las multas o deducciones impuestas en firme al mismo por incumplimiento de sus obligaciones contractuales asumidas en el Contrato de Gestión Interesada.

5.5 Estado Mensual:

Para determinar la naturaleza de cada depósito, a efecto de determinar si corresponde a Ingresos Distribuibles, Ingresos no Distribuibles o Ingresos Reservados, el Banco se basará en el Estado Mensual que le entregará el Gestor a más tardar el quinto día hábil de cada mes calendario. De dicho informe, el Banco entregará una copia al CETAC, en la misma fecha en que se lo entrega el Gestor. Si el CETAC no estuviese conforme con el contenido del Estado Mensual, podrá presentar una protesta al Banco antes de que éste lleve a cabo el desembolso, a la que se le dará el trato de una Disputa de Cargos. La protesta deberá presentarla por escrito el CETAC ante el Banco con copia al Gestor, en la dirección que más abajo se señala para hacer comunicaciones a las partes, siguiendo un procedimiento que garantice la prueba de que la misma ha sido hecha fehacientemente. La falta de presentación de esta disputa o protesta dentro del plazo no acarrea la preclusión del derecho para efectuar el reclamo en fecha posterior en acatamiento de lo dispuesto en este contrato y el ordenamiento jurídico.

5.6 Disputa de Cargos:

El CETAC o el Gestor podrán solicitar al Banco que retenga el desembolso de aquellos cargos cuya validez cuestionen. Cualquier disputa será resuelta

conforme a los procedimientos de Resolución de Disputa descritos en la Artículo XXIII del Contrato de Gestión Interesada. En caso de existir disputas con respecto a multas y/o penalidades, los montos disputados serán mantenidos en este Fideicomiso, de conformidad con los límites de retención establecidos en la cláusula 17.5 del Contrato de la Gestión Interesada. Mientras se resuelve la disputa el Banco retendrá los fondos del desembolso cuestionado. Una vez resuelta la disputa, al Banco llevará a cabo el desembolso de lo que corresponde, junto con los intereses que dicha suma hubiese generado, a la parte que le corresponde.

5.7 Forma en que deben llevarse a cabo los desembolsos:

Todo desembolso lo efectuará el Banco mediante transferencia bancaria a cada una de las cuentas corrientes que para tales efectos mantengan Gestor y el CETAC, y que podrán ser tantas como cada parte lo requiera. Estas cuentas serán indicadas mediante comunicación escrita al Banco, y podrán ser variadas de tiempo en tiempo. El costo de la transferencia será cubierto por el respectivo receptor.

Artículo VI

Inversión de Fondos no Desembolsados

6.1 Conversión de Moneda:

Todos los fondos depositados en este Fideicomiso, salvo aquellos especificados a continuación, se mantendrán en la moneda en que se depositaron hasta el momento del desembolso. Al distribuir los fondos mantenidos en el Fideicomiso, el Banco procurará minimizar el costo de conversión de moneda, desembolsando al CETAC su parte en Colones, en la medida que sea posible, y desembolsando al Gestor su parte en Dólares, en la medida que sea posible. Todos los fondos restantes serán distribuidos en la moneda en la cual fueron recibidos. Sin embargo, las partes podrán emitir instrucciones al Banco de convertir cualquier monto a distribuir a dicha parte en una moneda u otra. En dicho caso, los costos, devaluaciones y apreciaciones correspondientes al cambio de divisas correrán por cuenta exclusiva o beneficiaria a la parte que lo solicite.

6.2 Inversión de Fondos:

El Banco solo podrá Invertir los fondos fideicometidos en depósitos bancarios con clasificación de AAA o su equivalente según clasificación de Bank Watch, Moody's y Standard & Poors, o en títulos del Estado de Costa Rica o sus instituciones, de conformidad con las inversiones autorizadas para fondos públicos. La inversión en títulos del mismo banco fiduciario no es autorizada. Las inversiones que lleve a cabo el Banco con los fondos fideicometidos deberán efectuarse en instrumentos que no limiten la liquidez para el correcto y pronto desembolso de los mismos a favor de aquellas personas que al tenor del presente contrato tienen derecho a recibir dichos desembolsos. Si no media autorización expresa de las partes, las inversiones autorizadas deberán realizarse en la divisa en cual se depositen los fondos fideicometidos.

6.3 Distribución del Producto de las Inversiones:

Las ganancias que obtenga el Fideicomiso como resultado de la inversión de los Ingresos Distribuibles se distribuirán en la misma proporción en que se distribuyen los Fondos, de tal forma que a cada parte le corresponde recibir lo que produzcan aquellas sumas que le deben ser desembolsadas. Esta distribución se hará junto con la distribución mensual siguiente a la fecha en que el Banco pueda disponer de estos fondos, de tal forma que las ganancias o réditos obtenidas durante cada mes serán distribuidas junto con la distribución mensual correspondiente al mes siguiente al momento en que el Banco pueda disponer de los fondos. El producto de la inversión de los Ingresos No Distribuibles corresponderá íntegramente a CETAC.

Artículo VII

Impuestos Correspondientes al Fideicomiso

7.1 Obligaciones Fiscales:

El Banco deberá cumplir con todas las obligaciones, que como tal, le impone la legislación fiscal vigente. La falta de cumplimiento de esta obligación será causal de remoción del Banco, sin perjuicio de las acciones que le otorgue la ley al CETAC en contra del Banco con fundamento en este incumplimiento.

7.2 Tributos:

El Banco deberá pagar puntualmente cualquier carga o tributo atribuible al Fideicomiso, si lo hubiere, con cargo del patrimonio fideicometido, entendiéndose que no podrán utilizarse para estos efectos los fondos que corresponden a las garantías depositadas en el fideicomiso, ni los fondos correspondientes al CETAC. Para estos efectos, el Gestor se compromete a realizar por cuenta del Fideicomiso dichos pagos o en su defecto, a proveerle los recursos necesarios al Banco para tales efectos, y lo faculta para que de los fondos que deben desembolsarse a su favor se reserven las sumas necesarias para hacerle frente a esta obligación.

Artículo VIII

Condiciones del Banco Fiduciario

8.1 Entidad Autorizada:

El Banco es una sociedad costarricense debidamente autorizada por el Banco Central de Costa Rica para realizar actividades de naturaleza financiera, incluyendo pero sin limitarse a ello, para fungir como Banco de contratos de fideicomiso. Adicionalmente, los estatutos sociales del Banco lo autorizan para desempeñarse como Banco de contratos de fideicomiso, de conformidad con el artículo seiscientos treinta y siete del Código de Comercio. Todas las actividades que realice el Banco se encuentran sometidas al control y supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica.

8.2 Revocación:

El Banco cesará en sus funciones por remoción, con o sin causa, que decidan de común acuerdo CETAC y Gestor, notificada al Banco con una anticipación no menor de treinta días naturales, sin derecho a ser indemnizado por el hecho de la remoción y sin perjuicio de los demás derechos que asisten a CETAC y Gestor.

8.3 Renuncia:

En el evento de que el Banco renuncie por justa causa a su cargo, su sustitución se hará de conformidad con el procedimiento dispuesto en la cláusula siguiente de este contrato. El Banco continuará en su cargo hasta que asuma el sustituto.

8.4 Nombramiento del Banco Fiduciario Sustituto:

De conformidad con el artículo seiscientos treinta y ocho del Código de Comercio la sustitución del Banco, cuando ello sea necesario conforme a este contrato, deberá realizarse por el CETAC, respetando las condiciones impuestas por el Cartel y el Contrato de Gestión Interesada. El Banco que se designe asumirá las mismas funciones, obligaciones y responsabilidades del Banco al que sustituye. En caso de que CETAC y Gestor decidan remover al Banco, sin que medie una situación de urgencia, habrá de acordar cuál institución bancaria será la sustituta antes de proceder a comunicar la remoción al Banco.

8.5 Honorarios:

El Banco devengará, por concepto de honorarios por su gestión como fiduciario, la siguiente tarifa pagadera mensualmente:

- a. Sobre los montos aportados mensualmente por el Fideicomitente al Fideicomiso:
 - i. De US\$ 0 a US\$ 2.000.000: un 2.5% anual
 - ii. De US\$ 2.000.001 a US\$ 3.000.000.: un 2% anual
 - iii. De US\$ 3.000.001 a US\$ 4.000.000: un 1.75% anual
 - iv. Sobre el exceso de US\$ 4.000.000: un 1.5% anual
- b. En caso de que la sumatoria de las comisiones indicadas en el párrafo anterior sea menor a US\$ 5.000 (cinco mil dólares), el Banco cobrará una tarifa mínima dicha suma, esto es, US\$ 5.000 (cinco mil dólares).
- c. Esta tarifa podrá ser revisada y modificada anualmente, siempre y cuando medie acuerdo entre el Banco y el Gestor.

El pago de los honorarios del Banco y de cualesquiera gastos justificados y razonables necesarios para el correcto ejercicio de su gestión, que éste deba pagar por cuenta del Fideicomiso o como parte de su ejecución, gestión,

administración o defensa se hará con los fondos que el Gestor deberá proveerle, o con los fondos fideicometidos que corresponden al Gestor.

Artículo IX

Obligaciones del Banco

9.1 Actos de Administración del Fideicomiso:

Sin perjuicio de las obligaciones que se señalan más adelante en este Capítulo, el Banco deberá realizar los siguientes actos:

- a. Recibir a nombre del CETAC los aportes o Fondos del Fideicomiso.
Estos pagos se tendrán por recibidos por el Banco en el momento en que sean acreditados en la o las cuentas que para tal efecto designe el Banco.
- b. Llevar el control administrativo y financiero de los fondos recibidos, de las inversiones efectuadas y de los pagos y desembolsos realizados, con el objeto de poder presentar informes mensuales y anuales al CETAC y al Gestor.
- c. Convertir en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, el sesenta y cuatro punto ocho por ciento (64.8%) de los Ingresos Distribuibles que le sean depositados por el Gestor por cuenta del CETAC, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento del depósito de los fondos. Este porcentaje corresponde a la parte de los ingresos Distribuibles que debe ser girada al Gestor. El porcentaje de sumas a convertir, mencionado en este párrafo, podrá disminuirse a petición del Gestor, para lo cual deberá presentar una solicitud formal y escrita en ese sentido.
- d. Auditar anualmente el Fideicomiso por medio de una firma de auditores externos independientes y de primer orden y con

experiencia comprobada en este tipo de negocios. El costo de esta auditoria será cubierto con los fondos fideicometidos, utilizando para ello fondos que corresponda desembolsar al Gestor.

9.2.1 Actuación por Cuenta del Fideicomiso.

El Banco deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para la realización del fideicomiso.

9.2.2 Registro de Bienes.

Por virtud de la autonomía de patrimonio prescrita por la ley el Banco deberá mantener los activos del Fideicomiso con total independencia de los suyos propios y de otros fideicomisos que administre y en su caso identificar en su gestión el fideicomiso en nombre del cual actúa.

9.2.3 Rendición de Cuentas.

El Banco deberá rendir cuenta de su gestión a CETAC y Gestor, y a quienes estos conjunta o individualmente señalen, por lo menos una vez al mes junto con la distribución mensual de los fondos o cuando sea necesario. El Banco emitirá estados financieros trimestrales en los primeros quince días del trimestre.

9.2.4 Ejercicio de Derechos.

El Banco deberá ejercitar los derechos y acciones necesarias legalmente para la defensa del Fideicomiso y de los fondos objeto de éste.

9.2.5 Constancias.

El Banco deberá expedir constancia o certificados de constitución y vigencia del presente fideicomiso.

9.2.6 Inversión del Patrimonio.

El Banco deberá invertir el patrimonio fideicometido siguiendo la política fijada en este documento.

9.2.7 Obligación General.

El Banco deberá cumplir las otras funciones previstas expresamente en este contrato y en la ley o que resulten necesarias para cumplir su finalidad.

Artículo X

Responsabilidad del Banco Fiduciario.

El Banco asumirá la responsabilidad que se derive por los errores en que incurriere en la ejecución del servicio prestado, cuando el error sea imputable estrictamente al Banco, sus servidores, o auxiliares o apoderados que aquél haya designado para la ejecución de determinados actos de acuerdo con el artículo 643 del Código de Comercio. El Banco deberá responder de cualquier pérdida que fuere ocasionada por su culpa o negligencia en la administración y atención de los fondos fideicometidos. El Banco actuará según lo aconseje la naturaleza del negocio, como un buen padre de familia, pero no asumirá responsabilidad por ese solo hecho, principalmente, --pero no en forma exclusiva—, si la actuación resulta más ventajosa para el CETAC y Gestor que la que se hubiere ordenado, lo que se presumirá por el solo hecho de que el Banco se haya visto obligado a actuar en ausencia de instrucciones solicitadas por éste, pero no libradas por el CETAC o el Gestor, lo mismo que si la actuación o decisión es adecuada a la situación económica o financiera o legal que se presenta, o al acatamiento de órdenes judiciales, o resulta de la aplicación del ordenamiento jurídico costarricense, según las circunstancias.

10.1 Limite de Responsabilidad del Banco:

La responsabilidad del Banco se limitará a cumplir las obligaciones de su cargo indicadas en este Fideicomiso y según lo establecido en los artículos seiscientos cuarenta y cuatro y demás relacionados del Código de Comercio. El Banco será responsable del incumplimiento de las obligaciones que con ocasión de este fideicomiso le corresponden, comprometiéndose al pago de los daños y perjuicios correspondientes y que ocasione por su culpa o negligencia, excepto que al efecto medie caso fortuito o fuerza mayor.

10.2 Gestión Judicial:

Queda entendido que el Banco no se obliga a efectuar en nombre o a favor del CETAC o del Gestor gestión judicial o extrajudicial alguna con motivo del cumplimiento o no de sus obligaciones.

10.3 Fondos Insuficientes:

Si los fondos del Fideicomiso resultaren insuficientes para cumplir con los fines del presente contrato, el Banco se limitará a efectuar los desembolsos con estricto ajuste a los fondos que estén disponibles, previo pago de los gastos del Fideicomiso y los honorarios del Banco y el pago de los Ingresos Reservados e Ingresos No Distribuibles.

Artículo XI **Disposiciones Generales**

11.1 Contrato Irrevocable e Intransferible:

El presente contrato de fideicomiso tiene carácter de irrevocable y sólo podrá extinguirse por el vencimiento del plazo o por acuerdo expreso y escrito entre CETAC y Gestor, acuerdo que será vinculante para el Banco.

11.2 Cesión:

Los derechos y obligaciones que nacen a la luz de este contrato no podrán ser cedidos a terceros por Gestor y CETAC sin que medie autorización expresa y escrita del otro. El CETAC autoriza en este acto la cesión, total o parcial, de los derechos del Gestor sobre sus ingresos, siempre y cuando esta se haga a favor de alguna o algunas de las instituciones financieras que brindarán los recursos económicos que éste requiere para hacerle frente a las obligaciones que asume en el Contrato de Gestión Interesada y se notifique debidamente por escrito al CETAC con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la cesión, notificación que estará acompañada de la documentación necesaria para demostrar que efectivamente la cesión obedece a las necesidades de financiamiento para cumplir con lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interesada.

11.3 Declaratoria de Nulidad:

En el evento de que alguna cláusula o disposición de este contrato se declare inválida o ineficaz por autoridad competente, el resto de sus disposiciones y cláusulas mantendrán su vigencia y validez. En tal caso, las partes, deberán acordar una disposición o cláusula sustituta que mejor refleje la intención original de las partes al pactar la cláusula o disposición declarada inválida o ineficaz.

11.4 Interpretación, Ley Aplicable:

El presente contrato se rige por la legislación mercantil costarricense y habrá de interpretarse en concordancia con las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada y el Cartel, de tal forma que en casos de falta de claridad en cuanto a la aplicación de lo aquí acordado o en casos de ausencia de disposiciones habrá de aplicarse lo dispuesto en los citados documentos.

11.5 Anexos:

El presente contrato contiene un único anexo, el anexo primero el cual contiene los procedimientos de resolución de disputas.

11.6 Cuantía:

Por ser este contrato un resultado del Contrato de Gestión Interesada no tiene cuantía propia.

11.7 Refrendo:

Por disposición de la legislación vigente el presente contrato surtirá vigencia una vez que cuente con el debido refrendo de la Contraloría General de la República, para lo cual el CETAC se compromete a presentarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma. Asimismo, el Banco y el Gestor se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos y aportar la información y documentación que requiera la Contraloría para otorgar el refrendo.

11.8 Comunicaciones a las Partes:

Toda notificación que los sujetos que participan o intervienen en este contrato, deban hacerse por virtud de sus disposiciones o como condición o resultado de su ejecución, se tendrán por bien realizadas y recibidas si se realizan por escrito mediante entrega personal en las siguientes direcciones y en horas de oficina: (a) al Banco, en sus oficinas principales localizadas en San José, ____; (b) al CETAC en su sede administrativa, en las oficinas de la DGAC, en La Uruca, San José, Costa Rica; (c) al Gestor en sus oficinas del Oficentro La Sabana, Edificio 4, Primer Piso, San José, Costa Rica. Las comunicaciones se entenderán recibidas el mismo día en que se entregan en las direcciones apuntadas anteriormente; fecha que deberá quedar impresa

por sello del receptor en una copia de la comunicación, o en su defecto, por cualquier otro medio fehaciente que escoja el remitente. Las direcciones señaladas podrán ser modificadas en cualquier tiempo mediante comunicación escrita a las restantes partes.

11.9 Modificaciones al Presente Contrato:

El presente contrato de fideicomiso sólo podrá ser modificado o adicionado mediante memorando escrito y firmado por el representante legal de cada una de las partes, a saber, CETAC, Banco y Gestor.

11.10 Instrucciones Adicionales Al Banco:

Todas las instrucciones que con posterioridad a la fecha de este documento le indiquen las partes al Banco, serán vinculantes para este siempre y cuando sean firmadas tanto por el CETAC como por el Gestor, salvo los casos indicados expresamente en este contrato en los que solo se requiera la firma de una de estas partes.

11.11 Consultas Del Banco:

Toda consulta que deba realizar el Banco sobre la aplicación o ejecución del presente contrato será resuelta de mutuo acuerdo entre CETAC y Gestor.

11.12 Convenio Único:

El presente contrato y su anexo representan la totalidad de los acuerdos vigentes entre el CETAC y el Banco. Cualquier otro documento, convención, acuerdo, declaración o contrato que no se incorpore en este contrato queda superado y derogado y se declara expresamente ineficaz y no oponible frente al texto del presente fideicomiso y sus anexos.

11.13 Títulos:

Los títulos que se emplean para encabezar cada cláusula de este contrato, se introducen para facilitar su lectura, y no deben ser considerados como parte del texto del contrato para efectos de su ejecución ni para interpretar su contenido.

11.14 Confidencialidad:

Las partes de este contrato reconocen que en el desempeño de las labores que llevarán a cabo en virtud de este contrato, podrán tener acceso a información estrictamente confidencial de las contrapartes. Las partes manifiestan que durante y con posterioridad a la vigencia del presente contrato, no se utilizará dicha información confidencial para fines distintos de los estrictamente requeridos para el desarrollo de sus labores. Las partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para evitar que sus empleados y funcionarios hagan uso indebido de la información que están manejando. En caso que esto sucediera, la parte en que haya incurrido en este uso indebido de la información, será responsable por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, las partes manifiestan que no revelarán dicha información confidencial a cualesquiera terceros sin la previa autorización por escrito de la contraparte propietaria de dicha información. Esta obligación de respetar la confidencialidad aquí asumida subsistirá después de finalizado, por la causa que fuere, este contrato. Este acuerdo de confidencialidad no surtirá efectos sobre aquella información, que de conformidad con la legislación costarricense ha de considerarse de interés público. No obstante el Gestor podrá compartir todo tipo de información confidencial con sus prestamistas y los asesores de éstos, en la medida de que el compartir esta información sea de manera razonable necesaria para que el Gestor obtenga el financiamiento que se requiere para hacerle frente a las obligaciones asumidas en el Contrato de Gestión Interesada.

11.15 Procedimiento de Resolución de Diferencias.

11.15.1 Para resolver las controversias que se produzcan con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución de este contrato o con la validez o eficacia de los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de este contrato, incluyendo todo lo relativo a desembolsos indemnizaciones y retención de fondos, se constituirá una Comisión de Conciliación, la cual estará integrada por una persona designada por el CETAC, una persona designada por el Gestor y una persona nombrada de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá.

11.15.2 La Comisión se establecerá a solicitud de una de las partes, la cual designará al miembro correspondiente al hacer dicha solicitud. Si en el plazo de cinco días hábiles luego de presentada la solicitud, no se ha designado la segunda persona o no existe acuerdo en la designación del tercer comisionado, entonces el nombramiento será efectuado, a solicitud de cualquiera de las partes,

por la Cámara de Comercio de Costa Rica por medio de su Junta Directiva o del Centro Arbitral de dicha Cámara de acuerdo con la forma y el procedimiento que fijen su reglamento interno o cualquier disposición reglamentaria supletoria que normalmente aplique.

11.15.3 La Comisión se reunirá cuantas veces considere necesarias con el fin de adquirir la información pertinente acerca del asunto en cuestión, discutir el problema e intentar resolver la disputa amigablemente sin la necesidad de un procedimiento formal. El formato específico de las discusiones será dejado al criterio de los miembros de la Comisión.

11.15.4 Durante el curso de las discusiones de la Comisión, todas las solicitudes hechas por la misma a una de las partes de información no-privilegiada que esté razonablemente relacionada con el presente contrato, serán satisfechas.

11.15.5 Los procesos formales para la resolución de una disputa no podrán iniciarse sino hasta que: (a) la Comisión concluya de buena fe que no es probable que ocurra una resolución amigable a través de la continuación de discusiones informales sobre el asunto; o (b) quince días después de emitirse la solicitud inicial de convocar la Comisión.

11.15.6 Vencido el plazo indicado o si antes la Comisión decide que no será posible llegar a un acuerdo amigable, esta iniciará los procedimientos formales que se fijan en la cláusula 23.3 del Contrato de Gestión Interesada, y que figura en el anexo primero y que debidamente firmado por las partes forma parte integral de este contrato, sometiéndose las tres partes, CETAC, Banco y Gestor, al mismo.

EN FE DE LO ANTERIOR LAS PARTES FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN JOSE A LOS ____ DIAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL.-